

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

| | | |
|--|------------------|-------------|
| Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2026 | 6a. época | 6545 |
|--|------------------|-------------|

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/020/24-02-26 Reglamento para regular las funciones y atribuciones de la Comisión de la Familia en el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO

Dictamen de acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del ciudadano Amado Sánchez Sánchez.

.....Pág. 9

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Fe de erratas respecto de la inserción realizada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar 6540, sexta época, de fecha 18 de marzo de 2025.

.....Pág. 14

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-5/P.O-01/2025, por el cual se concede pensión por orfandad a la ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en representación de los menores Esmeralda y Rafael, ambos de apellidos Flores Galis.

.....Pág. 15

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-6/P.J.-02/2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Valentín Vázquez Flores.

.....Pág. 17

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-7/P.J.-03/2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jesús Gabriel Delgado.

.....Pág. 19

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-8/P.C.E.A.-02/2025, no procedente otorgar la pensión de Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Vidal Uribe Vargas.

.....Pág. 21

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-8/P.C.E.A.-03/2025, no procedente otorgar la pensión de Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Ángel López Vázquez.

.....Pág. 23

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-10/P.V-02/2025, se concede la pensión por viudez, a la ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, cónyuge superviviente del finado Porfirio Heliodoro Millán Sotelo.

.....Pág. 25

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-11/P.J-04/2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Leticia López Jiménez.

.....Pág. 27

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-12/P.C.E.A.-04/2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Margarito Villegas Ochoa.

.....Pág. 29

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-13/P.C.E.A.-05/2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Margarito Montes Valdín.

.....Pág. 31

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-14/P.J.-05/2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Valentín Villasana Telles.

.....Pág. 33

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-15/P.C.E.A.-06/2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano González Valdovinos.

.....Pág. 35

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-16/P.I.-01/2025, por el que se concede pensión por Invalidez al ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda.

.....Pág. 37

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-17/P.C.E.A.-07/2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Ciudadano Santos Chavarría Herrera.

.....Pág. 39

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-18/P.V.-03/2025, se concede la pensión por viudez, a la ciudadana Emma Camacho Cruz, cónyuge supérstite del finado Anastacio Lauro Esquivel Rojas.

.....Pág. 41

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-19/P.J.-06/2025, por el que se concede pensión por Jubilación ciudadano Adolfo Flores Domínguez.

.....Pág. 43

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-20/P.I.-02/2025, por el que se concede pensión por Invalidez al ciudadano al ciudadano Gustavo Moran Castillo.

.....Pág. 45

ACUERDO/AT/S. ORD./XXIV/P-7/P.J-07/2025, se otorga la pensión al Ciudadano Jorge Martínez Medina.

.....Pág. 47

Presupuesto de egresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

.....Pág. 49

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO

Presupuesto de egresos del municipio de Tepalcingo, Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

.....Pág. 90

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN

Código de conducta de los servidores públicos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 104

Código de ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 112

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el Reglamento para el otorgamiento de pensiones a servidores públicos y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 120

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento interior de Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 122

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 133

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO. 25 - 27.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

ACUERDO SM/020/24-02-26 REGLAMENTO PARA REGULAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

PROEMIO

El Reglamento Interior de la Reglamento para regular las funciones y atribuciones de la Comisión de la Familia en el Municipio de Jiutepec, Morelos, tiene como objetivo “regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de la Familia, que entre sus objetivos esta promover, proteger y fortalecer a las familias del municipio de Jiutepec, Morelos, como núcleo fundamental de la sociedad, promoviendo su desarrollo integral, la convivencia armónica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y demás integrantes de la familia mediante el estudio, discusión, dictaminación de propuestas, promociones de proyectos de normas jurídicas y la votación de éstos, acciones e iniciativas que incidan directamente en estos temas”; en este sentido el reglamento establece las bases de organización, funcionamiento, atribuciones, acciones y procedimientos que tienen los integrantes de la recién creada Comisión de regiduría de la familia del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

El Reglamento cuenta con 2 apartados: Disposiciones Generales y Del Consejo Consultivo de la Familia; cuenta con VII Capítulos: de la integración de la Comisión, de las funciones y atribuciones de la Comisión, de las funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión, de las Sesiones, de los requisitos de la convocatoria para designar integrantes del Consejo, de las sesiones del Consejo, de las funciones y atribuciones del Consejo, y los respectivos artículos transitorios.

El presente Reglamento contempla la estructura de una nueva Comisión que recientemente se ha integrado al organigrama administrativo de las comisiones de Regidores con las que cuenta el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; dicha comisión atiende a una figura ya establecida y reconocida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 24 fracción I inciso ñ), y que hoy forma parte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Este Reglamento, fue presentado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, y fue aprobado por unanimidad de los presentes, generando el Acuerdo:

SM/020/24-02-26: “ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento Para Regular las Funciones y Atribuciones de la Comisión de la Familia en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

El cual se plantea a continuación:

“EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I; 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 108, 109 FRACCIÓN III y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC; HA TENIDO A BIEN APROBAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO CON SUSTENTO EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4, 24 fracción II inciso “ñ” y 38 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que, en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que la familia constituye la base fundamental de la sociedad, y su protección es un derecho y deber del Estado, conforme lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º y los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado;

Que las políticas públicas municipales deben diseñarse, evaluarse y ejecutarse considerando su impacto directo e indirecto en la vida familiar, promoviendo entornos que fortalezcan los vínculos afectivos, la corresponsabilidad, la convivencia armónica y el desarrollo integral de todos sus integrantes.

Que el interés superior de niñas, niños y adolescentes debe ser una consideración primordial en todas las decisiones y actuaciones que los involucren, conforme a la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y la legislación nacional vigente;

Que es deber de las autoridades promover la igualdad entre hombres y mujeres dentro del núcleo familiar, erradicar toda forma de violencia intrafamiliar, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos en el ámbito familiar;

Que es necesario establecer normas claras que regulen la organización, funcionamiento y competencias de las instituciones encargadas de atender, proteger y fortalecer a las familias, así como mecanismos para la prevención y resolución de conflictos familiares;

Que la presente normativa se fundamenta en los principios de legalidad, igualdad, equidad de género, no discriminación, respeto a la dignidad humana y justicia social, y busca fortalecer la cohesión familiar y la paz social, por lo que el ayuntamiento de Jiutepec ha tenido a bien, aprobar y expedir el presente reglamento que regula las funciones y atribuciones de la comisión de la familia;

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO JIUTEPEC, MORELOS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria para los funcionarios e integrantes del Ayuntamiento y la Administración Municipal, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de la Familia, que entre sus objetivos esta promover, proteger y fortalecer a las familias del municipio de Jiutepec, Morelos, como núcleo fundamental de la sociedad, promoviendo su desarrollo integral, la convivencia armónica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y demás integrantes de la familia mediante el estudio, discusión, dictaminación de propuestas, promociones de proyectos de normas jurídicas y la votación de éstos, acciones e iniciativas que incidan directamente en estos temas.

El presente Reglamento tiene como finalidad impulsar el sano desarrollo de la niñez, adolescencia y las familias del Municipio de Jiutepec, mediante la generación y propuesta de políticas públicas encaminadas a la prevención de riesgos psicosociales, el fomento de la corresponsabilidad familiar, la cultura de paz, el buen trato y la implementación de acciones que promuevan la convivencia familiar recreativa, cultural y comunitaria.

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 2.-La Comisión de la Familia estará integrada por:

- I.- Por la persona titular de la Sindicatura Municipal;
- II.- Un Regidor por cada uno de los partidos políticos representados al interior del Ayuntamiento;
- III.- Un presidente de la Comisión que será designado por el Cabildo;
- IV.- Un secretario técnico que será designado por el presidente de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión podrán designar un representante por escrito en caso de ausencia, quien contará con voz y voto.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3. De las funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la comisión que sean convocadas previamente por el presidente de la Comisión.
- II.- Proponer, promover y realizar acciones, iniciativas, programas e instancias, que protejan, promuevan y fortalezcan las familias en el municipio de Jiutepec.
- III. Establecer mecanismos de participación de la sociedad para promover el respeto y reconocimiento de la familia.
- IV. Promover y organizar foros de consulta, para conocer la opinión de la sociedad, de las asociaciones civiles y de los especialistas en la materia, a fin de plantear reformas legislativas necesarias para el beneficio de las familias de la entidad.
- V. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con las instancias gubernamentales en la materia, para coadyuvar con el desarrollo e implementación de políticas en favor de la familia.
- VI. Coadyuvar con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el fortalecimiento y atención de los problemas sociales que competen a dicho Sistema.
- VII. Fomentar los valores familiares y su fortalecimiento.
- VIII. Evaluar el impacto familiar de las políticas, programas y acciones municipales, a fin de fortalecer la cohesión social, la convivencia comunitaria y el bienestar de las familias del Municipio.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 4. De las funciones y atribuciones del presidente de la Comisión:

- I. Convocar a las Sesiones de la Comisión para atender reuniones de trabajo, presidirlas y conducir las;
- II. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, salvo la disposición expresa de algún ordenamiento legal, y recibir las acreditaciones de los asesores que designen las y los miembros del Ayuntamiento integrantes de la Comisión;

III. Proponer al Ayuntamiento la realización de estudios relacionados con la familia, así como la firma de convenios con instituciones para elaboración e implementación de dichos estudios;

IV. Estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas, alternativas viables y aplicables que se presenten en relación a la familia en el Municipio;

V. El plan anual de trabajo de esta comisión deberá presentarse dentro de los primeros 30 días de la instalación, previo consenso con la mayoría de las y los integrantes

VI.- Organizar y mantener un archivo de las iniciativas y de todos los asuntos que le sean turnados;

VII.- Solicitar por escrito a los funcionarios y servidores públicos de la Administración Municipal, su colaboración para la mejor solución de los asuntos de sus actividades y a comparecer ante la Comisión del ramo cuando así se lo soliciten para el desahogo de los asuntos de su interés;

VIII. Proponer, promover y realizar acciones, iniciativas, políticas y programas, que se encaminen al fortalecimiento de las Familias en el Municipio de Jiutepec;

IX. Proponer al Ayuntamiento políticas públicas con perspectiva de familia, que incorporen de manera transversal el fortalecimiento del núcleo familiar en las áreas correspondientes de la Administración Municipal.

X. Buscar la participación en programas y presupuestos que emita el Gobierno del Estado de Morelos y de la Federación, para vincular los mismos con las áreas correspondientes del Ayuntamiento, con la finalidad de beneficiar a las familias del Municipio.

XII. Estudiar, analizar y proponer el cambio, modificación, adecuación o creación de normas, reglamentos y manuales del Municipio de Jiutepec, para el fortalecimiento de la familia desde una perspectiva que garantice sus derechos humanos.

XIII. Promover la capacitación de los servidores públicos que atienden a la población del municipio, en especial a los que atienden los temas de familia, bajo una perspectiva de promoción y protección de derechos humanos.

XIV. Promover foros abiertos para la población donde se fortalezca la actitud de reconocimiento y protección de derechos humanos de la familia y en especial de la niñez y adolescencia.

Artículo 5. De las funciones y atribuciones del Secretario Técnico(a) de la Comisión:

I. Por instrucciones del Presidente de la Comisión, convocar a las sesiones de la Comisión y notificar previamente a los integrantes de los temas a tratar.

II. Coadyuvar en la presentación del Plan Anual de Trabajo aprobado por la Comisión al Ayuntamiento.

III.- Participar en la organización y mantenimiento del archivo de todos los asuntos tratados por la Comisión.

IV. Colaborar en la rendición trimestral del informe de actividades de la Comisión al Ayuntamiento.

V. Auxiliar en la elaboración del orden del día en las reuniones de la Comisión, y su control de asistencia

VI. Participar en las reuniones de la Comisión, como auxiliar en el desarrollo técnico de las mismas.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la comisión para informar el resultado de los mismos.

VIII. Las demás que el Presidente de la Comisión le encargue.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 6. De las Sesiones de la Comisión.

I. Las sesiones ordinarias serán aquellas que se acuerden expresamente en el calendario propuesto por los integrantes de la Comisión y serán convocadas dentro del término de cinco días hábiles previos a la fecha de la celebración.

II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas, cuando así lo requieran, a petición de alguno de los miembros de la Comisión, y serán notificados dentro del término de veinticuatro horas de anticipación, debiendo sustentar que se trata de un asunto imprevisto y de imperiosa atención para los miembros que la integran, anexando de igual manera los antecedentes con que se cuenten.

III. En las sesiones de la Comisión deberán estar presentes las dos terceras partes de sus integrantes, para que pueda sesionar válidamente, en caso de no encontrarse el quórum necesario, se levantará acta circunstanciada en la que se señalarán los motivos por los cuales no se llevó la sesión, así como la fecha para la segunda convocatoria.

IV. Los especialistas invitados mantendrán una participación y representación igualitaria en los trabajos y contarán con voz, pero sin voto, en las sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o cerradas de la Comisión.

Artículo 7. Del desarrollo de las Sesiones.

El orden del día contendrá lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo la sesión respectiva.

II. Lista de asistencia.

III. Declaración del quórum legal para sesionar.

IV. Lectura del acta de la sesión anterior, para efectos de aprobación.

V. Relación detallada de los asuntos a tratar y competencia de los integrantes de la Comisión.

VI. Clausura de la sesión.

VII. El tiempo aproximado que se planea para el desahogo de la sesión, a efecto que los convocados puedan programar sus actividades.

Artículo 8. El procedimiento para el desarrollo de las Sesiones será el siguiente:

I. En lugar, día y hora previsto para la sesión, quien legalmente la presida, pedirá al Secretario, proceda a pasar lista de asistencia a los miembros de la Comisión.

II. El pase de asistencia deberá realizarse, a más tardar, con quince minutos de tolerancia posteriores a la hora previamente convocada. Si alguno de los integrantes llegara con posterioridad a dicho lapso podrá participar, debiéndose asentar la hora exacta de su incorporación.

III. En caso de falta de quórum, se levantará el acta respectiva mencionando dicha circunstancia y se citará para la siguiente sesión, a reserva que la convocatoria sea notificada posteriormente.

IV. Verificando el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores, quien preside la sesión, de ser procedente, hará la declaratoria del quórum legal respectivo.

V. Posteriormente se procederá al desahogo del orden del día, que competirá al Secretario.

VI. Los demás temas o asuntos considerados en el orden del día, serán tratados siguiendo el orden en que se citan.

VII. En la exposición de cada asunto o tema a tratar, el Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión, hará una exposición sucinta de cada uno de ellos; o bien, si se trata de un tema o asunto propuesto por algún otro miembro de la Comisión, concederán el uso de la palabra a éste, quien lo expondrá en los mismos términos, aludiendo, si fuere el caso, a los documentos previamente remitidos.

VIII. Acto seguido, el Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión abrirá el tema a la valoración de los demás miembros de la Comisión, procediendo a registrar, en el orden solicitado, a quienes soliciten el uso de la palabra, misma que otorgará de acuerdo al registro.

IX. Todos los miembros de la Comisión ejercerán su derecho de voz en el orden respectivo, sujetando su intervención a términos de brevedad, respeto y concisión. En ningún caso se permitirán diálogos o planteamientos de temas o asuntos diversos al que se desahoga. El Secretario (a) Técnico (a) podrá fijar el tiempo máximo de las intervenciones.

X. Concluida la valoración de cada tema a tratar en la sesión y terminado el número de las intervenciones registradas, el Secretario (a) Técnico (a) someterá a la consideración de todos los miembros de la Comisión, en votación económica, la aprobación, el rechazo o la conclusión a que hubieren llegado sobre el asunto debatido.

XI. La votación económica consistente en la expresión de aprobación o de negación de los miembros de la Comisión, se hará levantando la mano.

XII. El Secretario(a) Técnico(a) hará el cómputo de la votación respectiva, indicando los votos aprobatorios, el número de votos En contra y las abstenciones que en su caso se emitieren.

XIII. El Secretario(a) Técnico(a) tendrá la intervención legal que le corresponde y hará del conocimiento de la Comisión las consideraciones de hecho y de derecho que, en su caso, advierta sobre la procedencia o improcedencia de alguno o de todos los aspectos del tema o asunto, así como de la documentación que se relacione con lo mismo.

XIV. La Comisión tomará en consideración, las opiniones y recomendaciones del (de la) Secretario(a) Técnico(a).

XV. Antes de la votación, los integrantes de la Comisión verificarán el límite de su competencia o atribuciones en el asunto. En el caso de advertir la necesidad de contar con autorización o de cubrir un requisito previo, antes de emitir la votación en cualquier sentido, propondrán el tema o asunto para la siguiente sesión, que podrá ser extraordinaria si se han obtenido las autorizaciones respectivas o concluido los trámites que correspondan.

XVI. Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, tales como los relativos a cuestiones de administración, avances de seguimiento de un asunto en general, aquellos de carácter informativo y no deliberativo. En el desahogo de los mismos, los miembros de la Comisión podrán proponer temas o asuntos que sean objeto de deliberación y votación, para ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, caso en el cual, invariablemente, el Secretario(a) Técnico(a) deberá incorporarlo en la siguiente convocatoria, junto con la documentación relativa al mismo, que deberá proporcionar con toda oportunidad el ponente, de no ser así el asunto propuesto no podrá ser incluido, y

XVII. En el orden del día, en asuntos generales, se insertarán temas o particularidades que el Secretario(a) Técnico(a) deberá dar a conocer con toda oportunidad, en términos de este ordenamiento.

Artículo 9. De las Actas de Sesión:

Las actas que se levanten en las sesiones, contendrán los siguientes elementos:

I. Fecha, hora y lugar en que se desarrolla.

II. Los nombres de los miembros integrantes de la Comisión que asisten, el cargo que ostenta cada uno y su carácter de titulares o suplentes, según proceda.

III. Señalamiento del pase de lista, certificación de citación y convocatoria a todos los miembros de la Comisión, así como de los ausentes.

IV. Indicación de quien presida la sesión y de quien actúe como Secretario(a) Técnico(a) de la misma.

V. Declaración de quórum legal.

VI. Lectura del orden del día propuesto y votación del mismo.

VII. Lectura del acta de la sesión anterior, deliberación y aprobación de la misma.

VIII. Desahogo de la sesión, indicando cada uno de los puntos del orden del día en secuencia cronológica, asentando las intervenciones de los miembros de la Comisión, el número de votos aprobatorios, en contra y las abstenciones que se hubieren emitido, a propuesta del Presidente, si se omiten las inserciones de las intervenciones que tuvieron en la deliberación de cada asunto los invitados especiales, funcionarios o especialistas en el tema o asunto, cuando se trate de reuniones de trabajo amplias; excepto en el caso de las intervenciones de los integrantes de la Comisión que soliciten la inserción de sus intervenciones, en que éstas se incorporarán en acta respectiva.

IX. Lugar, fecha y hora en que concluyó la sesión; indicándose haber dado lectura previa de la misma, así como de la aprobación de su contenido, fuerza legal y validez que impone tal documento, y la firma de todos los miembros asistentes de la Comisión. De todas las actas de las sesiones y del apéndice respectivo de cada una de ellas, se distribuirán copias simples o certificadas si así lo solicitan los miembros de la Comisión.

X. Las actas serán redactadas, ocupando una cara de las hojas respectivas, citando con número y letra los datos y cifras que se inserten, así como los nombres y cargos completos de los miembros de la Comisión y, en su caso, de los invitados especiales que asistan; y deberán estar firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión, y

XI. El apéndice del acta se integrará con todos los documentos que se relacionan con ella; desde las citas, convocatorias, orden del día, lista de asistencia; documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas. Dichos apéndices deberán también estar foliados en orden progresivo, indicando la sesión a la que corresponden.

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA FAMILIA

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 10. Los requisitos de la Convocatoria deberán contener:

I.- Que los Ciudadanos interesados en participar tengan su residencia dentro del Territorio que comprende el Municipio de Jiutepec, Morelos.

II.- Podrán participar los Ciudadanos que tengan alguna representación o experiencia en los asuntos o temas de la Familia.

III.- Integrar y entregar debidamente el expediente de la solicitud de participación al Consejo Consultivo de la Familia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Copia de la credencial para votar vigente del Municipio de Jiutepec;
- b) Acreditar residencia en el Municipio de Jiutepec, con comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- c) Dos cartas de recomendación;
- d) Exposición de motivos en una cuartilla; y
- e) Los demás que considere la comisión de la Familia.

Artículo 11. Los integrantes deberán procurar una representación plural, incluyente y equilibrada de los distintos sectores sociales vinculados con la familia

I.-Comités de Padres de Familia

II.-Consejos Estudiantiles

III.- Agrupaciones de la Tercera Edad

IV.- Agrupaciones de Personas con Discapacidad

V.- Agrupaciones o Asociaciones de la Familia

VI.-Agrupaciones Religiosas

Artículo 12.-El procedimiento para la asignación y selección del Consejo Consultivo de la Familia será de la siguiente manera:

I. Para determinar cuáles son los ciudadanos que pueden ser seleccionados para el Consejo Consultivo de la Familia, la Regiduría de la comisión de la Familia, remitirá los expedientes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria a los miembros regidores de la comisión para evaluación, seguimiento y acreditación

II. Los miembros Regidores de la comisión de la Familia determinarán cuáles serán los ciudadanos acreditados, previo estudio, análisis y evaluación de la solicitud de convocatoria, así como la observancia del cumplimiento de los requisitos que establecerá la convocatoria.

III. Serán causales de improcedencia los siguientes:

- a) No acreditar la residencia en el municipio de Jiutepec;
- b) Proporcionar o acompañar a la solicitud información falsa;
- c) Se compruebe que el ciudadano no pertenece a ninguno de los rubros o sectores mencionados en el artículo 11; y
- d) No haber concluido el trámite de solicitud correspondiente.

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 13. A los 60 días posteriores al inicio de funciones del ayuntamiento, la Comisión de la Familia celebrará Sesión para aprobar y emitir la Convocatoria para quienes Deseen integrar el Consejo de la Familia.

Artículo 14.- El Consejo será presidido por el Regidor que tenga asignada la Comisión de la Familia.

Artículo 15.- El Secretario Técnico de la comisión de la Familia fungirá como Secretario del Consejo Consultivo de la Familia.

Artículo 16.- El Consejo sesionará a convocatoria del Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente de la Comisión.

Artículo 17.- El Consejo Sesionara una vez cada tres meses en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, o las que sean necesarias.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 18.-Cada uno de los integrantes del Consejo nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el consejero propietario durante su suplencia, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos que el consejero titular.

Artículo 19.- los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

I.-Asistir a las sesiones a que fueran convocados.

II.- Desempeñar con la debida diligencia las comisiones que se les asignen.

III.-Firmar el acta de la Sesión para los efectos de su aprobación ya sea de carácter ordinario o extraordinario.

IV.- Acompañar a las sesiones anexos sobre los asuntos a tratar.

V.- Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones.

VI.-Expresar su opinión sobre los asuntos del orden del día.

VII.- Formar parte de las comisiones que designe el consejo.

VIII.-Proponer y entregar a la comisión los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al consejo.

IX.-Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas

X.-Proponer y en su caso discutir y acordar con la Comisión de la Familia planes que introduzcan una visión transversal de la familia, hacia el interior de la Administración Municipal, así como, planes que impacten en las Familias de Jiutepec.

XI.-Proponer y en su caso discutir y acordar con la Comisión de la Familia iniciativas, que modifiquen o deroguen reglamentos y leyes de impacto municipal o estatal respectivamente, con el fin de defender, promover o reconocer Derechos inherentes a la Familia, así como, la protección de los mismos.

XII.-Proponer y en su caso discutir y acordar con la Comisión de la Familia programas que promuevan los valores familiares, así como, la unidad de las familias y ayuden tanto en la prevención, como en la atención de los problemas y sus causas que afectan a las mismas.

XIII.-Proponer y en su caso discutir y acordar con la Comisión de la Familia acciones tanto de Gobierno como de la ciudadanía que corrijan circunstancias que estén atentando contra los derechos familiares. Así mismo, acciones que promuevan y defiendan la unidad y los valores familiares.

XIV. Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas con enfoque preventivo y de fortalecimiento familiar, que contribuyan a la toma de decisiones del Ayuntamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. Al momento de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, quedan derogados todos los lineamientos de menor rango que se contrapongan con el establecido para esta comisión.

TRANSITORIOS: PRIMERO. – Previos los trámites administrativos correspondientes, remítase el presente acuerdo, al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación. SEGUNDO. - El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL ACUERDO SM/020/24-02-26 REGLAMENTO PARA REGULAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

"Corazón Económico con Rumbo y Tradición"
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: OCUITUCO.-Gobierno Municipal.- 2025 – 2027.

RENÉ JACOBO ORTUÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41 FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDOS

Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5158, el decreto número mil ochocientos setenta y cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos Ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que las controversias constitucionales planteadas, fueron resueltas por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un Ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.

Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX Y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez; así como, a los beneficiarios del servidor público o del elemento de seguridad pública por muerte, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada; asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento; así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún acuerdo de pensión, debidamente fundado y motivado.

Que los artículos 54, fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de ley.

Que este ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la ley, siempre en beneficio de los trabajadores por pensionarse, o de sus beneficiarios.

Por acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de febrero del año dos mil veinticinco, se integró la comisión dictaminadora de pensiones del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, como encargada de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración municipal o los elementos de seguridad pública municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la Ley de la materia, en relación con el “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6463 segunda sección, el 27 de agosto de 2025.

Así mismo y en atención a la sentencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés dictada dentro del procedimiento TJA/4ªSERA/JRNF-170/2022-PAR del índice de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, se concede la pensión por cesantía en edad avanzada en favor del C. Amado Sánchez Sánchez, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado por el C. Amado Sánchez Sánchez ante la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento De Ocuituco, Morelos, con fecha 22 de septiembre de 2022, solicitó le sea otorgada la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 fracción X, 14, 17, inciso “f)” y 22 fracción I, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con el artículo 59, inciso “f)” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 5 y 8, inciso “f)” del acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como el artículo 22, inciso “f)” del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, que refieren en su parte conducente:

LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

(...)

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez

(...)"

"Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

(...)"

"Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

....

f).- Por quince años o más de servicio 75%; y (...)"

"Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

(...)

I.- El sujeto de la Ley; y

(...)"

LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

"Artículo *59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

(...)

f).- Por quince años de servicio 75%

(...)"

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

"Artículo 5.- Los Servidores Públicos, así como sus beneficiarios, en materia de pensiones tendrán derecho a:

I. Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, II. Por Viudez, por Orfandad, por Viudez y Orfandad, y por ascendencia, en términos de lo establecido en el presente ordenamiento;"

"Artículo 8.- Recibirán pensión por cesantía en edad avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separen voluntariamente del servicio público o queden separados del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

(...)

f).- Por quince años de servicio 70%

(...)"

REGLAMENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS

"ARTÍCULO 22. La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos sesenta años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, y que no tenga causa formal instaurada en su contra por delitos cometidos durante el lapso de tiempo que laboró para el municipio. La pensión se calculará aplicando el salario y a los porcentajes que se especifican en la lista siguiente:

(...)

f).- Por quince años de servicio 70%; y,

(...)"

II.- Para tal efecto, el artículo 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone en su parte conducente que:

"Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a). - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b). - Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c). - Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito

(...)"

En correlación con el artículo 32 acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, que refiere:

“Artículo 32.- Así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. El original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda, en aquellos supuestos en que la Autoridad Municipal por cuestiones de integración del expediente tarde más de 30 días hábiles en la emisión del acuerdo pensionatorio, el solicitante deberá actualizar la hoja de servicios antes de la conclusión del mencionado acuerdo pensionatorio; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida;

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) El nombre completo y cargo de la persona con facultades para expedirla;

c) Mencionar que es hoja de servicios, con la certificación de que los periodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide;

d) El nombre completo del solicitante y a favor de quien se expide la hoja de servicios; e) El o los cargos ocupados por el solicitante, seguidos del área correspondiente en que los desempeño, así como la fecha de inicio y terminación del periodo en que se ocuparon dichos cargos; respecto de la entidad por la cual se está certificando, precisando día, mes y año;

f) La manifestación expresa respecto de si el trabajador se encuentra en activo, o en caso contrario la fecha de baja;

g) Lugar y fecha de expedición;

h) Sello de la entidad;

i) Firma de quien expide.

III. El original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes; misma que debe cubrir los siguientes requisitos:

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) El nombre completo y cargo de la persona que la expide;

c) Mencionar que es hoja de certificación de salarios o remuneración;

d) El nombre completo del solicitante;

e) El cargo del solicitante, seguido del área correspondiente en que se desempeña o desempeñaba, así como el concepto y la cantidad que se le remunera en número y letra; f) Lugar y fecha de expedición;

g) Sello de la entidad y;

h) Firma de quien expide.”

A lo cual se cuenta con la documentación que acompañó a su solicitud el Amado Sánchez Sánchez, que son del orden siguiente:

1) Acta de nacimiento del Amado Sánchez Sánchez, registrada en el libro 1, acta 220, en la Oficialía del Registro Civil 0001 del Municipio de Ocuilco, Morelos, con fecha de registro 12/12/1955.

2) Constancia salarial expedida C. Noemi López Cazares Directora de Recursos Humanos de Ocuilco, Morelos, a favor de Amado Sánchez Sánchez, de fecha 15 de junio de 2022 con numero de oficio RH/0074/07/2022.

3) Constancia de Hoja de Servicios a favor de Amado Sánchez Sánchez, de fecha 12 de julio de 2022, suscrita por la C. Noemí López Cazares, en su carácter de Directora de Recursos Humanos de Ocuilco, Morelos, con número de oficio RH/0071/07/2022

4) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del Amado Sánchez Sánchez, con clave electoral SNSNAM55091317H700

III.- De acuerdo a la investigación que realizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Ocuilco, en su Sesión Extraordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Ocuilco, Morelos, misma que obra en su expediente de pensión.

IV.- Así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés dictada dentro del procedimiento TJA/4ªSERA/JRNF-170/2022-PAR del índice de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativa Del Tribunal de Justicia Administrativa, se pronuncia sobre la concesión de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Amado Sánchez Sánchez.

Sobre la documentación presentada por el solicitante, se acredita que, el Ciudadano Amado Sánchez Sánchez, ha laborado un total de 13 años, con 7 meses, y 22 días, y tener la edad de 66 años, 10 meses, 1 día, al día de la realización de la expedición del documento en cita, siendo estos los siguientes:

1. Director de la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuilco, Morelos, desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009

2. Policía Raso, adscrito a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana del Municipio de Ocuilco, Morelos, desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015

3. Policía Raso, adscrito a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana del Municipio de Ocuituco, Morelos, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018

4. Policía Raso, adscrito a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana del Municipio de Ocuituco, Morelos, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021

5. Policía Raso, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ocuituco, Morelos, desde el 1 de enero de 2022 al 12 de julio de 2022

Total de años laborados en el Ayuntamiento: 13 años, con 7 meses, y 22 días, y tener la edad de 66 años, 10 meses, 1 día.

Precisando que el solicitante Amado Sánchez Sánchez, continuo desarrollando sus actividades como Policía en el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, con fecha posterior a su solicitud, es decir, continuo prestando sus servicios del 13 de julio de 2022 y hasta el 13 de marzo de 2026, por lo que con este periodo de labores acumulo un total de años laborados en el Ayuntamiento: 17 años, con 2 meses, y 12 días, y tener la edad de 70 años, 6 meses, a la fecha de emisión del presente acuerdo

En mérito del análisis realizado a la documentación presentada por el solicitante, se da cuenta que éste acreditó su derecho a recibir la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, y de conformidad con establecido en la sentencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés dictada dentro del procedimiento TJA/4ªSERA/JRNF-170/2022-PAR del índice de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa; en relación con lo señalado por los artículos 4 fracción X, 14, 17, inciso "E)" y 22 fracción I, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con el artículo 59, inciso "F)" de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 5 y 8, inciso "F)" del acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como el artículo 22, inciso "F)" del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.

Cómo se ha señalado, la concesión de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Amado Sánchez Sánchez, guarda relación con el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2023, dictada dentro del procedimiento administrativo TJA/4ªSERA JRNF-170/2022, del índice de la Cuarta Sala de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la cual condena a lo siguiente:

"...

- En consecuencia de lo anteriormente expuesto, las autoridades demandadas al momento de emitir el acuerdo pensionatorio en favor del ciudadano AMADO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, deberán de otorgar dicho beneficio a razón del 70% (setenta por ciento), de conformidad con el artículo 17 inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- Se deberá otorgar a AMADO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, grado inmediato de "Policia Tercero", tomando en consideración la remuneración correspondiente a este grado, ello, únicamente para los efectos del acuerdo pensionatorio, debiendo para ello dejar en claro que, el salario que percibe un policia tercero, deberá ser la base para determinar la cuantía de la pensión por cesantía en edad avanzada que se emita en favor del demandante, en atención a lo previsto por los artículos 127 al 139 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Ocuituco, Morelos.

- Se deberá determinar en el acuerdo pensionatorio que se emita en favor de AMADO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que el monto total que arroje la pensión mensual, deberá incrementarse conforme: a la normatividad aplicable;

- Se deberá determinar que la pensión se deberá integrar por el salario, prestaciones, asignaciones y aguinaldo, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

- Se condena a las autoridades demandadas a que, una vez emitido el acuerdo pensionatorio consideren pronunciarse respecto de los derechos de seguridad social a que tiene derecho AMADO SÁNCHEZ SANCHEZ.

- Al momento de emitir el acuerdo pensionatorio, se deberá decretar el pago de las prestaciones a las que tiene derecho el demandante con motivo de la terminación de la relación administrativa, previstas en los artículos prestaciones establecidas en los artículos 33, 34, 42, 43 fracción VII, 46 y 54 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en correlación con el artículo 88 fracción II, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y:

- Se deberá ordenar la publicación del pensionatorio que se emita en favor de AMADO SANCHEZ SÁNCHEZ, en el periódico oficial "Tierra y Libertad"

- Una vez otorgada la pensión, y en términos del artículo 88, fracción II, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, las autoridades demandadas deberán:

- a) Realizar el pago de las prestaciones establecidas en los artículos 33, 34, 42, 43 fracción VII, 46 y 54 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en correlación con el artículo 88 fracción II, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos

(...)"

En términos del dictamen en cuestión, y de la multicitada sentencia, una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en la normativa antes citada se deduce procedente asignar la Pensión solicitada.

Por lo antes expuesto y fundado, esta comisión dictaminadora de pensiones, Morelos ha tenido a bien a emitir el siguiente:

**DICTAMEN DE ACUERDO DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DEL CIUDADANO
AMADO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

Primero. Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Ocuituco, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, presentada ante el H. Ayuntamiento por el Amado Sánchez Sánchez.

Segundo. Es procedente la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del Amado Sánchez Sánchez., toda vez que acreditó tener un servicio activo de 17 años, con 2 meses, y 12 días, como trabajador en el Ayuntamiento por lo que, con fundamento en el artículo 4 fracción X, 14, 17, inciso "f)" y 22 fracción I, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en correlación con el artículo 59, inciso "f)" de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 5 y 8, inciso "f)" del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como el artículo 22, inciso "f)" del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos; en relación con la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2023, dictada dentro del procedimiento administrativo TJA/4ªSERA JRNF-170/2022, del índice de la Cuarta Sala de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la cuantía de la pensión otorgada corresponde al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario correspondiente al grado inmediato superior, debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para las pensiones. Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Pensión en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Estado de Morelos.

Tercero.- Ahora bien derivado de la sentencia definitiva dictada con fecha 29 de noviembre de 2023, en el expediente TJA/4ªSERA/JRNF-170/2022, ordena que se le otorgue el grado de Policía Tercero al solicitante; cabe precisar que de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocuituco, Morelos, del Estado de Morelos ejercicio fiscal 2026, la Categoría mínima es la de Policía Municipal, por lo que, con la finalidad de otorgarle el grado inmediato superior, se le concede al C. Amado Sánchez Sánchez, la categoría de Policía de genero

Por lo que en Cumplimiento, en este acto se aprueba el Grado de Policía de Genero, el cual es Superior al de Policía Raso y al de Policía Municipal, para el efecto que sea tomado en cuenta únicamente en el monto de su Pensión y no como jerarquía operativa; así mismo, el solicitante al momento de solicitar su pensión gozaba de un sueldo neto de \$7,551.30 (Siete mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 m.n.), de forma mensual, por lo que, al haber sido concedida la nueva categoría de Policía de Genero, esta última tiene una percepción \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, ahora bien siendo que la cuantía otorgada en la de pensión corresponde al 75% (setenta y cinco por ciento), la cantidad resultante corresponde a \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, cantidad sin retenciones o descuentos, debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, prestaciones, asignaciones y aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Pensión en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Estado de Morelos.

Cuarto.- La cuantía de la pensión se incrementará con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en el salario mínimo, de conformidad con el artículo tercero transitorio, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Ocuituco, Morelos, a los 13 días de marzo de dos mil veintiséis

ATENTAMENTE

ING. RENE JACOBO ORTUÑO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS

OSCAR SÁNCHEZ RIVAS

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS

RÚBRICA.

Al margen superior una leyenda que dice: "2026, Año de Margarita Maza Parada".- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- Gobierno de Transformación y Resultados.- 2025-2027.

Puente De Ixtla, Morelos a 19 de marzo de 2026.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PRESENTE.

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, asimismo, con fundamento en las facultades y atribuciones inherentes a su cargo, así como en lo dispuesto por el artículo 23, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 5, fracción VI, 29, fracción I y 30 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se solicita la publicación de una fe de erratas respecto de la inserción realizada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar 6540, sexta época, de fecha 18 de marzo de 2025, específicamente en su tercera sección, en la parte correspondiente al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, relativa a:

...

Acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiséis, por el cual se concede pensión por Jubilación a favor de la C. María Guadalupe Iturbe Castillo.

.....Pág. 162

Lo anterior, en virtud de que el nombre correcto es María Guadalupe Iturbe Ocampo, y no María Guadalupe Iturbe Castillo, como erróneamente se consigna en el índice de la publicación. Dicha circunstancia puede corroborarse con el oficio número PM/0912/2026 y su respectivo anexo, presentados ante esa autoridad el día 13 de marzo de 2025, cuyo acuse se adjunta en copia certificada.

En ese sentido, y considerando que el error advertido se circunscribe exclusivamente al índice de la publicación -sin incidir en el contenido sustantivo de la misma-, mucho se agradecerá se realice la fe de erratas correspondiente, a efecto de precisar correctamente el nombre de la persona referida y asegurar la debida concordancia entre el índice y el contenido del documento publicado, así como la certeza jurídica en su consulta.

Sin otro particular quedo pendiente para cualquier duda o atención subsecuente.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN Y RESULTADOS"

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, con relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, según lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 de la Ley de Firma electrónica Avanzada, en relación con los artículos 1, 2 fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES

Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CINCO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-5/P.O-01/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) Y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 1, 4, 5, 8, 16 INCISO B), 25, 26, 31, 39, 40 Y 41 del reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores y elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la comisión de prestaciones sociales del ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 12/19 correspondiente a la CIUDADANA YADIRA YOSHIRA GALIS BAHENA, EN LA CUAL SOLICITA PENSIÓN POR ORFANDAD EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ESMERALDA Y RAFAEL AMBOS DE APELLIDOS FLORES GALIS, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la comisión en los siguientes términos.

SIC...

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve presentado por la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en la cual solicita pensión por orfandad en representación de los menores Esmeralda y Rafael ambos de apellidos Flores Galis, reclamando los beneficios pensionatorios del de Cujus, Rafael Flores García, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57 inciso B) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 apartado B) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintinueve de Mayo del año dos mil diecinueve, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en la cual solicita pensión por orfandad en representación de los menores Esmeralda y Rafael ambos de apellidos Flores Galis, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 12/19 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, durante la sexta sesión ordinaria de esta comisión, se ordenó suspender dicho procedimiento toda vez que existían dos solicitudes reclamando los beneficios pensionatorios del de Cujus Rafael Flores García.

CUARTO.- Con fecha treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, se dictó un laudo emitido por el tribunal estatal de conciliación y arbitraje del Estado de Morelos, se declaró que los beneficiarios exclusivos de los derechos laborales del extinto trabajador Rafael Flores García, a la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en la cual solicita pensión por orfandad en representación de los menores Esmeralda y Rafael ambos de apellidos Flores Galis.

QUINTO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/073/2025, de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contraloría Municipal, haciendo de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión, el contenido del acuerdo emitido con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el órgano de control interno e informa que se han agotado las diligencias, mismas en el que se determinó que, previos los trámites de ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, mismas que fueron corroboradas con las diligencias realizadas por el personal adscrito a la contraloría municipal.

SEXTO.- Derivado del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en la cual solicita pensión por orfandad en representación de los menores Esmeralda y Rafael ambos de apellidos Flores Galis, con fecha veintidós del año dos mil diecinueve, la Contraloría Municipal determinó que las documentales cumplen con las hipótesis referida en los artículos 57 de la Ley del Servicio Civil y 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el De Cujus Rafael Flores García, laboró un total de 09 años, 06 meses y 02 días de servicio efectivo resulta procedente la hipótesis marcada por los artículos 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se concede la pensión solicitada a la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en la cual solicita pensión por orfandad en representación de los menores Esmeralda y Rafael, ambos de apellidos Flores Galis.

TERCERO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente a 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, misma que deberá ser pagada en forma mensual, que deberá dividirse en porcentajes iguales entre la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena y los menores Esmeralda y Rafael ambos de apellidos Flores Galis, representados por la Yadira Yoshira Galis Bahena, con cargo a la partida destinada para pensiones y jubilaciones, porcentaje que se determina de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 fracción II de la Ley del Servicio Civil y 25 Fracción Segunda del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

CUARTO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

Por parte de esta comisión al procedimiento contemplado en los artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado...."

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la Ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de Noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SEIS DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-6/P.J.-02/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI Y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 Y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 12/24 correspondiente al Ciudadano Valentín Vázquez Flores, en el cual solicita pensión por jubilación, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la comisión en los siguientes términos.

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.-Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1123/2024, de fecha once de Julio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el Ciudadano Valentín Vázquez Flores, por propio derecho, realiza solicitud de pensión por jubilación, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57 inciso A), 58 fracción i inciso I) de la Ley del Servicio Civil; 16 apartado A) y 17 fracción i inciso I) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de Septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2022-2024, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Valentín Vázquez Flores, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a la misma, asignándole el número de expediente 12/24; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/057/2025, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión, el contenido del acuerdo emitido con fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el órgano de control interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Valentín Vázquez Flores; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y relaciones laborales de este Ayuntamiento, así como con las diligencias realizadas por el personal adscrito a la Contraloría Municipal, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 58 fracción i inciso i) de la Ley del Servicio Civil y 17 fracción i inciso i) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la contraloría municipal corroboró que el Ciudadano Valentín Vázquez Flores, cuenta con una antigüedad de 20 años, 0 meses y 06 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la pensión por jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 58 fracción i inciso k) de la Ley del Servicio Civil y 17 fracción i inciso k) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. - Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente a 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones y jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su Promulgación y Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al Procedimiento contemplado en los artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los Integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. ..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a Liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al CIUDADANO VALENTÍN VÁZQUEZ FLORES, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de Noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SIETE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-7/P.J.-03/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 13/24 correspondiente al CIUDADANO JESÚS GABRIEL DELGADO YOSHINO, en el cual solicita pensión por jubilación, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión por jubilación al CIUDADANO JESÚS GABRIEL DELGADO YOSHINO; en los siguientes términos:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1123/2024, de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el Ciudadano Jesús Gabriel Delgado Yoshino, por propio derecho, realiza solicitud de pensión por jubilación, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57 inciso a), 58 fracción i inciso i) de la Ley del Servicio Civil; 16 apartado a) y 17 fracción I inciso i) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2022-2024, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Jesús Gabriel Delgado Yoshino, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a la misma, asignándole el número de expediente 13/24; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/050/2025, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el órgano de control interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Jesús Gabriel Delgado Yoshino; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, así como con las diligencias realizadas por el personal adscrito a la Contraloría Municipal, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 58 fracción i inciso i) de la Ley del Servicio Civil y 17 fracción i inciso i) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; En vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Contraloría Municipal corroboró que el Ciudadano Jesús Gabriel Delgado Yoshino, cuenta con una antigüedad de 22 años, 05 meses y 27 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la pensión por jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 58 fracción i inciso i) de la ley del servicio civil y 17 fracción i inciso i) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario que percibió como trabajador el Ciudadano Jesús Gabriel Delgado Yoshino, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones y jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen en sesión de cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación. En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta comisión al procedimiento contemplado en los artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta comisión de prestaciones sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los Integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al CIUDADANO JESÚS GABRIEL DELGADO YOSHINO, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO OCHO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-8/P.C.E.A.-02/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores y elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 22/24 correspondiente al Ciudadano Vidal Uribe Vargas, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la contraloría Municipal resulta improcedente otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada por el Ciudadano Vidal Uribe Vargas; en este orden de ideas se pone a consideración de los Integrantes de la Comisión, el proyecto de dictamen en los siguientes términos:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veinticuatro, presentado por el Ciudadano Vidal Uribe Vargas, por propio Derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de Septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Vidal Uribe Vargas, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 22/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha veinte de junio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/003/2025, mediante el cual hace de conocimiento al Titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de esta Comisión, el contenido del acuerdo emitido con fecha veinte de junio del año en dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Vidal Uribe Vargas, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Vidal Uribe Vargas, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 57 inciso A) de la Ley del Servicio Civil y 16 apartado A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se tiene acreditado mediante las investigaciones en el expediente del Ciudadano Vidal Uribe Vargas, se encontraba laborando en el mismo periodo tanto en el Ayuntamiento de Temixco como en el Congreso de Estado de Morelos, lo anterior como se desprende de las constancias exhibidas por el mismo.

SEGUNDO. - De lo anterior se desprende que el Ciudadano Vidal Uribe Vargas, laboró en el mismo periodo de tiempo en las dos Instituciones Públicas, quedando claro que con esta acción incumplió con la jornada laboral establecida en el artículo 25 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que el mismo no pudo estar laborando en el Congreso del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Temixco.

TERCERO. - En virtud y derivado de lo anterior resulta no procedente otorgar la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Vidal Uribe Vargas, por las irregularidades descritas en los numerales que anteceden, mismas que emanan de la documentación brindada por el solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en Sesión de Cabildo se ordene su Promulgación y Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los Integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado...."

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Vidal Uribe Vargas, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO NUEVE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-8/P.C.E.A.-03/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 Y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, INCISO C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI Y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 28/24 correspondiente al Ciudadano Ángel López Vázquez, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta improcedente otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada por el Ciudadano Ángel López Vázquez; en este orden de ideas se pone a consideración de los Integrantes de la Comisión, el proyecto de dictamen en los siguientes términos:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, presentado por el Ciudadano Ángel López Vázquez, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Ángel López Vázquez, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 28/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha veinte de junio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/004/2025, de fecha veinte de junio del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento al Titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de esta Comisión, el contenido del acuerdo emitido con fecha veinte de junio del año en dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Ángel López Vázquez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Ángel López Vázquez, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 57 inciso A) de la Ley del Servicio Civil y 16 apartado A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Derivado del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Ángel López Vázquez, tenemos que se encuentran agregadas la constancia de puesto y constancia de salario, ambas de fecha de veinte de Abril del dos mil cuatro, expedidas por el Director General de Administración y Desarrollo Personal del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se tiene acreditado mediante las investigaciones en el expediente del Ciudadano Ángel López Vázquez, que su último lugar de trabajo fue el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo dicha entidad quien le pago el último salario devengado.

TERCERO. - En virtud y derivado de lo anterior resulta no procedente otorgar la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Ángel López Vázquez, por los hechos descritos en los numerales que anteceden, mismas que emanan de la documentación brindada por el solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su Promulgación y Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. ..."

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Ángel López Vázquez, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIEZ DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-10/P.V-02/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 32/24 correspondiente a la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, en la cual solicita pensión por viudez, reclamando los derechos pensionatorios del finado Porfirio Heliodoro Millán Sotelo, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión solicitada por la CIUDADANA REBECA HERRERA LAGUNAS; en este orden de ideas se pone a consideración de los integrantes de la comisión, el proyecto de dictamen en los siguientes términos:

SIC...

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito presentado por la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, de fecha tres de diciembre, a través del cual, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Porfirio Heliodoro Millán Sotelo, realiza solicitud de Pensión por Viudez, acompañando la documentación original establecida en los Artículos 57 inciso B) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por el Artículo 16 inciso B) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2022-2024, se dio cuenta con la solicitud realizada por la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 32/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/055/2025, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Porfirio Heliodoro Millán Sotelo, quedando acreditada la relación laboral con este Ayuntamiento y se determinó que derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, en su carácter de cónyuge supérstite, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 65 Fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 25 Fracción II Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos por lo que resulta procedente otorgar la pensión solicitada; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el De Cujus Porfirio Heliodoro Millán Sotelo, se encontraba en la nómina de pensionados y jubilados resulta procedente la hipótesis marcada por los artículos 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 24, 25 y 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se concede la pensión por viudez, a la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, cónyuge supérstite del finado Porfirio Heliodoro Millán Sotelo.

TERCERO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente al último pago por concepto de pensión que recibiera del De Cujus Porfirio Heliodoro Millán Sotelo, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

CUARTO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado...."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, a liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la Ciudadana Rebeca Herrera Lagunas, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO ONCE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-11/P.J-04/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 Y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 02/25 correspondiente a la CIUDADANA LETICIA LÓPEZ JIMÉNEZ, en el cual solicita pensión por jubilación, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión por jubilación a la CIUDADANA LETICIA LÓPEZ JIMÉNEZ; en este orden de ideas se pone a consideración de los integrantes de la comisión, el proyecto de dictamen en los siguientes términos:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el memorándum número TMX/RHYRL/1902/2024, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor, el escrito de diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del cual la ciudadana Leticia López Jiménez, por propio derecho, realiza solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A), 58 Fracción II de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Leticia López Jiménez, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a la misma, asignándole el número de expediente 02/25; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través de lo memorándum número TMX/DPS/SCM/036/2025, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la contralora municipal, haciendo de conocimiento al Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintidós de julio del año dos mil veinticinco, en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la ciudadana Leticia López Jiménez; mismo que determinó que derivado del análisis de las documentales exhibidas por la solicitante, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 57 Inciso A), 58 Fracción II de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Contraloría Municipal corrobora que la ciudadana Leticia López Jiménez, cuenta con una antigüedad 26 años, 10 meses y 09 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 57 Inciso A), 58 Fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción II inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario que percibió como trabajadora la ciudadana Leticia López Jiménez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. . . ."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la CIUDADANA LETICIA LÓPEZ JIMÉNEZ, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DOCE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-12/P.C.E.A.-04/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 05/25 correspondiente al CIUDADANO MARGARITO VILLEGAS OCHOA, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada; dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito presentado por el Ciudadano Margarito Villegas Ochoa, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Margarito Villegas Ochoa, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 05/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/026/2025, mediante el cual hace de conocimiento al titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diez de julio del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Margarito Villegas Ochoa, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Margarito Villegas Ochoa, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso c) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano Margarito Villegas Ochoa, al momento de solicitar la presente pensión acredita contar con la edad requerida para acceder a la pensión solicitada, así como una antigüedad efectiva de 11 años, 04 meses y 22 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso c) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente a 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al CIUDADANO MARGARITO VILLEGAS OCHOA, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO TRECE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-13/P.C.E.A.-05/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 06/25 correspondiente al CIUDADANO MARGARITO MONTES VALDÍN, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada; dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito presentado por el Ciudadano Margarito Montes Valdín, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Margarito Montes Valdín, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 06/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/027/2025, mediante el cual hace de conocimiento al titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diez de julio del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Margarito Montes Valdín, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Margarito Montes Valdín, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso c) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano Margarito Montes Valdín, al momento de solicitar la presente pensión acredita contar con la edad requerida para acceder a la pensión solicitada, así como una antigüedad efectiva de 24 años, 01 meses y 11 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso c) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. - Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el Ciudadano Margarito Montes Valdín, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al CIUDADANO MARGARITO MONTES VALDÍN, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CATORCE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-14/P.J.-05/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley Civil del Estado del Servicio de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 07/25 correspondiente al Ciudadano Valentín Villasana Telles, en el cual se le otorga pensión por jubilación, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión solicitada; dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito presentado por el ciudadano Valentín Villasana Telles, por propio derecho, realiza solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A), 58 Fracción I Inciso C) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción I Inciso C del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Valentín Villasana Telles, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a la misma, asignándole el número de expediente 07/25; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/048/2025, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento de Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Valentín Villasana Telles; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, así como con las diligencias realizadas por el personal adscrito a la Contraloría Municipal, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 58 Fracción I Inciso C) de la Ley del Servicio Civil y 17 Fracción I Inciso C) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Contraloría Municipal corroboró que el ciudadano Valentín Villasana Telles, cuenta con una antigüedad de 28 años, 07 meses y 18 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 58 Fracción I Inciso C) de la Ley del Servicio Civil y 17 Fracción I Inciso C) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario que percibió como trabajador el ciudadano Valentín Villasana Telles, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado..."

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Valentín Villasana Telles, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO QUINCE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-15/P.C.E.A.-06/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 10/25 correspondiente al Ciudadano Gilberto González Valdovinos, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de Investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada; dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito presentado por el Ciudadano Gilberto González Valdovinos, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Gilberto González Valdovinos, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 10/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/028/2025, mediante el cual hace de conocimiento al titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diez de julio del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Gilberto González Valdovinos, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Gilberto González Valdovinos, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano Gilberto González Valdovinos, al momento de solicitar la presente pensión acredita contar con la edad requerida para acceder a la pensión solicitada, así como una antigüedad efectiva de 17 años, 05 meses y 0 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. - Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el Ciudadano Gilberto González Valdovinos, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Gilberto González Valdovinos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECISÉIS DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-16/P.I.-01/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 12/25 correspondiente al Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, en el cual solicita pensión por invalidez, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la comisión en los siguientes términos.

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentado el escrito del Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, por propio derecho, mediante el cual realiza solicitud de Pensión por Invalidez, acompañando la documentación original que considero necesaria.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 12/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/024/2025, mediante el cual hace de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 57 de la Ley del Servicio Civil; 16, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resulta procedente conceder la pensión por invalidez al Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, derivado de una situación considerada con riesgo de trabajo, en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, acredito con la documentación presentada a esta comisión, el grado de invalidez emitido por el Doctor Cesar Vichido Báez, Especialista en Medicina del Trabajo, Asesoría de Salud de Trabajo, el cual dictamina que el Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, tiene una incapacidad potencial menor al 65%, debido a un diagnóstico de carácter retrolisteis de I4 y I5 grado I de meyerding, abombamiento discal I4-I5, ruptura parcial de ligamento cruzado anterior a la rodilla izquierda, acreditando la hipótesis marcada por los Artículos 60 de la Ley del Servicio Civil; 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente a 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. ..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano José Alberto Rodríguez Miranda, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECISIETE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-17/P.C.E.A.-07/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Dictamen Emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 14/25 correspondiente al Ciudadano Santos Chavarría Herrera, en el cual solicita pensión por cesantía en edad avanzada, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el Procedimiento de Investigación por parte de la Contraloría Municipal resulta procedente otorgar la Pensión por cesantía en edad avanzada solicitada; Dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, presentado por el Ciudadano Santos Chavarría Herrera, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Santos Chavarría Herrera, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 14/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/056/2025, mediante el cual hace de conocimiento al titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha treinta y uno de julio del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Santos Chavarría Herrera, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Santos Chavarría Herrera, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso F) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso F) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano Santos Chavarría Herrera, al momento de solicitar la presente pensión acredita contar con la edad requerida para acceder a la pensión solicitada, así como una antigüedad efectiva de 21 años, 0 meses y 16 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el Ciudadano Santos Chavarría Herrera, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado...."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la Publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o Administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a Liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Santos Chavarría Herrera, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECIOCHO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-18/P.V.-03/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Dictamen Emitido y Aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 15/25 correspondiente a la Ciudadana Emma Camacho Cruz, en la cual solicita pensión por viudez, reclamando los Derechos Pensionarios del finado Anastacio Lauro Esquivel Rojas, haciendo mención que una vez que se ha desahogado el procedimiento de Investigación por parte de la contraloría Municipal resulta procedente otorgar la pensión solicitada; dictamen que a la letra dice:

SIC...

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se tiene por presentado el oficio número DRHYRL/256/2025, suscrito por el Lic. David Alberto Velazco Sánchez, Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, remitiendo el escrito presentado por la Ciudadana Emma Camacho Cruz, de fecha ocho de abril, a través del cual, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Anastacio Lauro Esquivel Rojas, realiza solicitud de Pensión por Viudez, acompañando la documentación original establecida en los Artículos 57 inciso B) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por el Artículo 16 inciso B) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año en curso, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, se dio cuenta con la solicitud realizada por la Ciudadana Emma Camacho Cruz, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 15/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/DPS/SCM/070/2025, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Anastacio Lauro Esquivel Rojas, quedando acreditada la relación laboral con este Ayuntamiento y se determinó que derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadana Emma Camacho Cruz, en su carácter de cónyuge supérstite, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 65 Fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 25 Fracción II Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos por lo que resulta procedente otorgar la pensión solicitada; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el De Cujus Anastacio Lauro Esquivel Rojas, se encontraba en la nómina de pensionados y jubilados resulta procedente la hipótesis marcada por los artículos 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 24, 25 y 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se concede la pensión por viudez, a la Ciudadana Emma Camacho Cruz, cónyuge supérstite del finado Anastacio Lauro Esquivel Rojas.

TERCERO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente al último pago por concepto de pensión que recibiera del De Cujus Anastacio Lauro Esquivel Rojas, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

CUARTO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. . . ."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la Publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a Liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la Ciudadana Emma Camacho Cruz, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- el presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECINUEVE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-19/P.J.-06/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Dictamen Emitido y Aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 16/25 correspondiente al Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, en el cual solicita pensión por jubilación, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la Comisión en los siguientes términos.

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha cuatro de abril del año en curso, el escrito por el Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, por propio derecho a través del cual realiza solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Adolfo Flores Domínguez y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada la misma, asignándole el número de expediente 16/25; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Mediante memorándum número TMX/DPS/SCM/058/2025, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la contralora municipal mediante el cual hace de conocimiento al titular de la Oficialía Mayor y Secretario Técnico de este comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Adolfo Flores Domínguez; mismo en el que se determinó que previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por el Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, las cuales fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, así como derivado de las diligencias realizadas por el personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 57 Inciso A), 58 Fracción I Inciso f) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción I Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, acredita una antigüedad de 25 años, 01 meses y 0 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 57 Inciso A), 58 Fracción I Inciso f) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción I Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario que percibió como trabajador el Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. ..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la Publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o Administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a Liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Adolfo Flores Domínguez, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO VEINTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXII/P-20/P.I.-02/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 433 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Dictamen Emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 18/25 correspondiente al Ciudadano Gustavo Morán Castillo, , en el cual solicita pensión por invalidez, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la comisión en los siguientes términos.

SIC...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentado el escrito del Ciudadano Gustavo Moran Castillo, por propio derecho, mediante el cual realiza solicitud de Pensión por Invalidez, acompañando la documentación original que considero necesaria.

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, durante el Desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el Ciudadano Gustavo Moran Castillo, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 18/25 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/DPS/SCM/019/2025, mediante el cual hace de conocimiento al Secretario Técnico de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del Ciudadano Gustavo Moran Castillo; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadano Gustavo Moran Castillo, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 57 de la Ley del Servicio Civil; 16, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resulta procedente conceder la pensión por invalidez al Ciudadano Gustavo Moran Castillo, derivado de una situación considerada con riesgo de trabajo, en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Ciudadano Gustavo Moran Castillo, acredita con la documentación presentada a esta comisión, el grado de invalidez emitido por el Doctor Cesar Vichido Báez, Especialista en Medicina del Trabajo, Asesoría de Salud de Trabajo, el cual dictamina que el Ciudadano Gustavo Moran Castillo, tiene una incapacidad potencial menor al 65%, debido a un diagnóstico LIMITACIÓN DEL ARCO DE MOVIMIENTO CON PERSISTENCIA DE FORMULACIÓN DE CRISTALES DE ÁCIDO ÚRICO EN RODILLA DERECHA, GONARTROSIS GRADO IV, acreditando la hipótesis marcada por los Artículos 60 de la Ley del Servicio Civil; 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente a 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimiento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado. ..."

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve acabo los tramites necesarios para la Publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.-

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su Carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a liberar el Recurso Económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al Ciudadano Gustavo Moran Castillo, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 19 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SIETE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO/AT/S. ORD./XXIV/P-7/P.J-07/2025.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 43 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) y 54 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV; LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 4, 5, 8, 16 inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2025-2027, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, relativo al expediente 14/22 correspondiente al ciudadano Jorge Martínez Medina, en el cual solicita pensión por jubilación, mismo que se pone a consideración de los integrantes de la comisión en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, el Ciudadano Jorge Martínez Medina, solicito ante la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento le fuera concedida Pensión por Jubilación, agregando los documentos que estimo necesarios para acreditar su petición; misma que fue admitida a trámite mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha veinte de julio del año dos mil veintidós; asignándole el número de expediente 14/22 y ordenándose remitir dicho expediente a la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el Artículo 9, fracción I del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, previos los tramites de Ley, se dio por concluida la investigación realizada por el entonces titular de la Contraloría Municipal, respecto a las constancias y documentos que forman parte del expediente laboral del Ciudadano Jorge Martínez Medina; a través de la cual se concluyó que el solicitante acredita una antigüedad de 23 años, 11 mes y 25 días; por lo que el peticionario debería recibir el 65% del último sueldo que recibió en funciones de "POLICIA".

TERCERO.- Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se emitió el acuerdo de Pensión por Jubilación del Ciudadano Jorge Martínez Medina, a través del cual se determina que el peticionario deberá recibir su pensión el 65% de su último salario, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 6149 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

CUARTO.- No conforme con el contenido del acuerdo pensionatorio a que se ha hecho referencia en el numeral que antecede, el Ciudadano Jorge Martínez Medina, promovió juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; mismo que fue radicado ante la Sala, bajo el número de expediente TJA/2aS/015/2023; mismo en el que, previa la secuela procesal se dictó sentencia definitiva el pasado cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro; misma, que en la parte que interesa, específicamente en el RESOLUTIVO TERCERO, señala se declara la nulidad del acuerdo ATM/S.ORD.XX/16/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el catorce de diciembre del dos mil veintidós, respecto de la pensión por Jubilación, otorgada en favor de Jorge Martínez Medina, para los efectos establecidos en la resolución en comento.

QUINTO.- Con fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, específicamente en el punto número siete del orden del día, se aprobó remitir a la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, el asunto relativo al analizar y emitir a la brevedad un nuevo dictamen mediante el cual se otorgue la Pensión por Jubilación, al ciudadano, Jorge Martínez Medina, lo anterior atendiendo a la sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los autos del expediente TJA/2aS/015/2023.

SEXTO.- Con fecha veintidós de octubre del año en curso, mediante la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, específicamente en el punto número seis del orden del día, se aprobó revocar el acuerdo de cabildo número ATM/S.ORD.XII/PJ/001/2025, aprobada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciocho de junio del año en curso, el cual se ordenó remitir a la Comisión de Prestaciones Sociales a efecto de que tenga bien analizar y emitir a la brevedad un nuevo dictamen al efecto, para que este, sea aprobado por los integrantes del Ayuntamiento, en sesión de cabildo; por lo que en vista de lo anterior se

ACUERDA:

PRIMERO.- En virtud de la nulidad aprobada mediante la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintidós de octubre del año en curso, queda sin efectos el proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento de pensión por Jubilación del ciudadano Jorge Martínez Medina, ATM/S.ORD.XII/PJ/001/2025, aprobada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciocho de junio del año en curso.

SEGUNDO.- Se otorga la pensión al Ciudadano Jorge Martínez Medina, relativa al expediente 14/22, toda vez que el mismo acreditó la hipótesis marcada por los artículos 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Artículo 11 y 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

TERCERO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 70% su salario, tomando en cuenta el grado inmediato superior es decir, el pago pensionatorio que deberá recibir será el de policía primero, así como el pago de las diferencias que se hayan generado a partir de la fecha de publicación del acuerdo pensionatorio por Jubilación; a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por el Cabildo Municipal y a lo ordenado mediante sentencia de fecha definitiva el pasado cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en autos del expediente número TJA/2aS/015/2023; misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones y jubilaciones.

CUARTO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Lo anterior con fundamento en los artículos 54 fracción VII, 55, 57 apartado a), 58, y 65 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para que se sirvan a aprobar el presente dictamen en términos de lo establecido por el resolutivo segundo de la multicitada sentencia y estén en posibilidad de proceder en términos de lo dispuesto por los numerales 40 y 41 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO.- Remítase a la Consejería Jurídica de este Ayuntamiento copia certificada del acta levantada con motivo de la presente sesión con la finalidad de que por su conducto se informe lo conducente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Se instruye al titular de la Tesorería Municipal, a liberar el recurso económico necesario, y se le autoriza, para llevar acabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Jorge Martínez Medina, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 17 de diciembre del 2025.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. ISRAEL PIÑA LABRA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO
ESTADO DE MORELOS
EJERCICIO FISCAL 2026
MARCO LEGAL

En el Municipio de Temixco, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38 fracción VII, 82 Fracción I y II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 cuarto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 6, 17, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación directa con el artículo 41 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal de Temixco, Morelos, pone a consideración para su análisis y aprobación de los integrantes de este H. Ayuntamiento Municipal, el Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que se expone con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia.

2. Que la misión general fijada por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2026, consisten en: hacer de este municipio, un lugar para todos, donde nadie se queda atrás, ni afuera. En el que todos tienen igualdad de oportunidades. Privilegiando la obra pública como multiplicador del bienestar. Empujando un desarrollo sustentable de pleno respeto al medio ambiente; para lo cual, conformara una administración eficiente en el uso de los recursos y efectiva en los resultados a fin de fomentar la cultura del orden, del cumplimiento, de la certeza ciudadana, dando pie a una sociedad Temixquense libre de toda forma de violencia o discriminación.

3. Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco para el ejercicio 2026, se apegas a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal y se apegas a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. Que el propósito de este Acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico y avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Temixco ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC. La Tesorería Municipal, para la generación de los Estados Financieros, ha implementado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2026; y al histórico de recaudación obtenida en ejercicios anteriores; se prevé recaudar y ejercer un Presupuesto Total de \$651,775,856.88 (Seiscientos cincuenta y un millones, setecientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento la Recaudación Municipal (Recursos Propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) de carácter estatal.

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que las dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta Ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

8. El artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes: Las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de la presente Ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo; motivo por el cual la programación del gasto público del Municipio de Temixco además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toma como referencia el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, en el que se establecen las necesidades tanto urgentes como básicas necesarias para el Municipio de Temixco.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo 2025-2027, se elabora el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

Previa convocatoria, en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del Cabildo; quienes aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Temixco, Morelos, en el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día seis de marzo del año dos mil veintiséis.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
CAPÍTULO I**

Disposiciones generales.

Artículo 1- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Autoridades Auxiliares: a los Ayudantes Municipales.

IV. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

V. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VI. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVI. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVIII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XIX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXI. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIV. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXVI. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVII. Presidente Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVIII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Morelos sea a celebrarse o celebrado.

XXXI. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal

XL. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLI. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XLII. Unidades Administrativas Responsables de Gasto: A aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones.

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Temixco, Morelos, para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

Artículo 4.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, que importan la cantidad de \$651,775,856.88 (Seiscientos cincuenta y un millones, setecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.).

Artículo 5.- Del importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá para las actividades establecidas en las Reglas de Operación de dicho Fondo, conforme a los programas que se autoricen posteriormente.

Artículo 6.- El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

Artículo 7.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Artículo 8.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2026, cuando los ingresos obtenidos de libre disposición excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Artículo 10.- Las ministraciones de fondos financieros a las unidades administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2026 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del municipio.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12.- Queda prohibido a las unidades administrativas responsables del gasto, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las unidades administrativas responsables del gasto, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada unidad administrativa responsable del gasto, salvo con la autorización del Presidente Municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación adicional que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 15.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 16.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 17.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Planes y Programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las unidades administrativa responsables del gasto, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Proyectos y acciones aprobados.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;

III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería Municipal y en observancia de los contratos de uso respectivos, y

V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las unidades administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería Municipal. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 19.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 20.- La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión al ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 21.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

Artículo 22.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2026, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

| CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO | | PRESUPUESTO APROBADO |
|---------------------------------|---|----------------------|
| 1 | GASTO CORRIENTE | 537,577,904.88 |
| 2 | GASTO DE CAPITAL | 114,197,952.00 |
| 3 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 0.00 |
| TOTAL | | 651,775,856.88 |

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG/PARTIDA GENÉRICA | | PRESUPUESTO APROBADO |
|----------------------|--|----------------------|
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 260,094,075.46 |
| 1100000000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 123,944,402.89 |
| 1110000000 | DIETAS | 7,260,891.08 |
| 1130000000 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 116,683,511.81 |
| 1200000000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 2,559,837.54 |
| 1220000000 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 2,559,837.54 |
| 1300000000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 29,628,131.69 |
| 1310000000 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 5,453,377.05 |
| 1320000000 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 23,809,552.40 |
| 1340000000 | COMPENSACIONES | 365,202.24 |
| 1400000000 | SEGURIDAD SOCIAL | 30,266,400.00 |
| 1410000000 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 27,266,400.00 |
| 1440000000 | APORTACIONES PARA SEGUROS | 3,000,000.00 |
| 1500000000 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 70,695,303.34 |
| 1510000000 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | 4,888,060.23 |
| 1520000000 | LIQUIDACIONES A TRABAJADORES Y LAUDOS | 3,154,560.38 |
| 1540000000 | PRESTACIONES CONTRACTUALES | 33,374,346.74 |
| 1590000000 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 29,278,335.99 |
| 1700000000 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 3,000,000.00 |
| 1710000000 | ESTÍMULOS | 3,000,000.00 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 24,230,570.90 |
| 2100000000 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 2,319,604.80 |
| 2110000000 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,574,988.00 |
| 2120000000 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 8,004.00 |
| 2140000000 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 10,000.00 |
| 2150000000 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 232,904.00 |
| 2160000000 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 193,708.80 |
| 2180000000 | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS | 300,000.00 |
| 2200000000 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 4,528,746.69 |
| 2210000000 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 4,528,746.69 |
| 2400000000 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 1,265,936.41 |
| 2460000000 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 1,215,932.41 |
| 2490000000 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 50,004.00 |
| 2500000000 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 3,000.00 |
| 2530000000 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 3,000.00 |
| 2600000000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 11,248,000.00 |
| 2610000000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 11,248,000.00 |
| 2700000000 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 2,293,283.00 |
| 2710000000 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 2,293,283.00 |
| 2800000000 | MATERIAL Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD | 215,000.00 |
| 2830000000 | PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL | 215,000.00 |
| 2900000000 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 2,357,000.00 |
| 2910000000 | HERRAMIENTAS MENORES | 7,000.00 |
| 2960000000 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2,350,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 110,736,054.83 |

| | | |
|------------|---|----------------|
| 3100000000 | SERVICIOS BÁSICOS | 28,188,024.92 |
| 3110000000 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 26,909,296.96 |
| 3120000000 | GAS | 31,230.61 |
| 3130000000 | AGUA | 9,996.00 |
| 3140000000 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 359,355.34 |
| 3170000000 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 878,146.01 |
| 3200000000 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 1,699,518.72 |
| 3220000000 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 1,693,518.72 |
| 3230000000 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 6,000.00 |
| 3300000000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 6,047,271.61 |
| 3310000000 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 2,800,000.00 |
| 3330000000 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1,314,999.96 |
| 3360000000 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 1,616,271.65 |
| 3390000000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 316,000.00 |
| 3400000000 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 5,120,402.92 |
| 3410000000 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 1,803,900.00 |
| 3420000000 | SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR | 1,182,255.00 |
| 3440000000 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 195,000.00 |
| 3450000000 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 1,939,247.92 |
| 3500000000 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 44,594,149.46 |
| 3510000000 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 604,559.47 |
| 3550000000 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,230,309.99 |
| 3580000000 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 42,759,280.00 |
| 3600000000 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 3,000,000.00 |
| 3610000000 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 3,000,000.00 |
| 3800000000 | SERVICIOS OFICIALES | 15,054,448.00 |
| 3820000000 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 15,054,448.00 |
| 3900000000 | OTROS SERVICIOS GENERALES. | 7,032,239.20 |
| 3910000000 | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS. | 15,000.00 |
| 3940000000 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 2,326,631.60 |
| 3980000000 | IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL. | 3,146,607.60 |
| 3990000000 | OTROS SERVICIOS GENERALES. | 1,544,000.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 142,517,203.68 |
| 4100000000 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 15,000,000.00 |
| 4140000000 | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 15,000,000.00 |
| 4300000000 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 20,364,842.40 |
| 4310000000 | SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | 20,364,842.40 |
| 4400000000 | AYUDAS SOCIALES | 4,989,145.83 |
| 4410000000 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 2,489,145.83 |
| 4430000000 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 2,500,000.00 |
| 4500000000 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 102,163,215.45 |
| 4510000000 | PENSIONES | 70,871,111.85 |
| 4520000000 | JUBILACIONES | 31,292,103.60 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 24,477,004.00 |
| 5100000000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 707,004.00 |

| | | |
|------------|--|----------------|
| 5110000000 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 310,004.00 |
| 5150000000 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 337,000.00 |
| 5190000000 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 60,000.00 |
| 5200000000 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 6,200,000.00 |
| 5210000000 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 200,000.00 |
| 5230000000 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 6,000,000.00 |
| 5400000000 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 15,820,000.00 |
| 5410000000 | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 15,820,000.00 |
| 5800000000 | BIENES INMUEBLES | 1,750,000.00 |
| 5810000000 | TERRENO | 1,750,000.00 |
| 6000000000 | INVERSION PUBLICA | 89,720,948.00 |
| 6900000000 | POR DEFINIR | 89,720,948.00 |
| 6990000000 | POR DEFINIR | 89,720,948.00 |
| TOTAL | | 651,775,856.88 |

El gasto (partida genérica) por concepto de comunicación social y publicidad es por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.); y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado (partida genérica) para pago de pensiones y jubilaciones es por \$102,163,215.45 (Ciento dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos quince pesos 45/100 M.N.), y se desglosa en la partida genérica 451 Pensiones y 452 jubilaciones.

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación Administrativa (CA) en el primer nivel de desagregación (Capítulo), se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/CAPÍTULO | | PRESUPUESTO APROBADO |
|---------------------------------------|--|----------------------|
| 311110001801001 | PMT10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | 21,505,177.62 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,173,229.62 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 2,394,448.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 15,067,500.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,750,000.00 |
| 311110001801002 | PMT20.-SECRETARIA TECNICA | 1,382,029.08 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 632,029.08 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 750,000.00 |
| 311110001801003 | PMT30.-SECRETARIA PARTICULAR | 5,521,563.00 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 886,563.08 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,420,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 214,999.92 |
| 311110001801004 | PMT40.-CRONISTA MUNICIPAL | 138,361.56 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 138,361.56 |
| 311110001801005 | PMT50.- COPLADEMUN | 551,334.72 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 551,334.72 |
| 311110001801006 | PMT60.-UNIDAD DE PLANEACION | 1,171,903.56 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,171,903.56 |
| 311110001801089 | PMT11.-SIPINNA | 186,928.56 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 186,928.56 |
| 311110001802007 | JGT10.- OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE | 1,865,658.31 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,865,658.31 |
| 311110001802008 | JGT20.- DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS | 15,675,279.84 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,675,279.84 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 12,000,000.00 |
| 311110001802009 | JGT30.- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 4,162,612.56 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,162,612.56 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 3,000,000.00 |

| | | |
|-----------------|---|---------------|
| 311110001802010 | JGT40.- DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA | 753,804.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 753,804.44 |
| 311110001802088 | JGT50. - UNIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVA | 392,719.54 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 392,719.54 |
| 311110001803011 | CJT10.- OFICINA DE CONSEJERIA JURIDICA | 1,220,906.60 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,220,906.60 |
| 311110001803012 | CJT20.- DIRECCION DE AMPARO | 539,117.64 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 539,117.64 |
| 311110001803013 | CJT30.- DIRECCION DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO | 276,714.12 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 276,714.12 |
| 311110001803014 | CJT40.- DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS | 422,046.52 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 422,046.52 |
| 311110001803015 | CJT50.- DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES | 5,613,065.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,158,433.84 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,454,631.60 |
| 311110001804016 | SAT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 9,433,674.38 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 7,552,028.55 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,881,645.83 |
| 311110001804017 | SAT20.-DIRECCION DE CABILDO | 1,385,604.98 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,385,604.98 |
| 311110001804018 | SAT30.- DIRECCION DE BUEN GOBIERNO | 1,935,204.54 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,935,204.54 |
| 311110001804019 | SAT40.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL | 3,859,700.40 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,559,700.40 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 300,000.00 |
| 311110001804020 | SAT50.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL | 2,277,815.64 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 967,819.68 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,309,995.96 |
| 311110001805022 | TMT10.-OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL | 14,102,597.64 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 6,491,798.92 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,500,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 6,110,798.72 |
| 311110001805023 | TMT20.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 1,771,470.50 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,771,470.50 |
| 311110001805024 | TMT30.- DIRECCION DE PREDIAL | 4,871,067.96 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,571,067.96 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,300,000.00 |
| 311110001805025 | TMT40.- DIRECCION DE CONTABILIDAD | 4,154,008.10 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,839,008.14 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,314,999.96 |
| 311110001805026 | TMT50.- DIRECCION DE FINANZAS | 6,121,629.42 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,171,729.42 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 146,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,803,900.00 |
| 311110001805090 | TMT60.- DIRECCION DE CATASTRO | 4,369,585.92 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,369,585.92 |
| 311110001806027 | SET10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIUDADANA | 39,069,288.03 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 8,743,193.16 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,294,508.80 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,766,586.07 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 22,265,000.00 |
| 311110001806028 | SET20.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 35,575,786.41 |

| | | |
|-----------------|---|---------------|
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 25,651,227.72 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,674,025.69 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,928,533.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 322,000.00 |
| 311110001806029 | SET30.- DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD | 4,180,652.02 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,180,652.02 |
| 311110001806030 | SET40.- DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS | 1,040,816.42 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,040,816.42 |
| 311110001806031 | SET50.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS | 1,421,967.70 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 549,967.70 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 872,000.00 |
| 311110001806032 | SET60.- DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO | 875,365.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 875,365.44 |
| 311110001806033 | SET70.-ENLACE ADMINISTRATIVO | 426,806.68 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 416,806.68 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,000.00 |
| 311110001806021 | SET80.-DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS MEDICAS | 6,958,589.54 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 6,958,589.54 |
| 311110001807034 | SPT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | 7,193,073.62 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,993,073.62 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 1,200,000.00 |
| 311110001807035 | SPT20.-DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO | 30,633,509.53 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,622,967.12 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,180,472.41 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 27,830,070.00 |
| 311110001807036 | SPT30.-DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS | 53,224,540.16 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 10,727,540.16 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,400,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 41,097,000.00 |
| 311110001807037 | SPT40.- DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA | 3,230,606.84 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,230,606.84 |
| 311110001807038 | SPT50.-DIRECCION DE MANTENIMIENTOY MEJORA MERCADOS Y TIANGUIS | 3,133,633.32 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,133,633.32 |
| 311110001808039 | SOT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE | 4,346,263.08 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,346,263.08 |
| 311110001808040 | SOT20.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 92,120,145.80 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,399,197.80 |
| 6000000000 | INVERSION PUBLICA | 89,720,948.00 |
| 311110001808041 | SOT30.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO | 2,377,823.04 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,377,823.04 |
| 311110001808042 | SOT40.-DIRECCION JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD | 1,242,642.64 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,242,642.64 |
| 311110001808043 | SOT50.-DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL | 2,066,704.08 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,066,704.08 |
| 311110001808044 | SOT60.-DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 2,230,337.36 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,230,337.36 |
| 311110001809045 | SBT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | 1,849,591.16 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,849,591.16 |

| | | |
|-----------------|---|----------------|
| 311110001809046 | SBT20.-DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA | 8,090,655.04 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,590,655.04 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,500,000.00 |
| 311110001809047 | SBT30.-DIRECCION DE SALUD | 3,196,503.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,996,503.44 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 200,000.00 |
| 311110001809048 | SBT40.-DIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES | 953,774.90 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 953,774.90 |
| 311110001809049 | SBT50.-DIRECCION DE GRUPOS VULNERABLES Y DIVERSIDAD SEXUAL | 970,191.18 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 970,191.18 |
| 311110001809050 | SBT60.-DIRECCION DE JUVENTUD | 940,864.20 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 940,864.20 |
| 311110001809051 | SBT70.-DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA | 854,061.36 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 854,061.36 |
| 311110001809052 | SBT80.- DIRECCION DE CULTURA | 1,140,619.60 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,140,619.60 |
| 311110001810053 | STT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 2,794,281.00 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,794,281.00 |
| 311110001810054 | STT20.-DIRECCION DE TURISMO | 1,056,993.94 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,056,993.94 |
| 311110001810055 | STT30.-DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 3,500,376.72 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,500,376.72 |
| 311110001810056 | STT40.-DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO | 21,679,275.52 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,314,433.12 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 20,364,842.40 |
| 311110001810057 | STT50.-UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA | 276,714.12 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 276,714.12 |
| 311110001810084 | STT60.- DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL | 965,939.66 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 965,939.66 |
| 311110001811058 | OMT10.- OFICINA DE OFICIALIA MAYOR | 23,319,157.78 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 23,319,157.78 |
| 311110001811059 | OMT20.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 130,794,272.89 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 25,469,449.84 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 3,161,607.60 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 102,163,215.45 |
| 311110001811060 | OMT30.-DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | 5,946,658.68 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,946,658.68 |
| 311110001811061 | OMT40.-DIRECCION DE ADMINISTRACION | 4,443,264.34 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,443,264.34 |
| 311110001811062 | OMT50.-DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 2,055,047.72 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,055,047.72 |
| 311110001812063 | CMT10.- OFICINA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL | 1,136,620.72 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,136,620.72 |
| 311110001812064 | CMT20.- DIRECCION DE AUDITORIA | 709,622.64 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 709,622.64 |
| 311110001812065 | CMT30.- AUTORIDAD INVESTIGADORA | 581,760.06 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 581,760.06 |
| 311110001812066 | CMT40.- AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA | 521,760.06 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 521,760.06 |

| | | |
|-----------------|--|--------------|
| 311110001812067 | CMT50.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA | 422,236.20 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 422,236.20 |
| 311110001813068 | SMT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER | 837,922.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 837,922.44 |
| 311110001813069 | SMT20.- INSTANCIA DE LA MUJER | 680,433.12 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 680,433.12 |
| 311110001813086 | SMT30.- DIRECCION DE VINCULACION | 1,048,050.12 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,048,050.12 |
| 311110001814070 | RGT10.- REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO | 2,512,689.20 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,242,689.20 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814071 | RGT20.- REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS | 2,435,644.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,165,644.44 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814072 | RGT30.- REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 2,435,644.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,165,644.44 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814073 | RGT40.- REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS | 2,435,644.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,165,644.44 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814074 | RGT50.-REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS | 2,435,644.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,165,644.44 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814075 | RGT60.- REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION | 2,435,644.44 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,165,644.44 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 311110001814076 | RGT70.- REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCION Y ARCHIVO | 2,378,719.50 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,108,719.50 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 120,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 82,500.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |

| | | |
|-----------------|--|----------------|
| 311110001815077 | SIT10.- OFICINA DE LA SINDICATURA | 2,478,372.38 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,905,152.38 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 222,216.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 258,508.00 |
| 4000000000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 67,500.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 24,996.00 |
| 311110001815078 | SIT20.-JUEZ DE PAZ | 613,892.52 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 550,292.52 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 23,004.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 30,600.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 9,996.00 |
| 311110001815079 | SIT30.-JUEZ CIVICO | 711,787.48 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 661,783.48 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 23,004.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 27,000.00 |
| 311110001815080 | SIT40.-ALCAIDE | 175,511.56 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 146,507.56 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 8,004.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 21,000.00 |
| 311110001815081 | SIT50.-DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL | 744,123.26 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 663,711.26 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 28,404.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 32,004.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 20,004.00 |
| 311110001815082 | SIT60.-ASESOR DE LO JURISDICCIONAL | 510,072.62 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 459,480.62 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 13,644.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 16,944.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 20,004.00 |
| 311110001815083 | SIT70.- ASESOR JURIDICO | 700,529.32 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 604,937.32 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,644.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 19,944.00 |
| 5000000000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 65,004.00 |
| 311110001815085 | SIT80.- ASESOR CONTABLE | 361,176.60 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 330,588.60 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,644.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 19,944.00 |
| 311110001815087 | SIT90.- ASESOR DE PATRIMONIO | 633,977.32 |
| 1000000000 | SERVICIOS PERSONALES | 604,937.32 |
| 2000000000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,000.00 |
| 3000000000 | SERVICIOS GENERALES | 23,040.00 |
| TOTAL | | 651,775,856.88 |

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| PMT.- PRESIDENCIA MUNICIPAL | 30,457,298.10 |
| PMT10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | 21,505,177.62 |
| PMT20.-SECRETARIA TECNICA | 1,382,029.08 |
| PMT30.-SECRETARIA PARTICULAR | 5,521,563.00 |
| PMT40.-CRONISTA MUNICIPAL | 138,361.56 |
| PMT50.- COPLADEMUN | 551,334.72 |

| | |
|---|----------------|
| PMT60.-UNIDAD DE PLANEACION | 1,171,903.56 |
| PMT11.-SIPINNA | 186,928.56 |
| JGT.- JEFATURA DE GABINETE | 22,850,074.69 |
| JGT10.- OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE | 1,865,658.31 |
| JGT20.- DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS | 15,675,279.84 |
| JGT30.- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 4,162,612.56 |
| JGT40.- DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA | 753,804.44 |
| JGT50.- UNIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVA | 392,719.54 |
| CJT.- CONSEJERIA JURIDICA | 8,071,850.32 |
| CJT10.- OFICINA DE CONSEJERIA JURIDICA | 1,220,906.60 |
| CJT20.- DIRECCION DE AMPARO | 539,117.64 |
| CJT30.- DIRECCION DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO | 276,714.12 |
| CJT40.- DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS | 422,046.52 |
| CJT50.- DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES | 5,613,065.44 |
| SAT.-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 18,891,999.94 |
| SAT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 9,433,674.38 |
| SAT20.-DIRECCION DE CABILDO | 1,385,604.98 |
| SAT30.- DIRECCION DE BUEN GOBIERNO | 1,935,204.54 |
| SAT40.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL | 3,859,700.40 |
| SAT50.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL | 2,277,815.64 |
| TMT.- TESORERIA MUNICIPAL | 35,390,359.54 |
| TMT10.-OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL | 14,102,597.64 |
| TMT20.- DIRECCION DE PRESUPUESTO | 1,771,470.50 |
| TMT30.- DIRECCION DE PREDIAL | 4,871,067.96 |
| TMT40.- DIRECCION DE CONTABILIDAD | 4,154,008.10 |
| TMT50.- DIRECCION DE FINANZAS | 6,121,629.42 |
| TMT60.- DIRECCION DE CATASTRO | 4,369,585.92 |
| SET.- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIUDADANA | 89,549,272.24 |
| SET10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIUDADANA | 39,069,288.03 |
| SET20.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 35,575,786.41 |
| SET30.- DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD | 4,180,652.02 |
| SET40.- DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS | 1,040,816.42 |
| SET50.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS | 1,421,967.70 |
| SET60.- DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO | 875,365.44 |
| SET70.-ENLACE ADMINISTRATIVO | 426,806.68 |
| SET80.-DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS MEDICAS | 6,958,589.54 |
| SPT.- SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | 97,415,363.47 |
| SPT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | 7,193,073.62 |
| SPT20.-DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO | 30,633,509.53 |
| SPT30.-DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS | 53,224,540.16 |
| SPT40.- DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA | 3,230,606.84 |
| SPT50.-DIRECCION DE MANTENIMIENTOY MEJORA MERCADOS Y TIANGUIS | 3,133,633.32 |
| SOT.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE | 104,383,916.00 |
| SOT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE | 4,346,263.08 |
| SOT20.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 92,120,145.80 |
| SOT30.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO | 2,377,823.04 |
| SOT40.-DIRECCION JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD | 1,242,642.64 |
| SOT50.-DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL | 2,066,704.08 |
| SOT60.-DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 2,230,337.36 |
| SBT.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | 17,996,260.88 |
| SBT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | 1,849,591.16 |
| SBT20.-DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA | 8,090,655.04 |

| | |
|--|----------------|
| SBT30.-DIRECCION DE SALUD | 3,196,503.44 |
| SBT40.-DIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES | 953,774.90 |
| SBT50.-DIRECCION DE GRUPOS VULNERABLES Y DIVERSIDAD SEXUAL | 970,191.18 |
| SBT60.-DIRECCION DE JUVENTUD | 940,864.20 |
| SBT70.-DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA | 854,061.36 |
| SBT80.- DIRECCION DE CULTURA | 1,140,619.60 |
| STT.- SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 30,273,580.96 |
| STT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 2,794,281.00 |
| STT20.-DIRECCION DE TURISMO | 1,056,993.94 |
| STT30.-DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 3,500,376.72 |
| STT40.-DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO | 21,679,275.52 |
| STT50.-UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA | 276,714.12 |
| STT60.- DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL | 965,939.66 |
| OMT.- OFICIALIA MAYOR | 166,558,401.41 |
| OMT10.- OFICINA DE OFICIALIA MAYOR | 23,319,157.78 |
| OMT20.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 130,794,272.89 |
| OMT30.-DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | 5,946,658.68 |
| OMT40.-DIRECCION DE ADMINISTRACION | 4,443,264.34 |
| OMT50.-DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 2,055,047.72 |
| CMT.- CONTRALORIA MUNICIPAL | 3,371,999.68 |
| CMT10.- OFICINA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL | 1,136,620.72 |
| CMT20.- DIRECCION DE AUDITORIA | 709,622.64 |
| CMT30.- AUTORIDAD INVESTIGADORA | 581,760.06 |
| CMT40.- AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA | 521,760.06 |
| CMT50.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA | 422,236.20 |
| SMT.-SECRETARIA DE LA MUJER | 2,566,405.68 |
| SMT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER | 837,922.44 |
| SMT20.- INSTANCIA DE LA MUJER | 680,433.12 |
| SMT30.- DIRECCION DE VINCULACION | 1,048,050.12 |
| RGT. REGIDURIAS | 17,069,630.90 |
| RGT10.- REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO | 2,512,689.20 |
| RGT20.- REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS | 2,435,644.44 |
| RGT30.- REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 2,435,644.44 |
| RGT40.- REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS | 2,435,644.44 |
| RGT50.-REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS | 2,435,644.44 |
| RGT60.- REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION | 2,435,644.44 |
| RGT70.- REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCION Y ARCHIVO | 2,378,719.50 |
| SIT.- SINDICATURA | 6,929,443.06 |
| SIT10.- OFICINA DE LA SINDICATURA | 2,478,372.38 |
| SIT20.-JUEZ DE PAZ | 613,892.52 |
| SIT30.-JUEZ CIVICO | 711,787.48 |
| SIT40.-ALCAIDE | 175,511.56 |
| SIT50.- DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL | 744,123.26 |
| SIT60.-ASESOR DE LO JURISDICCIONAL | 510,072.62 |
| SIT70.- ASESOR JURIDICO | 700,529.32 |
| SIT80.- ASESOR CONTABLE | 361,176.60 |
| SIT90.- ASESOR DE PATRIMONIO | 633,977.32 |
| TOTAL | 651,775,856.88 |

La unidad administrativa responsable del gasto que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es la Unidad de Transparencia, unidad administrativa que para desarrollar su actividad tiene aprobado para el ejercicio presupuestal 2026, la cantidad de \$422,236.20 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.).

| TRANSPARENCIA | PRESUPUESTO APROBADO |
|---------------------------|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 422,236.20 |
| TOTAL | 422,236.20 |

Artículo 27.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF), se distribuye como a continuación se indica:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| NO ETIQUETADO | 421,020,007.88 |
| RECURSOS FISCALES 2026 | 191,623,973.88 |
| RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2026 | 229,396,034.00 |
| ETIQUETADO | 230,755,849.00 |
| RAMO 33. FAISMUN2026 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 81,447,790.00 |
| RAMO 33. FORTAMUNDF 2026. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 120,215,427.00 |
| FAEFOM 2026. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL | 29,092,632.00 |
| TOTAL DEL GASTO | 651,775,856.88 |

Artículo 28.- La Clasificación Funcional del Presupuesto (CFG) de Egresos del Municipio de Temixco, para el ejercicio fiscal 2026, se compone de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|----------------------|
| GOBIERNO | 371,481,271.49 |
| DESARROLLO SOCIAL | 217,565,202.99 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | 61,649,382.40 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 1,080,000.00 |
| TOTAL DEL GASTO | 651,775,856.88 |

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación Programática (CP), se distribuye como a continuación se indica:

| CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO |
|--|----------------------|
| GOBIERNO | 371,481,271.49 |
| LEGISLACIÓN | 19,970,049.80 |
| JUSTICIA | 4,067,597.24 |
| COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | 80,705,652.93 |
| ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 34,310,359.54 |
| ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 91,827,087.88 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | 140,600,524.09 |
| DESARROLLO SOCIAL | 217,565,202.99 |
| PROTECCIÓN AMBIENTAL | 53,224,540.16 |
| VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 149,147,768.01 |
| SALUD | 3,196,503.44 |
| RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 2,935,545.16 |
| PROTECCIÓN SOCIAL | 970,191.18 |
| OTROS ASUNTOS SOCIALES | 8,090,655.04 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | 61,649,382.40 |
| ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 36,168,368.94 |
| AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | 21,679,275.52 |
| COMUNICACIONES | 689,696.28 |
| TURISMO | 1,056,993.94 |
| INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS | 2,055,047.72 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 1,080,000.00 |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 1,080,000.00 |
| TOTAL DEL GASTO | 651,775,856.88 |

Artículo 30.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------|----------------------|
| SUBSIDIO | BENEFICIARIO | FUENTE | PRESUPUESTO APROBADO |
| SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | PRODUCTORES DEL MUNICIPIO | F.A.E.F.O.M. | 20,364,842.40 |
| TOTAL GENERAL: | | | 20,364,842.40 |

| 4400 AYUDAS SOCIALES | | | |
|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| AYUDA SOCIAL | BENEFICIARIO | FUENTE | PRESUPUESTO APROBADO |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | DIF MUNICIPAL | RECURSOS PROPIOS | 15,000,000.00 |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | CIUDADANOS DEL MUNICIPIO | RECURSOS PROPIOS | 540,000.00 |
| AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES | CIUDADANOS DEL MUNICIPIO | RECURSOS PROPIOS | 2,500,000.00 |
| TOTAL GENERAL | | | 18,040,000.00 |

Se aprueba el apoyo que el Ayuntamiento otorga al Sistema Integral de la Familia de Temixco Morelos (DIF), en cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026 para gastos de operación y administración, así como para que el Sistema brinde una respuesta y asistencia social oportuna a la ciudadanía Temixquense.

Artículo 31.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 32.- Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo para las actividades que desarrollen las Autoridades Auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 33.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 34.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, que sean realizadas por las unidades administrativas responsables del gasto, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento. Las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 35.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 36.- Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio.

Artículo 37.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco y de ejercicios anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil veintiséis.

Artículo 38.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales.

Artículo 39.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

CATALOGO DE PUESTOS

| CONFIANZA | | |
|-----------|---|----------------------------|
| Clave | Descripción | Nivel |
| 1 | SECRETARIO | UNICO |
| 2 | CONSEJERO JURIDICO | UNICO |
| 3 | COORDINADOR DE ASESORES | UNICO |
| 4 | ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA | UNICO |
| 5 | ASESOR | UNICO |
| 6 | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | UNICO |
| 7 | DIRECTOR | UNICO |
| 8 | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | UNICO |
| 9 | COORDINADOR OPERATIVO | UNICO |
| 10 | COORDINADOR PAE | UNICO |
| 11 | JEFE DE DEPARTAMENTO | UNICO |
| 12 | SECRETARIO EJECUTIVO | UNICO |
| 13 | JUEZ CIVICO | UNICO |
| 14 | SUPERVISOR DE OBRA | UNICO |
| 15 | CRONISTA MUNICIPAL | UNICO |
| 16 | JUEZ DE PAZ | UNICO |
| 17 | ALCAIDE MUNICIPAL | UNICO |
| 18 | CAJERO | UNICO |
| 19 | CHOFER | UNICO |
| 20 | INSPECTOR | UNICO |
| 21 | SECRETARIO TECNICO | UNICO |
| 22 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA |
| 23 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR |
| 24 | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA |
| 25 | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR |
| 26 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO |
| 27 | AUXILIAR OPERATIVO | UNICO |
| 28 | AUXILIAR DE SERVICIO | UNICO |

| CONTRATO CONFIANZA | | |
|--------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Clave | Descripción | Nivel |
| 1 | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA |
| 2 | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR |
| 3 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO |
| 4 | CAJERO | UNICO |
| 5 | INSPECTOR | UNICO |
| 6 | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA |
| 7 | AUXILIAR OPERATIVO | UNICO |

| S.A.T.U.H.A.Y O.D.M.T.M. (AU) | | |
|-------------------------------|------------------|-------|
| Clave | Descripción | Nivel |
| 1 | ESPECIALISTA "A" | A |
| 2 | ESPECIALISTA "B" | B |
| 3 | ESPECIALISTA "C" | C |

| | | |
|----|--------------------------------|-------|
| 4 | SUB ESPECIALISTA "A" | A |
| 5 | SUB ESPECIALISTA "B" | B |
| 6 | SUB ESPECIALISTA "C" | C |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | A |
| 8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | B |
| 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | C |
| 10 | ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | A |
| 11 | ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | B |
| 12 | ADTIVO. ESPECIALIZADO "C" | C |
| 13 | BIBLIOTECARIA "A" | A |
| 14 | BIBLIOTECARIA "B" | B |
| 15 | INTENDENCIA "A" | A |
| 16 | INTENDENCIA "B" | B |
| 17 | OPERADOR "A" | A |
| 18 | OPERADOR "B" | B |
| 19 | CHOFER "A" | A |
| 20 | CHOFER "B" | B |
| 21 | AUXILIAR DE CAMPO "A" | A |
| 22 | AUXILIAR DE CAMPO "B" | B |
| 23 | AUXILIAR DE CAMPO "C" | C |
| 24 | AUXILIAR DE OPERACIÓN "A" | A |
| 25 | AUXILIAR DE OPERACION "B" | B |
| 26 | AUX. OPERACION EN CAPACITACION | UNICO |

Por lo que respecta al S.A.T.U.H.A.Y O.D.M.T.M. (AU), se ratifica el Tabulador de Salarios contenido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, incluyendo las modificaciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2026.

| S.T.D.H.A.Y.O.D.M.T.M. (BA) | | |
|-----------------------------|----------------------------------|-------|
| Clave | Descripción | Nivel |
| 1 | ESPECIALISTA "A" | UNICO |
| 2 | AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A" | A |
| 3 | AUX. OPERACION EN CAPACITACION | UNICO |
| 4 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | A |
| 5 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | B |
| 6 | AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO. | UNICO |
| 7 | AUXILIAR DE OPERACION "A" | A |
| 8 | BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA | UNICO |
| 9 | BIBLIOTECARIA "A" | A |
| 10 | CHOFER "A" | A |
| 11 | CHOFER "B" | B |
| 12 | INTENDENCIA "A" | A |
| 13 | OPERADOR "A" | A |

Por lo que respecta al S.T.D.H.A.Y.O.D.M.T.M. (BA), se ratifica el Tabulador de Salarios contenido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, incluyendo las modificaciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2026.

| SEGURIDAD PÚBLICA | | |
|-------------------|----------------------|-------|
| Clave | Descripción | Nivel |
| 1 | SECRETARIO | A |
| 2 | DIRECTOR | UNICO |
| 3 | JEFE DE DEPARTAMENTO | UNICO |
| 4 | SUBOFICIAL | UNICO |
| 5 | POLICIA 1° | UNICO |
| 6 | POLICIA 2° | UNICO |
| 7 | POLICIA 3° | UNICO |

| | | |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| 8 | POLICIA | UNICO |
| 9 | POLICIA OFICIAL | UNICO |
| 10 | BOMBERO "A" | A |
| 11 | BOMBERO "B" | B |
| 12 | BOMBERO "C" | C |
| 13 | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA |
| 14 | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR |
| 15 | INSPECTOR | UNICO |
| 16 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO |
| 17 | AUXILIAR DE SERVICIOS/ OPERATIVO | UNICO |
| CONTRATO SEGURIDAD PÚBLICA | | |
| Clave | Descripción | Nivel |
| 18 | ASPIRANTE A POLICIA | UNICO |

CATÁLOGO DE PLAZAS

| PRESIDENCIA | | PLAZAS | | |
|-------------|---|--------|---|----|
| Clave | Descripción | TIPO | | 34 |
| PMT010 | PRESIDENCIA | | | 12 |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CT | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CT | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CT | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CT | 3 | |
| PMT11 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | | | 3 |
| | SECRETARIO EJECUTIVO | CO | 1 | |
| | SECRETARIO TECNICO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| PMT20 | SECRETARIA TECNICA | | | 4 |
| | COORDINADOR DE ASESORES | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 2 | |
| PMT30 | SECRETARIA PARTICULAR | | | 3 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| PMT40 | CRONISTA MUNICIPAL | | | 1 |
| | CRONISTA MUNICIPAL | CO | 1 | |
| PMT50 | DIRECCION DE COPLADEMUM | | | 5 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| PMT60 | UNIDAD DE PLANEACION | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| PMT61 | JEFATURA DE SEGUIMIENTO | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| PMT62 | JEFATURA DE PROYECTOS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|---|--------|---|----|
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| PMT63 | JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 40 |
| JGT10 | OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE | | | 7 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | ASESOR | CO | 2 | |
| | CHOFER | CO | 1 | |
| | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| JGT11 | JEFATURA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| JGT20 | DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS | | | 18 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 3 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CT | 1 | |
| | AUXILIAR OPERATIVO | CT | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 3 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 3 | |
| JGT30 | DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL | | | 7 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 4 | |
| JGT31 | JEFATURA DE REPRODUCCION DE MEDIOS | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| JGT40 | DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| JGT50 | UNIDAD DE SEGUIMIENTO | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | CONSEJERIA JURIDICA | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 20 |
| CJT10 | CONSEJERIA JURIDICA | | | 5 |
| | CONSEJERO JURIDICO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| CJT20 | DIRECCION DE AMPAROS | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| CJT30 | DIRECCION DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|---|----|
| CJT40 | DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CT | 1 | |
| CJT50 | DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 5 | |
| | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 80 |
| SAT10 | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | | | 20 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 2 | |
| | INTENDENTE "A" | BA | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" | AU | 2 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 5 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 2 | |
| | AUX. OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN | AU | 1 | |
| | OPERADOR "B" | AU | 1 | |
| | CHOFER "A" | AU | 1 | |
| SAT11 | JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| SAT12 | JEFATURA DE ATENCION A PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| SAT13 | JEFATURA DE COLONIAS POBLADOS Y FRACCIONAMIENTOS | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| SAT14 | JEFATURA ATENCION AL MIGRANTE Y ASUNTOS RELIGIOSOS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| SAT15 | JEFATURA DE RECLUTAMIENTO AL SERVICIO MILITAR | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SAT16 | JEFATURA DE DERECHOS HUMANOS, BUSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCION A VICTIMAS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SAT20 | DIRECCION DE CABILDO | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| SAT21 | JEFATURA DE CABILDO | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |

| | | | | |
|-------|---|--------|---|-----|
| SAT30 | DIRECCION DE GOBIERNO | | | 10 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 3 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 2 | |
| SAT40 | OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL | | | 15 |
| | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 3 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | ESPECIALISTA "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 4 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" | AU | 1 | |
| SAT50 | COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL | | | 5 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SAT51 | JEFATURA DE INSPECCION Y VIGILANCIA | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | TESORERIA | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 115 |
| TMT10 | TESORERIA MUNICIPAL | | | 7 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| TM011 | ASESOR JURIDICO | | | 1 |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| TMT20 | DIRECCION DE PRESUPUESTO | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| TM021 | JEFATURA DE REVISION, AFECTACION Y FISCALIZACION PRESUPUESTAL | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| TMT30 | DIRECCION DE PREDIAL | | | 14 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | COORDINADOR PAE | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 8 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CT | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| TMT31 | JEFATURA DE PREDIAL | | | 18 |

| | | | | |
|-------|--|--------|----|-----|
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 14 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CT | 1 | |
| TMT40 | DIRECCION DE CONTABILIDAD | | | 14 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CT | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | AUX. OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN | AU | 2 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| TMT41 | JEFATURA DE SOLVENTACION Y CONTROL | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| TMT42 | JEFATURA DE FONDOS FEDERALES | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| TMT50 | DIRECCION DE FINANZAS | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| TMT51 | JEFATURA DE SERVICIOS FINANCIEROS | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| TMT52 | JEFATURA DE INGRESOS | | | 15 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 5 | |
| | CAJERO | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CT | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | AU | 1 | |
| TMT53 | JEFATURA DE EGRESOS | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| TMT60 | DIRECCION DE CATASTRO | | | 20 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 8 | |
| | ESPECIALISTA "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 5 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| TMT61 | JEFATURA DE CATASTRO | | | 8 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 6 | |
| | SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 255 |
| SET10 | SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCION CIUDADANA | | | 7 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|---|-----|----|-----|
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | POLICIA 3° | BAS | 3 | |
| SET11 | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SET20 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | | | 140 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 3 | |
| | POLICIA | BAS | 58 | |
| | POLICIA 1° | BAS | 4 | |
| | POLICIA 2° | BAS | 14 | |
| | POLICIA 3° | BAS | 41 | |
| | POLICIA OFICIAL | BAS | 1 | |
| | ASPIRANTE A POLICIA | CS | 18 | |
| SET21 | JEFATURA DE OPERACIONES | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SET22 | JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ESTADISTICA | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SET23 | JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ARMAMENTO | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SET30 | DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD | | | 42 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | SUB OFICIAL | BAS | 2 | |
| | POLICIA | BAS | 3 | |
| | POLICIA 1° | BAS | 2 | |
| | POLICIA 2° | BAS | 6 | |
| | POLICIA 3° | BAS | 10 | |
| | ASPIRANTE A POLICIA | CS | 18 | |
| SET40 | DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SET41 | JEFATURA DE INVESTIGACIONES | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SET42 | JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SET50 | DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SET60 | DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 3 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SET70 | DIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SET80 | DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS BASICAS | | | 41 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|----|-----|
| | INSPECTOR | BAS | 2 | |
| | BOMBERO "A" | BAS | 4 | |
| | BOMBERO "B" | BAS | 14 | |
| | BOMBERO "C" | BAS | 20 | |
| SET81 | JEFATURA DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 165 |
| SPT10 | SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | | | 31 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 5 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 3 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "A" | AU | 3 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 5 | |
| | CHOFER "A" | AU | 4 | |
| | OPERADOR "B" | AU | 1 | |
| SPT20 | DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 4 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| SPT21 | JEFATURA DE REPARACION DE ALUMBRADO PUBLICO | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SPT22 | JEFATURA DE SUSTITUCION DE LAS LUMINARIA | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SPT30 | DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | | | 1 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| SPT31 | JEFATURA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | | | 76 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 33 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO. | BA | 4 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 14 | |
| | CHOFER A | BA | 8 | |
| | CHOFER B | BA | 1 | |
| | OPERADOR "A" | BA | 2 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "A" | AU | 3 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 1 | |
| | OPERADOR "A" | AU | 4 | |
| | OPERADOR "B" | AU | 3 | |
| SPT32 | JEFATURA DE ASEO URBANO Y BARRIDO MANUAL | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 3 | |
| SPT40 | DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|---|--------|---|----|
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | AU | 1 | |
| SPT41 | JEFATURA DE PANTEONES | | | 7 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 4 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "C" | AU | 1 | |
| SPT42 | JEFATURA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PUBLICOS | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 3 | |
| SPT43 | JEFATURA DE MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 1 | |
| SPT50 | DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MERCADOS Y TIANGUIS | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR OPERATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO. | BA | 2 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 2 | |
| SPT51 | JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE TIANGUIS | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 1 | |
| SPT52 | JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE MERCADOS | | | 11 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 8 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 92 |
| SOT10 | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE | | | 24 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR OPERATIVO | CT | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CT | 1 | |
| | INSPECTOR | CT | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CT | 2 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 7 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | OPERADOR"A" | BA | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| | CHOFER "A" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| SOT20 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | 10 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|--|----|---|---|
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 3 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" | AU | 1 | |
| SOT21 | JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA CIVIL, EJECUCION Y SUPERVICION DE OBRAS | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SOT22 | JEFATURA DE DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y BALIZAMIENTO | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| SOT30 | DIRECCION DE DESARROLLO URBANO | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SOT31 | JEFATURA DE USO DE SUELO, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | CO | 2 | |
| SOT32 | JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION E INSPECCION | | | 9 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 2 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 2 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 3 | |
| SOT40 | DIRECCION JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD | | | 5 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SOT41 | JEFATURA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TECNICOS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | CO | 1 | |
| SOT50 | DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL | | | 8 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 4 | |
| | INSPECTOR | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| SOT51 | JEFATURA DE EDUCACION AMBIENTAL, SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y COMPOSTAGE | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SOT52 | JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACION EN MATERIA DE ECOLOGIA | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 2 | |
| | SUPERVISOR DE OBRAS | CO | 2 | |
| SOT60 | DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | | | 8 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 5 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|---|----|
| SOT61 | JEFATURA DE INCORPORACION CATASTRAL | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SOT62 | JEFATURA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y ESCRITURACION | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 4 | |
| | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 86 |
| SBT10 | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | | | 4 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SBT11 | JEFATURA DE FABRICA DE ARTE Y OFICIOS | | | 5 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 3 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SBT20 | DIRECCION DE EDUCACION | | | 25 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | BIBLIOTECARIA "A" | AU | 4 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 2 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "a" | AU | 2 | |
| | BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA | BA | 3 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| | BIBLIOTECARIA "A" | BA | 5 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 5 | |
| SBT21 | JEFATURA DE BIBLIOTECAS | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT30 | DIRECCION DE SALUD | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 4 | |
| | BIBLIOTECARIA "B" | AU | 1 | |
| SBT31 | JEFATURA OPERATIVA DE SALUD | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | CHOFER | CO | 1 | |
| SBT32 | JEFATURA DE REGULARIZACION SANITARIA | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | INTENDENTE "A" | BA | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 1 | |
| SBT33 | JEFATURA DE RASTRO | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SBT34 | JEFATURA DE CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMESTICOS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|---|--------|---|----|
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SBT40 | DIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT41 | JEFATURA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT50 | DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL, GRUPOS VULNERABLES Y DISCAPACIDAD | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT51 | JEFATURA DE DIVERSIDAD SEXUAL, GRUPOS VULNERABLES Y DISCAPACIDAD | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SBT60 | DIRECCION DE JUVENTUD | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT61 | JEFATURA DE PROGRAMAS EXTRACURRICULARES | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| SBT70 | DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT71 | JEFATURA DE ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SBT80 | DIRECCION DE CULTURA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SBT81 | JEFATURA CERTIFICACION DE ARTES Y OFICIOS | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| SBT82 | JEFATURA DE DESARROLLO | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 61 |
| STT10 | SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | | | 13 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 4 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | ESPECIALISTA A | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 2 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|---|-----|
| STT20 | DIRECCION DE TURISMO | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| STT21 | JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| STT30 | DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | 9 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 2 | |
| | AUX. ADMTIVO ESPEC. A | BA | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 1 | |
| STT31 | JEFATURA DE REGLAMENTOS Y LICENCIAS | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| STT32 | JEFATURA DE TIANGUIS Y MERCADOS | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | INSPECTOR | CO | 2 | |
| STT33 | JEFATURA DE INSPECCION Y VIGILANCIA | | | 10 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | INSPECTOR | CO | 6 | |
| STT40 | DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 7 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 3 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "B" | AU | 1 | |
| STT41 | JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| STT50 | UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA | | | 2 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| STT60 | DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| STT61 | JEFATURA DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL | | | 1 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | OFICIALIA MAYOR | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 118 |
| OMT10 | OFICIALIA MAYOR | | | 21 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 6 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | AU | 2 | |

| | | | | |
|-------|--|----|---|----|
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 4 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 1 | |
| OMT20 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | | | 10 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | AU | 1 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 3 | |
| OMT21 | JEFATURA DE NOMINAS | | | 5 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | AU | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| OMT22 | JEFATURA DE CAPACITACION | | | 3 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| OMT30 | DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | | | 21 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR OPERATIVO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR DE CAMPO "A" | AU | 3 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN "A". | BA | 3 | |
| | INTENDENTE "A" | BA | 5 | |
| | AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | BA | 3 | |
| | CHOFER A | BA | 2 | |
| OMT31 | JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR | | | 10 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 4 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 3 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | AU | 1 | |
| OMT32 | JEFATURA DE INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO | | | 9 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 6 | |
| OMT40 | DIRECCION DE ADMINISTRACION | | | 13 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 6 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| OMT41 | JEFATURA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES | | | 6 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|---|----|
| | AUX. OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN | AU | 2 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "A" | BA | 1 | |
| OMT42 | JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES | | | 9 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| OMT50 | DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | | | 6 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | AU | 1 | |
| | AUX. ADMINISTRATIVO "B" | BA | 4 | |
| OMT51 | JEFATURA DE BASE DE DATOS Y SOPORTE | | | 5 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | CONTRALORIA MUNICIPAL | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 19 |
| CMT10 | CONTRALORIA MUNICIPAL | | | 3 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| CMT20 | DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| CMT21 | JEFATURA DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| CMT30 | AUTORIDAD INVESTIGADORA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| CMT40 | AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| CMT50 | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | | | 3 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| CMT51 | JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACION PATRIMONIAL | | | 2 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | SECRETARIA DE LA MUJER | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 17 |
| SMT10 | SECRETARIA DE LA MUJER | | | 4 |
| | SECRETARIO | CO | 1 | |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| SMT20 | DIRECCION DE LA INSTANCIA DE LA MUJER | | | 5 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |

| | | | | |
|-------|--|--------|---|----|
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| | AUXILIAR DE SERVICIOS | CO | 1 | |
| SMT30 | DIRECCION DE VINCULACION | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| SMT31 | JEFATURA DE VINCULACION | | | 4 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO | CO | 1 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 3 | |
| | REGIDURIAS | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 56 |
| RGT10 | REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT20 | REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT30 | REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT40 | REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT50 | REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT60 | REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| RGT70 | REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCION Y ARCHIVO | | | 8 |
| | ASESOR | CO | 5 | |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | SINDICATURA | PLAZAS | | |
| Clave | Descripción | TIPO | | 35 |
| SIT10 | SINDICATURA MUNICIPAL | | | 5 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| SIT11 | ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA | | | 1 |
| | ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA | CO | 1 | |
| SIT20 | JUZGADO DE PAZ | | | 5 |

| | | | | |
|-------|-----------------------------------|----|---|---|
| | JUEZ DE PAZ | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 2 | |
| SIT30 | JUZGADO CIVICO | | | 4 |
| | JUEZ CIVICO | CO | 3 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SIT40 | ALCAIDE MUNICIPAL | | | 1 |
| | ALCAIDE MUNICIPAL | CO | 1 | |
| SIT50 | DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL | | | 4 |
| | DIRECTOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 3 | |
| SIT60 | ASESOR DE LO JURISDICCIONAL | | | 3 |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 1 | |
| SIT70 | ASESOR JURIDICO | | | 4 |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| SIT80 | ASESOR CONTABLE | | | 4 |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |
| SIT90 | ASESOR DE PATRIMONIO | | | 4 |
| | ASESOR | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | CO | 1 | |
| | AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CO | 2 | |

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL

| PUESTO | | PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO |
|----------------------|--------|----------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | SUELDO | 55,409.71 |
| SINDICO MUNICIPAL | DIETAS | 42,909.71 |
| REGIDORES | DIETAS | 36,642.80 |

| PUESTO | | PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO |
|--|-------|----------------------------|
| SECRETARIO | A | 24,265.39 |
| CONSEJERO JURIDICO | UNICO | 21,650.33 |
| COORDINADOR DE ASESORES Y ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA | UNICO | 12,614.91 |
| ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA | UNICO | 12,614.91 |
| ASESOR | UNICO | 7,586.40 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | UNICO | 11,343.29 |
| DIRECTOR | UNICO | 11,343.29 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | UNICO | 8,271.89 |
| COORDINADOR OPERATIVO | UNICO | 7,662.73 |
| COORDINADOR PAE | UNICO | 8,271.89 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | UNICO | 7,662.73 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | UNICO | 7,662.73 |
| JUEZ CIVICO | UNICO | 7,058.40 |
| SUPERVISOR DE OBRA | UNICO | 6,463.16 |

| | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------|
| CRONISTA MUNICIPAL | UNICO | 5,671.83 |
| JUEZ DE PAZ | UNICO | 6,008.46 |
| ACAIDE MUNICIPAL | UNICO | 6,008.46 |
| CAJERO | UNICO | 4,791.30 |
| CHOFER | UNICO | 5,292.11 |
| INSPECTOR | UNICO | 5,292.11 |
| SECRETARIO TECNICO | UNICO | 5,292.11 |
| AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA | 5,965.36 |
| AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 5,292.11 |
| AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA | 5,965.36 |
| AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 5,292.11 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO | 4,791.30 |
| AUXILIAR OPERATIVO | UNICO | 4,791.30 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | UNICO | 4,791.30 |

| PUESTO | | PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA | 6,138.78 |
| AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B" | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 5,432.51 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO | 4,791.30 |
| CAJERO | UNICO | 4,791.30 |
| INSPECTOR | UNICO | 5,432.51 |
| AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO "A" | CARRERA TERMINADA O TRUNCA | 6,019.73 |
| AUXILIAR OPERATIVO | UNICO | 4,791.30 |

| PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE (BA) | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------------------|----------|----------------------------------|---------------------------------------|
| SALARIO BASE | | | | | | | | |
| SALARIO INTEGRADO | | | | | | | | |
| CATEGORIA | SALARIO | QUINQUENIO 6% SALARIO BASE | AYUDA P/ EDUCACIÓN | AYUDA P/ TRANSPORTE | AYUDA A P/ VIVIENDA 7% SALARIO BASE | DESPENSA | FONDO DE AHORRO 13% SALARIO BASE | AYUDA P/ ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS |
| ESPECIALISTA A | 5,045.00 | 439.19 | 1,606.83 | 667.97 | 512.39 | 1,100.00 | 951.57 | 800.00 |
| AUX. ADMTIVO ESPEC. A | 3,697.10 | 358.31 | 1,606.83 | 667.97 | 418.03 | 1,100.00 | 776.35 | 800.00 |
| AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN. | 1,848.56 | 201.07 | 1,144.68 | 357.87 | 234.58 | 1,100.00 | 435.64 | 800.00 |
| AUX. ADMINISTRATIVO "A" | 3,119.42 | 309.17 | 1,462.40 | 571.06 | 360.70 | 1,100.00 | 669.87 | 800.00 |
| AUX. ADMINISTRATIVO "B" | 2,657.29 | 269.86 | 1,346.87 | 493.55 | 314.84 | 1,100.00 | 584.70 | 800.00 |

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|--------|----------|--------|--------|----------|--------|--------|
| AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO. | 3,024.42 | 289.74 | 1,304.50 | 500.02 | 338.03 | 1,100.00 | 627.76 | 800.00 |
| AUX. DE OPERACIÓN "A". | 2,195.15 | 230.55 | 1,231.34 | 416.02 | 268.98 | 1,100.00 | 499.53 | 800.00 |
| BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA | 2,657.29 | 269.86 | 1,346.86 | 493.55 | 314.84 | 1,100.00 | 584.70 | 800.00 |
| BIBLIOTECARIA "A" | 2,541.75 | 260.03 | 1,317.99 | 474.16 | 303.37 | 1,100.00 | 563.41 | 800.00 |
| CHOFER A | 2,368.45 | 245.29 | 1,274.67 | 445.08 | 286.17 | 1,100.00 | 531.47 | 800.00 |
| CHOFER B | 1,964.08 | 210.89 | 1,173.58 | 377.24 | 246.04 | 1,100.00 | 456.94 | 800.00 |
| INTENDENTE "A" | 2,021.84 | 215.81 | 1,188.02 | 386.95 | 251.78 | 1,100.00 | 467.59 | 800.00 |
| OPERADOR "A" | 3,234.96 | 319.00 | 1,491.29 | 590.44 | 372.17 | 1,100.00 | 691.17 | 800.00 |

| PERSONAL SINDICALIZADO DE (AU) | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|---------------------|----------|----------------|-------------------------|-----------|--|
| | SALARIO BASE | AYUDA EDUCACIÓN | AYUDA TRANSPORTE | QUINQUENIO | AYUDA PARA VIVIENDA | DESPENSA | APORTACIÓN 13% | ACTIVIDADES DEP. Y CULT | TOTAL | |
| | SALARIO NOMINAL | | | SALARIO INTEGRADO | | | | | | |
| ESPECIALISTA "A" | 5,045.00 | 1,709.00 | 1,049.06 | 780.31 | 1,065.84 | 1,100.00 | 1,014.40 | 800.00 | 12,563.60 | |
| ESPECIALISTA "B" | 4,162.76 | 1,532.55 | 787.06 | 648.24 | 900.26 | 1,100.00 | 842.71 | 800.00 | 10,773.58 | |
| ESPECIALISTA "C" | 3,721.44 | 1,444.29 | 656.06 | 582.18 | 817.47 | 1,100.00 | 756.83 | 800.00 | 9,878.27 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | 3,280.12 | 1,356.02 | 525.06 | 516.12 | 734.68 | 1,100.00 | 670.96 | 800.00 | 8,982.96 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" | 2,838.80 | 1,267.76 | 394.22 | 450.08 | 651.89 | 1,100.00 | 585.10 | 800.00 | 8,087.85 | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | 2,475.74 | 1,195.15 | 350.01 | 402.09 | 566.86 | 1,100.00 | 522.72 | 800.00 | 7,412.56 | |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" | 3,143.58 | 1,328.72 | 378.99 | 485.13 | 737.22 | 1,100.00 | 630.67 | 800.00 | 8,604.30 | |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" | 2,420.79 | 1,184.16 | 333.82 | 393.88 | 556.52 | 1,100.00 | 512.04 | 800.00 | 7,301.20 | |
| ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C" | 1,696.03 | 1,039.21 | 288.66 | 302.39 | 375.83 | 1,100.00 | 393.11 | 800.00 | 5,995.22 | |
| BIBLIOTECARIA "A" | 2,659.13 | 1,231.83 | 480.66 | 437.16 | 580.92 | 1,100.00 | 568.31 | 800.00 | 7,858.01 | |
| BIBLIOTECARIA "B" | 2,390.86 | 1,178.17 | 564.05 | 413.31 | 487.16 | 1,100.00 | 537.30 | 800.00 | 7,470.85 | |
| INTENDENCIA "A" | 1,698.03 | 1,039.61 | 276.68 | 301.43 | 525.97 | 1,100.00 | 391.86 | 800.00 | 6,133.58 | |
| INTENDENCIA "B" | 1,546.81 | 1,009.36 | 220.26 | 277.64 | 447.22 | 1,100.00 | 360.94 | 800.00 | 5,762.23 | |
| OPERADOR "A" | 3,443.91 | 1,388.78 | 467.89 | 530.06 | 793.61 | 1,100.00 | 689.08 | 800.00 | 9,213.33 | |
| OPERADOR "B" | 2,675.26 | 1,235.05 | 419.85 | 433.02 | 601.45 | 1,100.00 | 562.92 | 800.00 | 7,827.55 | |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------|--------|------------|--------------|--------|--------|--------------|
| CHOFER "A" | 2,460 .52 | 1,192.1 0 | 488.15 | 414.08 | 525.9 7 | 1,100. 00 | 538.30 | 800.00 | 7,519 .12 |
| CHOFER "B" | 2,228 .81 | 1,145.7 6 | 387.81 | 376.24 | 447.2 2 | 1,100. 00 | 489.11 | 800.00 | 6,974 .95 |
| AUXILIAR DE CAMPO "A" | 2,228 .81 | 1,145.7 6 | 551.76 | 392.63 | 447.2 2 | 1,100. 00 | 510.42 | 800.00 | 7,176 .61 |
| AUXILIAR DE CAMPO "B" | 2,065 .18 | 1,113.0 4 | 387.81 | 356.60 | 447.3 0 | 1,100. 00 | 463.58 | 800.00 | 6,733 .51 |
| AUXILIAR DE CAMPO "C" | 1,546 .81 | 1,009.3 6 | 521.35 | 307.75 | 273.4 6 | 1,100. 00 | 400.08 | 800.00 | 5,958 .81 |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN "A" | 3,495 .71 | 1,399.1 4 | 220.26 | 511.51 | 873.4 6 | 1,100. 00 | 664.96 | 800.00 | 9,065 .05 |
| AUXILIAR DE OPERACIÓN "B" | 2,675 .28 | 1,235.0 6 | 220.26 | 413.06 | 651.8 9 | 1,100. 00 | 393.42 | 800.00 | 7,488 .97 |
| AUX. OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN | 1,999 .98 | 1,100.0 0 | 276.68 | 337.67 | 459.5 5 | 1,100. 00 | 438.97 | 800.00 | 6,512 .84 |

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TABULADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUINCENAL

| PUESTO | | PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| SECRETARIO | A | 24,097.53 |
| DIRECTOR | UNICO | 11,195.03 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | UNICO | 7,482.43 |
| SUBOFICIAL | UNICO | 13,419.06 |
| POLICIA 1° | UNICO | 11,182.55 |
| POLICIA 2° | UNICO | 9,318.80 |
| POLICIA 3° | UNICO | 7,765.66 |
| POLICIA | UNICO | 6,471.40 |
| POLICIA OFICIAL | UNICO | 4,401.02 |
| BOMBERO | A | 7,716.02 |
| | B | 6,630.49 |
| | C | 5,562.10 |
| MEDICO CERTIFICADOR | UNICO | 5,898.73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | A. CARRERA TERMINADA O TRUNCA | 5,083.05 |
| | B. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 4,798.28 |
| INSPECTOR | UNICO | 4,409.56 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UNICO | 4,182.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS/ OPERATIVO | UNICO | 24,097.53 |

| PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR CONTRATO | | |
|--|-------|----------|
| ASPIRANTE A POLICIA | UNICO | 4,871.47 |

Artículo 40.- Se le faculta al Presidente Municipal para que tome las medidas de austeridad y ahorro necesarias, así como también se le autoriza para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a las necesidades que durante el ejercicio fiscal 2026 se requieran. Queda facultado el Presidente Municipal para otorgar cualquier compensación o remuneración adicional, ordinaria o extraordinaria, misma que deberá contar con su autorización correspondiente.

Artículo 41.- El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública.

Artículo 42.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 43.- La presupuestación y amortización de la deuda pública se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 44.- El Municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, de acuerdo a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio.

Artículo 45.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 46.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que se estima que la federación otorgará al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

| FONDO | PRESUPUESTO APROBADO |
|---|-----------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) | 81,447,790.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. (FORTAMUN) | 120,215,427.00 |
| GRAN TOTAL | 201,663,217.00 |

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 47.- La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que se determinaron en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento al inicio del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; los cuales son los siguientes:

| MONTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | | | |
|---|---------------------------|---|---------------------------|
| TIPO DE ADJUDICACIÓN | MONTO MÍNIMO (\$) SIN IVA | | MONTO MÁXIMO (\$) SIN IVA |
| I.- Adjudicación directa | \$0.01 | A | \$1,500,000.00 |
| II.- Licitación restringida, que consiste en la investigación a cuando menos tres oferentes | \$1,500,000.01 | A | \$3,800,000.00 |
| III.- Licitación Pública | \$3,800,000.01 | - | EN ADELANTE |

Artículo 48.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2026 se sujetarán a lo siguiente:

| MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS | | |
|---|-------------------------------------|--|
| TIPO DE ADJUDICACIÓN | PARA LA OBRA PÚBLICA | PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA |
| I.- Adjudicación directa | \$2,500,000.00 | \$1,000,000.00 |
| II.- Licitación restringida, que consiste en la investigación a cuando menos tres oferentes | \$2,500,000.01 hasta \$8,000,000.00 | \$1,000,000.01 hasta \$4,800,000.00 |
| III.- Licitación Pública | Más de \$8,000,000.01 | Más de \$4,800,000.01 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 49.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - El Municipio de Temixco, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. - El Municipio de Temixco, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, a los seis del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

L.A. ISRAEL PIÑA LABRA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS.

C.P. JULIO CESAR AGUILAR MILLÁN

TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

LIC. VICTOR RODOLFO SANCHEZ BUSTAMANTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

RÚBRICAS.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO,
MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Del 1 de enero 2026 al 31 de diciembre del 2026

TEPALCINGO

TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALCINGO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO DE TEPALCINGO,
MORELOS**

2026

El Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 5, 6, 10, 17, 23, 24, 25 y 26 Gasto Público del Estado de Morelos, así como 5,6 Y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; y,

CONSIDERANDO

Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 se conforma a partir del análisis, revisión y deliberación de diversas exposiciones técnicas y financieras, las cuales han sido valoradas por su compatibilidad con la realidad presupuestaria y operativa del municipio, este documento refleja de manera clara y precisa las proyecciones del gasto responsable, con una estrategia pública municipal regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción, poniendo énfasis al desarrollo económico, obras y servicios públicos, atendiendo una política de protección social y combate a las desigualdades, enfocado en regiones con rezagos sociales ejercer de manera responsable, durante el periodo fiscal correspondiente, integrando los montos asignados, las transferencias previstas y el programa financiero anual aprobado por este H. Ayuntamiento.

Que los objetivos estratégicos planteados por el Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026 se orientan a impulsar el desarrollo económico local y la generación de empleos; fortalecer las acciones en materia de seguridad pública; y elevar la eficiencia, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos municipales, todo ello con el propósito de mejorar de manera sustancial el bienestar económico y social de las y los habitantes de Tepalcingo, Morelos.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al Ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, el cual deberá ser formulado con base en los ingresos estimados y orientado al cumplimiento de los fines y prioridades del gobierno municipal.

Perspectiva para 2026

El paquete económico de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, presentado al Congreso del Estado de Morelos para su aprobación 39 mil 856 millones 179 mil 349 pesos, publicado el 16 de diciembre del 2025, con numero de ejemplar 6502 del periódico oficial "Tierra y Libertad".

Que, para tal efecto se remitió a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el Proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, que regirá para el ejercicio fiscal 2026, por el monto de \$181,809,657.75 (Ciento ochenta y un millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), la cual fue presentada por el ayuntamiento el día 01 de octubre de 2025 ante el congreso del estado de Morelos, para su consecuente aprobación una vez habiéndose publicado la Iniciativa de Ley de Ingresos, se dictamina en sentido positivo iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del municipio de Tepalcingo, Morelos. para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 6509_8A.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6509, Octava Sección.

En la Ejecución del Gasto, se estará a lo siguiente:

A manera de síntesis, este Municipio sin descuidar la obligación de proporcionar los servicios públicos constitucionales, da integro cumplimiento a las diversas normas que regulan la ejecución del gasto, solicitando a las diferentes direcciones de este Municipio, apegarse a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, dando prioridad a aquellos gastos necesarios para la realización de actividades esenciales. El buen desempeño en la administración eficiente del recurso del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, es el resultado del trabajo colectivo, encaminado a la optimización y racionalización del recurso, teniendo presente la importancia, el compromiso y la trascendencia de un buen gobierno.

En concordancia, con las obligaciones que, por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas deben cumplimentarse.

Este instrumento presupuestario se encuentra plenamente alineado con el marco normativo vigente, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como con los lineamientos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que en cumplimiento de dichas disposiciones, el presupuesto incorpora criterios de armonización contable y homologación financiera, obligatorios para todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno.

El presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 ha sido diseñado bajo un enfoque integral de planeación financiera, observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y responsabilidad hacendaria, su formulación obedece a las proyecciones de ingresos estimadas para el mismo ejercicio fiscal, y se sustenta en la participación activa de los sectores social, privado y público, promoviendo una visión compartida del desarrollo local.

Asimismo, la elaboración del presupuesto ha considerado el contexto socioeconómico actual, tanto a nivel local como nacional e internacional, contemplando variables como la inflación, los precios de mercado, los niveles de inversión pública, las políticas fiscales vigentes y las necesidades reales de la población, se reconocen además los efectos derivados de fenómenos económicos globales que inciden directamente en la recaudación, gasto e inversión pública a nivel municipal.

El presente documento también se apega a las políticas de inclusión y perspectiva de género, asegurando que el ejercicio del gasto público contribuya a la reducción de brechas y a la construcción de un municipio más justo y equitativo, bajo esta lógica, se priorizan programas, acciones y proyectos que garanticen el acceso equitativo a los servicios públicos, fomenten el bienestar colectivo y fortalezcan la infraestructura social y productiva del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este honorable cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, y autoridades auxiliares del municipio de Tepalcingo, Morelos, y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 2. En la ejecución del gasto público de las dependencias y unidades administrativas, deberán sujetarse a los conceptos, montos y las disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y los programas que de ellos deriven.

Artículo 3. La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal, corresponde a la tesorería municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Los titulares de las Dependencias, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Tepalcingo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de la ejecución y comprobación de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los programas presupuestarios del ejercicio 2026.

A) Para el caso del Presupuesto de los Regidores será quien ejerza dicha responsabilidad, bajo supervisión de la tesorería municipal, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería Municipal.

B) La tesorería municipal tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto público.

C) Todos los recursos que reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y unidades administrativas, deberán ser amparados con los recibos que expida la tesorería municipal.

Artículo 5. El gasto público se entenderá justificado, cuando las erogaciones realizadas se vinculen a los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente y la documental requerida en los Lineamientos generales para la comprobación del gasto público emitidos y autorizados por la tesorería municipal.

Artículo 6. El ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en este presupuesto de egresos aprobado y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 7. Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la tesorería municipal.

Artículo 8. A fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios, tratándose de adecuaciones presupuestarias entre las diferentes partidas y capítulos presupuestales de las dependencias y unidades administrativas responsable de gastos, se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la tesorería municipal, se efectúen las adecuaciones de manera directa.

Para los efectos de este presupuesto de egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones (ampliaciones y reducciones) al presupuesto de egresos mediante movimientos compensados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por Transferencia interna. - Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las dependencias o unidades administrativas responsables del gasto, entre sus diferentes partidas presupuestales.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre Dependencias. - Modificaciones al presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias dependencias o unidades administrativas; previo visto bueno de la tesorería municipal.

Artículo 9. La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, deberán establecer, supervisar y, en su caso, proponer las normas, criterios técnicos y procedimientos administrativos necesarios para armonizar, transparentar, racionalizar y optimizar el control del gasto público municipal, asegurando que su ejercicio se realice en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

Artículo 10. Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la tesorería municipal, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 11. Se autoriza al presidente municipal para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, entendiéndose por éstos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los ejes rectores previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025- 2027.

Artículo 12. Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

CAPÍTULO II.

TÍTULO PRIMERO. DE LAS EROGACIONES

Artículo 13. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, comprende la cantidad de \$181,809,657.75 (Ciento ochenta y un millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), y que corresponde a la expectativa de ingresos según la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6509, Octava Sección.

Artículo 14. El presupuesto de Egresos de conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 | | (IMPORTE EN PESOS) |
|---|--|--------------------|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG) | | 181,809,657.75 |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 57,776,599.67 |
| 1111 | Dietas | 1,100,000.00 |
| 1131 | Sueldos base al personal permanente | 29,915,520.00 |
| 1221 | Sueldos base al personal eventual | 5,374,000.00 |
| 1311 | Primas por años de servicios efectivos prestados | 100,000.00 |
| 1321 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 6,665,922.64 |
| 1341 | Compensaciones | 429,000.00 |
| 1411 | Aportaciones de seguridad social | 661,595.75 |
| 1421 | Aportaciones a fondos de vivienda | 90,852.92 |
| 1431 | Aportaciones al sistema de retiro | 10,337,042.26 |
| 1521 | Indemnizaciones | 3,102,666.10 |
| 1591 | Otras prestaciones sociales y económicas | - |
| 1711 | Estímulos | - |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 22,555,300.00 |
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 2,450,000.00 |
| 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 260,000.00 |
| 2141 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 60,000.00 |
| 2151 | Material impreso e información digital | 545,000.00 |
| 2161 | Material de limpieza | 490,000.00 |
| 2171 | Materiales y útiles de enseñanza | 10,000.00 |
| 2181 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 50,000.00 |
| 2211 | Productos alimenticios para personas | 3,300,000.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | 15,000.00 |
| 2411 | Productos minerales no metálicos | 40,000.00 |
| 2421 | Cemento y productos de concreto | 160,000.00 |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | 2,150,000.00 |
| 2471 | Artículos metálicos para la construcción | 105,000.00 |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 1,437,500.00 |
| 2521 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 150,000.00 |
| 2531 | Medicinas y productos farmacéuticos | 770,000.00 |
| 2541 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 60,000.00 |
| 2591 | Otros productos químicos | 100,000.00 |
| 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 7,950,000.00 |
| 2711 | Vestuario y uniformes | 233,100.00 |
| 2721 | Prendas de protección personal | 55,000.00 |
| 2741 | Productos textiles | 60,000.00 |
| 2911 | Herramientas menores | 470,000.00 |
| 2921 | Refacciones y accesorios menores de edificios | 320,000.00 |
| 2941 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 100,000.00 |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 1,164,700.00 |
| 2991 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 50,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 29,191,158.08 |
| 3111 | Energía eléctrica | 6,070,000.00 |
| 3121 | Gas | 56,000.00 |
| 3141 | Telefonía tradicional | 150,000.00 |
| 3171 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | 350,000.00 |
| 3211 | Arrendamiento de terrenos | 550,000.00 |
| 3231 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 675,000.00 |
| 3251 | Arrendamiento de equipo de transporte | 2,593,129.40 |
| 3261 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 4,000,000.00 |

| | | |
|------|---|---------------|
| 3291 | Otros arrendamientos | 340,000.00 |
| 3311 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 100,000.00 |
| 3331 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 210,000.00 |
| 3341 | Servicios de capacitación | 60,000.00 |
| 3411 | Servicios financieros y bancarios | 35,000.00 |
| 3471 | Fletes y maniobras | 20,000.00 |
| 3511 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 480,000.00 |
| 3531 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 230,000.00 |
| 3551 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 1,600,000.00 |
| 3561 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad | 1,550,028.68 |
| 3581 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | 250,000.00 |
| 3591 | Servicios de jardinería y fumigación | 50,000.00 |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 200,000.00 |
| 3721 | Pasajes terrestres | 75,000.00 |
| 3751 | Viáticos en el país | 630,000.00 |
| 3811 | Gastos de ceremonial | 500,000.00 |
| 3821 | Gastos de orden social y cultural | 2,050,000.00 |
| 3851 | Gastos de representación | 600,000.00 |
| 3911 | Servicios funerarios y de cementerios | 150,000.00 |
| 3921 | Impuestos y derechos | 3,602,000.00 |
| 3941 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 1,150,000.00 |
| 3981 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | - |
| 3391 | Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales | 865,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 21,475,000.00 |
| 4411 | Ayudas Sociales | 6,000,000.00 |
| 4412 | Ayudantes Municipales | 1,500,000.00 |
| 4413 | Apoyos FAEFOM | 11,025,000.00 |
| 4511 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 2,950,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 6,061,600.00 |
| 5111 | Muebles de oficina y estantería | 200,000.00 |
| 5211 | Equipos y aparatos audiovisuales | - |
| 5411 | Vehículos y equipo terrestre | 1,000,000.00 |
| 5421 | Carrocerías y remolques | 500,000.00 |
| 5511 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 100,000.00 |
| 5191 | Otros mobiliarios y equipos de administración | - |
| 5311 | Equipo médico y de laboratorio | - |
| 5411 | Vehículos y equipo terrestre | 850,000.00 |
| 5511 | Equipo de defensa y seguridad | - |
| 5611 | Maquinaria y equipo agropecuario | 1,500,000.00 |
| 5621 | Maquinaria y equipo industrial | 611,600.00 |
| 5651 | Equipo de comunicación y telecomunicación | 1,300,000.00 |
| 6000 | INVERSION PÚBLICA | 42,850,000.00 |
| 6131 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 11,000,000.00 |
| 6141 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 28,850,000.00 |
| 6231 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 3,000,000.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 400,000.00 |
| 7911 | Contingencias por fenómenos naturales | 400,000.00 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 1,500,000.00 |
| 9111 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 1,000,000.00 |
| 9221 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 500,000.00 |

Artículo 15. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | |
|--|----------------|
| Total, monto (pesos) | 181,809,657.75 |
| 1. NO ETIQUETADO | 104,634,657.75 |
| Recursos Fiscales | 26,231,129.40 |
| Recursos Federales | 78,403,528.35 |
| 2. ETIQUETADO | 77,175,000.00 |
| Recursos Federales | 66,150,000.00 |
| Recursos Estatales | 11,025,000.00 |

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la clasificación por tipo de gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | |
|---|----------------|
| Total, monto (pesos) | 181,809,657.75 |
| Gasto Corriente | 99,088,057.75 |
| Gasto de Capital | 48,891,600.00 |
| Armonización de la Deuda y Disminución de pasivos | 1,500,000.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | 3,350,000.00 |
| Participaciones | 28,980,000.00 |

Artículo 17. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO | |
|---|----------------|
| Total, monto (pesos) | 181,809,657.75 |
| Gobierno | 131,934,657.75 |
| Desarrollo Social | 38,850,000.00 |
| Desarrollo Económico | 11,025,000.00 |
| Otras no clasificadas en funciones anteriores | - |

Artículo 18. El presupuesto de egresos Municipal del ejercicio 2026, el monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se distribuye de la siguiente manera:

| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | MONTO (PESOS) |
|------|--|---------------|
| 451 | Pensiones y jubilaciones | 3,350,000.00 |

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales; se distribuye de la siguiente manera:

| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | MONTO (PESOS) |
|------|--|---------------|
| 441 | Ayudas Sociales | 7,500,000.00 |

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Artículo 20. Se autoriza a los integrantes del cabildo gastos por gestión de representación social hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos mensuales, y dada su naturaleza la comprobación del gasto se hará con recibo simple de tesorería.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS FEDERALES

Artículo 21. El presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, contempla fuentes de financiamiento de los Recursos Federales, asignados a través de Participaciones, Aportaciones y Convenios, derivados de la Ley de Ingreso de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 22. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio importan la cantidad de \$78,403,528.35 (Setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil quinientos veintiocho pesos 35/100 M.N.).

Artículo 23. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, que se proyecta que la Federación transfiera al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y otras aportaciones federales y estatales.

Artículo 24. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 y otras aportaciones federales y estatales, se distribuyen de la siguiente manera:

| APORTACIONES | MONTO (PESOS) |
|---|---------------|
| RAMO 33, FONDO III (FISMDF) | 38,850,000.00 |
| RAMO 33, FORTAMUN-DF, (FONDO IV) | 27,300,000.00 |
| RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM) | 11,025,000.00 |

**CAPÍTULO III
DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 25. Al pago de deuda y la amortización de la deuda pública, se asignará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); en caso de que el resultado del ejercicio 2026 sea un superávit, este se aplicará al pago de inversiones productivas. En caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en inversiones productivas y se ajustará el presupuesto de egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Artículo 27. Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

**CAPÍTULO IV
COTINGENCIAS**

Artículo 28. En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos, que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del cabildo municipal; en tales casos se dará aviso inmediato a las autoridades competentes y al congreso del estado, que valorará tal medida, se distribuye de la siguiente manera:

| | | MONTO (PESOS) |
|------|---|---------------|
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 791 | Contingencias por fenómenos naturales | 400,000.00 |

**CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática. Los programas presupuestarios del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en resultados (PbR), para la Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento) se distribuye de la siguiente manera:

| |
|---|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 |
| PROGRAMAS Y PROYECTOS |
| M001 GOBIERNO CERCANO, TRANSPARENTE Y CON JUSTICIA SOCIAL |
| U001 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A LA POBLACIÓN |
| E001 BIENESTAR Y EQUIDAD PARA TODOS |
| J001 OBLIGACIONES POR DECRETO |
| I004 TERRITORIO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE |
| I005 FORTAMUN |
| S001 ECONOMIA SOCIAL Y PRODUCTIVA |
| E005 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR |

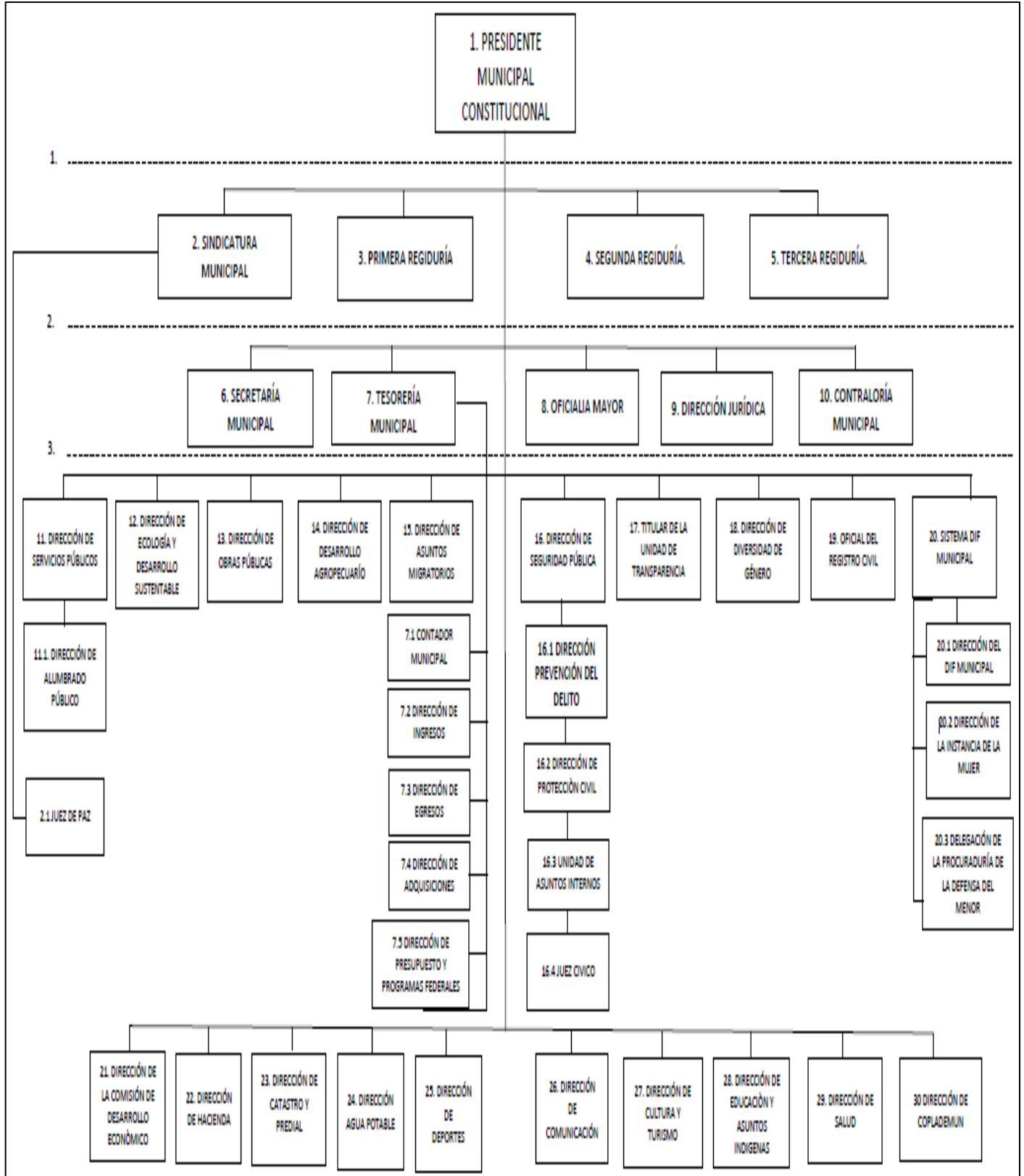
La dirección de planeación, establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad para lograr afianzar el Presupuesto Basado en Resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 30. El Plan Municipal de Desarrollo encaminará a todas y cada una de las áreas, para que en cada uno de los programas y de las políticas que el gobierno municipal diseña, aplica y evalúa, tenga como sustento la igualdad y perspectiva de género, así como el enfoque en la población de niños, niñas y adolescentes, siendo está, una de las principales divisas de la Administración Municipal, generando con ello indicadores en los cuales se puede obtener un diagnóstico del impacto de las Políticas Públicas y Programas Públicos en beneficio de este sector.

| |
|--|
| EJES ESTRATEGIDOS 2025-2027 |
| Gobierno cercano, transparente y con justicia social |
| Tepalcingo con bienestar y equidad para todos |
| Economía social y productiva para el desarrollo local |
| Tepalcingo, Territorio sustentable y medio ambiente vivo |
| Seguridad con paz, justicia y convivencia comunitaria |

CAPÍTULO VI
SERVICIOS PERSONALES
TÍTULO PRIMERO. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 31. La administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos para el ejercicio fiscal 2026, contara el analítico de plazas a la administración pública municipal centralizada, analítico de plazas vinculadas a seguridad pública, tabulador de sueldos de la administración pública municipal y organigrama de conformidad con lo siguiente:



Estructura Orgánica Administración Pública Municipal
Análítico de plazas Administración Pública Municipal

| TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO MORELOS | | | | | |
|---|---|---------------|------------------------------|-----------|----------|
| UNIDAD | PUESTO | NO. DE PLAZAS | PERCEPCION LIQUIDA QUINCENAL | | |
| | | | DE | HASTA | UNICO |
| 1 | DIETA | 5 | | | 5,000.00 |
| 1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 25,000.00 | 30,000.00 | |
| 2 | SINDICO MUNICIPAL | 1 | 22,500.00 | 27,500.00 | |
| 3 | REGIDOR | 3 | 20,000.00 | 25,000.00 | |
| 1.1 | ASESOR | 6 | 5,000.00 | 12,000.00 | |
| 1.1 | SECRETARIO PARTICULAR | 1 | 10,000.00 | 14,000.00 | |
| 1.1 | TITULAR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO DEL SERVICIO MILITAR | 1 | 2,000.00 | 6,000.00 | |
| 2.1 | JUEZ DE PAZ | 1 | 5,500.00 | 9,500.00 | |
| 6 | SECRETARIO MUNICIPAL | 1 | 10,500.00 | 14,500.00 | |
| 6.1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 14 | 3,000.00 | 7,500.00 | |
| 7 | TESORERO MUNICIPAL | 1 | 16,000.00 | 20,000.00 | |
| 7.1 | CONTADOR GENERAL | 1 | 11,000.00 | 15,000.00 | |
| 7.2 | DIRECTOR | 19 | 4,000.00 | 16,000.00 | |
| 7.5 | AUXILIAR DE AREA | 83 | 1,250.00 | 8,500.00 | |
| 7.5 | COORDINADOR DE AREA | 14 | 3,500.00 | 10,500.00 | |
| 7.6 | CAJERO | 3 | 4,000.00 | 7,000.00 | |
| 8 | OFICIAL MAYOR | 1 | 8,000.00 | 12,000.00 | |
| 10 | CONTRALOR MUNICIPAL | 1 | 13,000.00 | 17,000.00 | |
| 10.1 | AUDITOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y | 1 | 5,000.00 | 9,000.00 | |
| 10.2 | SECRETARIA | 6 | 3,000.00 | 7,500.00 | |
| 11.2 | DISPENSADOR DE GASOLINA | 1 | 6,000.00 | 10,000.00 | |
| 11.2 | OPERADOR DE UNIDAD | 1 | 3,000.00 | 7,000.00 | |
| 11.2 | ELECTRICISTA | 2 | 4,000.00 | 7,500.00 | |
| 13.1 | CHOFER | 7 | 2,500.00 | 7,000.00 | |
| 13.1 | SUPERVISOR DE AREA | 7 | 3,000.00 | 7,500.00 | |
| 17 | TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA | 1 | 5,000.00 | 9,000.00 | |
| 17.1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 13 | 3,000.00 | 9,000.00 | |
| 19 | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | 1 | 5,000.00 | 9,000.00 | |
| 20 | TRABAJADORA SOCIAL | 1 | 2,000.00 | 6,000.00 | |
| 20 | ACTIVADOR FISICO | 1 | 2,500.00 | 6,500.00 | |
| 20.3 | PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR | 1 | 3,000.00 | 7,000.00 | |
| 20.4 | TERAPEUTA | 4 | 3,000.00 | 7,000.00 | |
| 20.4 | MEDICO REHABILITADOR | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 | |
| 20.5 | DOCTORA CASA DE DÍA | 1 | 4,500.00 | 8,500.00 | |
| 20.5 | NUTRIÓLOGA CASA DE DÍA | 1 | 2,000.00 | 6,000.00 | |
| 20.5 | ODONTÓLOGO | 1 | 3,500.00 | 7,500.00 | |
| 20.5 | PSICÓLOGO | 4 | 3,000.00 | 6,500.00 | |
| 22.1 | FISCAL DE HACIENDA | 1 | 2,500.00 | 6,500.00 | |
| 29.1 | ENFERMERA | 5 | 3,000.00 | 6,000.00 | |
| | TOTAL | 218 | | | |

Analítico de plazas vinculadas a Seguridad Ciudadana

| TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO MORELOS | | | | | |
|---|--|---------------|------------------------------|-----------|--|
| UNIDAD | PUESTO | NO. DE PLAZAS | PERCEPCION LIQUIDA QUINCENAL | | |
| | | | DE | HASTA | |
| 16 | TITULAR DE SEGURIDAD PUBLICA | 1 | 12,000.00 | 16,000.00 | |
| 16.2 | AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL | 6 | 4,500.00 | 7,500.00 | |
| 16.3 | TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS | 1 | 5,000.00 | 9,000.00 | |
| 16.4 | JUEZ CIVICO | 2 | 5,000.00 | 8,000.00 | |
| 16.5 | COMANDANTE | 2 | 6,490.00 | 9,490.00 | |
| 16.5 | POLICIA | 40 | 4,500.00 | 7,500.00 | |
| 16.5 | POLICIA CON ACTIVIDADES DE PARAMEDICO | 2 | 4,500.00 | 7,500.00 | |
| 16.5 | POLICIA CON ACTIVIDADES POLIVALENTES | 1 | 4,500.00 | 8,500.00 | |
| 16.5 | SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 | |
| 16.7 | AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA | 17 | 3,490.00 | 6,490.00 | |
| | TOTAL | 73 | | | |

Artículo 32. El gasto de servicios personales que refleja el presupuesto de egresos, contiene el total de remuneraciones fijas y los pagos fijos conforme al tabulador correspondiente y sus consideraciones respectivas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal, apegándose a lo siguiente:

I. El tabulador de Pensiones se ajustará de acuerdo al decreto respectivo de cada uno de los pensionados y al convenio que celebren el H. ayuntamiento y los pensionados.

II. No se podrán dar alta plazas con sueldo menor al salario mínimo vigente.

III. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere este presupuesto de egresos, percibirán las remuneraciones determinadas en el tabulador de sueldos y salarios y sus consideraciones y asignaciones adicionales al mismo.

IV. Para el caso de que un funcionario asuma la responsabilidad de encargo de despacho de las direcciones y/o secretarías del H. Ayuntamiento de Tepalcingo Morelos, se aprueba un tabulador adicional en forma de compensación al puesto que desempeña de hasta el 80% del tabulador que perciba.

V. Para el caso del personal que se realice trabajos extraordinarios, se autoriza otorgar una compensación adicional al tabulador asignado conforme a los montos que apruebe el presidente municipal.

VI. Las plazas nuevas de base, confianza y sindicalizados se realizarán en apego al analítico de plazas autorizado.

Artículo 33. Se faculta al Presidente Municipal para que de acuerdo a las necesidades de servicio de la administración pública municipal y atendiendo a la suficiencia presupuestal, contrate servicios profesionales bajo el régimen de asimilados a salarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y de manera discrecional fije la retribución que, de acuerdo al tabulador en categoría de asimilado a salarios aplicable, habrá de pagarse al prestador del servicio en estricta congruencia con las actividades que le sean encomendadas.

CAPÍTULO VII

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Artículo 34. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Organismos Auxiliares y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

| Monto máximo de cada obra para adjudicación directa | Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa | Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas | Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas |
|---|---|---|---|
| \$2,500,000.00 | \$1,000,000.00 | \$8,000,000.00 | \$4,800,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 35. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares, deberán efectuarse con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepalcingo, Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

| Montos mínimos y máximos licitación pública, concurso mediante la invitación restringida a por lo menos tres proveedores y adjudicación directa | | |
|---|-------------------|---|
| Monto mínimo (\$) | Monto máximo (\$) | Procedimiento |
| 1.00 | 1,500,000.00 | Adjudicación directa (Sin IVA) |
| 1,501,000.00 | 2,650,000.00 | Invitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores (Sin IVA) |
| 2,650,001.00 | En adelante | Licitación Pública (Sin IVA) |

En lo no previsto por la normatividad municipal, se aplicará supletoriamente la legislación estatal en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis.

Artículo Segundo. El municipio de Tepalcingo, Morelos, realizara las adecuaciones correspondientes a partir de su entrada en vigor.

Artículo Tercero. El Municipio de Tepalcingo, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el Presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles generados por ahorros, economías o subejercicios dentro de los distintos conceptos presupuestales, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario y asegurar la continuidad operativa del gobierno municipal.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar traspasos entre cuentas bancarias propias del Municipio, siempre que se respete el destino específico de los recursos, y no se contravengan las disposiciones legales o presupuestarias aplicables, estos movimientos tendrán como finalidad garantizar la liquidez operativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras del ejercicio fiscal.

Artículo Quinto. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

Artículo Sexto. La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo Séptimo. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo Noveno. Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo Decimo. La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

Artículo Decimo Primero. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo Décimo Segundo. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo Décimo Tercero. Se faculta a el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Artículo Décimo Cuarto. Ante la incertidumbre en la Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Tesorería Municipal se apegará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Publíquese en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo, en el Municipio de Tepalcingo, Morelos, el día tres de febrero del dos mil veintiséis.

"Por la transformación de un mejor Municipio"

Atentamente

C. Alfredo Sánchez Vélez

Presidente Municipal Constitucional

Rúbrica.

Profra. Carlina Deyanira Mendoza Quintero

Síndica Municipal

Lic. Gustavo Palma Lira

Regidor

Rúbrica.

C. Noé Montesinos Sánchez

Regidor

Rúbrica.

C. Imelda Domínguez Guadiano

Regidora

Rúbrica.

Ing. Rene Benítez Castillo

Secretario Municipal

Rúbrica.

ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL.

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes anexos se presentan los resultados de egresos de los tres años anteriores al 2026 y las proyecciones de egresos de los tres años siguientes a dicho ejercicio fiscal de las finanzas públicas del Municipio.

| MUNICIPIO DE TEPALCINGO (a) | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Resultados de Egresos - LDF | | | |
| (PESOS) | | | |
| Concepto (b) | Año 2025 | Año 2026 | Año 2027 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 99,652,055.00 | 104,634,657.75 | 108,820,044.06 |
| A. Servicios Personales | 45,987,467.34 | 44,182,728.35 | 45,950,037.48 |
| B. Materiales y Suministros | 11,504,367.00 | 16,337,200.00 | 16,990,688.00 |
| C. Servicios Generales | 17,787,458.66 | 24,603,129.40 | 25,587,254.58 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 5,870,501.00 | 8,850,000.00 | 9,204,000.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 938,090.00 | 4,761,600.00 | 4,952,064.00 |
| F. Inversión Pública | 15,264,171.00 | 4,000,000.00 | 4,160,000.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 400,000.00 | 400,000.00 | 416,000.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | | - | - |
| I. Deuda Pública | 1,900,000.00 | 1,500,000.00 | 1,560,000.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 76,283,986.00 | 77,175,000.00 | 80,262,000.00 |
| A. Servicios Personales | 15,772,596.84 | 13,593,871.32 | 14,137,626.17 |
| B. Materiales y Suministros | 4,925,000.00 | 6,218,100.00 | 6,466,824.00 |
| C. Servicios Generales | 1,764,490.16 | 4,588,028.68 | 4,771,549.83 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 11,971,899.00 | 12,625,000.00 | 13,130,000.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 4,850,000.00 | 1,300,000.00 | 1,352,000.00 |
| F. Inversión Pública | 37,000,000.00 | 38,850,000.00 | 40,404,000.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| I. Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | 175,936,041.00 | 181,809,657.75 | 189,082,044.06 |

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TETELA DEL VOLCÁN.- Gobierno Municipal. 2025- 2027.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: CONTRALORÍA MUNICIPAL.- Tetela del Volcán.- 2025- 2027.
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

C. Esaud Mendoza Solís, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 108, penúltimo párrafo, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, 136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 bis, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64, 78, fracción VI, y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 6, 7, 15, 16, 17, 21, 22, y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículos 5, 6, 14, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta de creación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Academia de la Lengua Española define a la conducta como: “Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.” Proveniente del latín conducta que significa “conducida” o “guiada”.

El título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé un régimen de responsabilidad pública, en el cual se reconoce que los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, civil, penal y administrativa; esta última encontrándose inherente a las obligaciones y atribuciones del cargo o durante su encargo como servidor público.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y directrices que rigen al servicio público, encontrándose los principios de: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, la eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control, dentro de su competencia podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción rige las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para el funcionamiento del Sistema Nacional en correlación al artículo 113 de la Carta Magna; dicha ley prevé en su artículo 5, los principios que rigen el servicio público, señalando además la obligación de los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Contraloría Municipal es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, además de aplicar el cumplimiento de la Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas.

Que el tema del combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del gobierno que encabeza el C. Esaud Mendoza Solís, Presidente Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, a sabiendas de que la corrupción es la práctica más perniciosa que se ha presentado en nuestro país.

Que la presente administración busca resarcir el daño generado por administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, a través del ejercicio de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría del H. Ayuntamiento del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo y del propio Plan Municipal de Desarrollo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este gobierno municipal, siempre se tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que menos tienen, siguiendo cabalmente con la directriz y principios del mandato federal:

- No mentir.
- No robar.
- No traicionar al Pueblo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 16 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, 136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se aprueba el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN,
MORELOS.
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto señalar los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos municipales, mediante la aplicación de valores y reglas de integridad que rigen su actuar y conducta con motivo de su cargo o en el ejercicio de sus funciones; con la finalidad de corresponder a la confianza que la ciudadanía le ha conferido, promoviendo el servicio a la sociedad, y como interés superior el bienestar social, a través de un compromiso de legalidad, ética, transparencia y responsabilidad del servicio público.

Por tal motivo el presente código de conducta, acorde al marco legal aplicable en términos de responsabilidades administrativas, establece las atribuciones en diversas materias que se espera sea de observancia de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tetela del Volcán, Morelos.

Artículo 2.- La misión del presente Código, es promocionar los nuevos instrumentos jurídicos en todas las áreas administrativas del gobierno municipal de Tetela del Volcán, para la mejora de las actuaciones de los servidores públicos consolidando un gobierno honesto, eficiente y transparente; teniendo como visión la de reconstruir el tejido social y la confianza de la sociedad en el gobierno municipal, mediante implementaciones de políticas públicas encargadas en la promoción y mejoramiento del servicio público, generando mayor gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el Código de Conducta, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

II. Órgano Interno de Control: Órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, en este caso a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

III. Código: El presente instrumento jurídico;

IV. Conducta: Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones. Normas de comportamiento en el servidor público

V. Principios: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

VI. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada o considerada, y que llevan a creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 4.- Las disposiciones del presente código, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos.

Artículo 5.- Para los efectos de denominación, calificación, apelativo, significado y/o calificativo de servidor público, se entenderá a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 6.- Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, serán los titulares éticos quienes tendrán bajo su responsabilidad el fomento activo de crear y mantener, dentro de las áreas administrativas a su cargo, una cultura de ética efectiva.

Artículo 7.- Carta Compromiso: Toda persona que forme parte, integre, labore, desempeñe un cargo, comisión, o empleo de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este código y la entregará de manera impresa y en duplicado al Órgano Interno de Control y al área administrativa de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- Para efectos del presente Código, son Principios Rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad y competencia por mérito.

Artículo 9.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los Valores Éticos que rigen el servicio público: honestidad, decoro, vocación de servicio, puntualidad, pulcritud, rendición de cuentas, disciplina.

Con motivo de su encargo y durante el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deberán dirigirse con una combinación óptima de principios y valores, debiendo tener como prioridad la honestidad.

Artículo 10.- Las Reglas de Integridad de la actuación pública: Información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes, muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

CAPÍTULO IV.

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 11. Para salvaguardar los principios rectores y valores que rigen el ejercicio de las funciones, acciones, y gestiones, todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, observarán Reglas de Integridad con las cuales deberán conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como son:

I. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

II. Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo personal subordinado.

III. Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

IV. Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello, una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

V. Programas Gubernamentales: el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el segundo grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

d) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

VI. Control Interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

c) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

d) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

VII. Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el juzgado, dirección, coordinación o área en la que labora, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integró, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

VIII. Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de un tercero asociado a su persona.

b) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

c) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

IX. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar o contratar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición.

c) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

d) Proporcionar a un tercero no autorizado o facultado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el segundo grado de parentesco.

X. Procesos de Evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

b) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa.

c) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

d) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

XI. Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

b) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

c) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

d) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasándolos tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

e) Exigir, por cualquier medio, requisito o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

XII. Procedimiento Administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, conforme a lo que establecen las leyes respectivas, respecto al tema.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta.

XIII. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

b) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

c) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

f) Recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el proceso para el otorgamiento en la autorización de licencias, permisos y concesiones.

g) Recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el proceso de la adquisición de bienes y servicios.

CAPÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 12. Para la implementación de los principios en el servicio público, todo servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos, se apegará y tendrá en consideración que:

La honestidad, exige que el servidor público actúe siempre atendiendo a la verdad.

La legalidad, demanda hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Con relación al principio de objetividad, significa resistir toda influencia ajena al derecho, proveniente de su propia persona o de terceros, se refiere a atender a las razones que el derecho provee despojándose de todo favoritismo, fanatismo, dogmatismo, predilección o animadversión, para reconocer como única influencia válida en su actuar, su decidir y su pensar lo dictado por la Constitución y la ley.

El principio de profesionalismo, mandata a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

La honradez, impone al servidor público conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

En relación a la lealtad, se refiere a que el servidor público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

La imparcialidad, establece dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

La eficacia, es actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

La eficiencia, es realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

La equidad, es la cualidad que consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

La transparencia, refiere a que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.

La integridad refiere a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

La competencia por mérito establece que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes y objetivos.

CAPÍTULO VI

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 13. Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas y todos los servidores públicos.

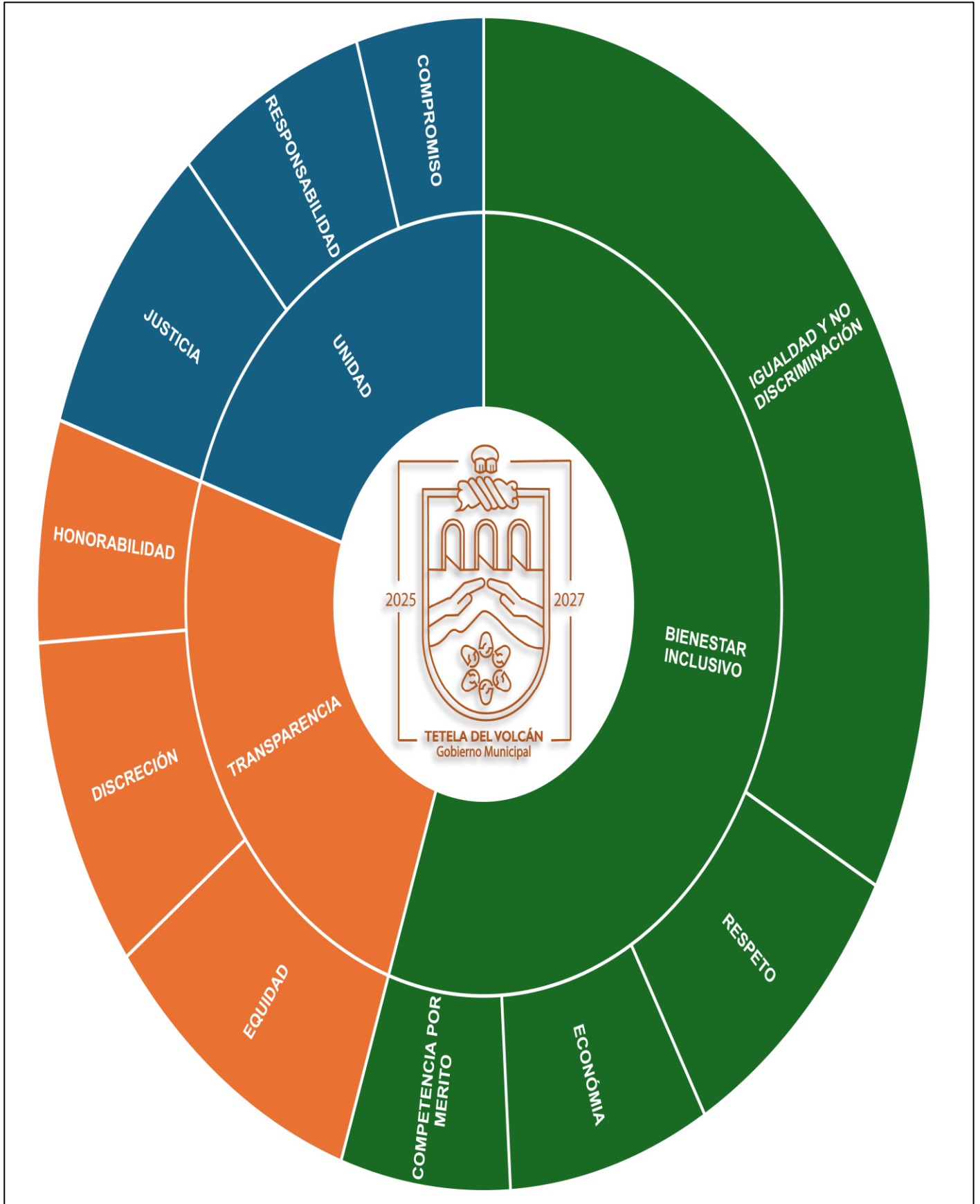
Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad, se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días.

El presente código, expresa el compromiso de actuar con integridad, siendo responsabilidad de todas y todos los servidores públicos de conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y las disposiciones propias de su ejercicio.

Artículo 14. Este gobierno municipal tiene como principales objetivos: el combate a la corrupción, la erradicación de la misma, y la reconstrucción del tejido de la confianza de la sociedad ante la aplicación de políticas públicas congruentes a los principios y valores éticos que rigen el servicio público.

Artículo 15. En los casos en que algún ciudadano o servidor público identifiquen o puedan presenciar alguna conducta contraria a la integridad, se deberá denunciar ante el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tetela del Volcán, Morelos, y/o ante el Comité de Ética del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

DECÁLOGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.



ANEXO ÚNICO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a su contenido.

Evitando cualquier acción u omisión que pueda implicar una conducta contraria a los principios y/o valores que rigen el servicio público, o que pudiere dañar la imagen del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

Cooperando de manera total y transparente ante las investigaciones que se realicen a servidores públicos y/o ex servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos; además de no tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta.

Entiendo que la violación de sus preceptos origina una acción disciplinaria que puede llegar a la rescisión de mi contrato de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del "Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Tetela del Volcán"

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; al día 05 de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

C.P. YOAN CARLOS JIMÉNEZ BARRETO

CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS. 2025-2027.

Y AVALADO EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DONDE DICHO CÓDIGO SE ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y APROBÓ, Y ASÍ LO MANIFIESTAN MEDIANTE FIRMA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE.

C. ESAUD MENDOZA SOLÍS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

RÚBRICA.

C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR PÉREZ.

SÍNDICA MUNICIPAL.

RÚBRICA

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

RÚBRICA.

LIC. LUIS RODRIGO ÁLVAREZ SOLÍS.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

RÚBRICA.

C. BLANCA YASELLY ÁLVAREZ GARCÍA.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

RÚBRICA.

MTRO. JUAN MANUEL REYES JIMÉNEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICA

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TETELA DEL VOLCÁN.- Gobierno Municipal. 2025- 2027.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: CONTRALORÍA MUNICIPAL.- Tetela del Volcán.- 2025- 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN,
MORELOS.

CONSIDERANDO

Que los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; así como, los procedimientos y las autoridades para aplicarlas;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que esta Contraloría Municipal emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad, que las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas y áreas, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita esta Contraloría Municipal, y en cumplimiento del artículo 16 de la citada ley; que el presente código representa un conjunto de valores y principios, haciendo posible una transformación en la actitud del servidor público, y que este se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolos a respetar las normas legales y éticas, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con unidad, transparencia y bienestar inclusivo, además del sentido de justicia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos, y en todo momento al honorable Ayuntamiento municipal de Tetela del Volcán, Morelos, mostrando ser profesional, con gratitud, probidad, responsabilidad y eficacia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad;

Que, en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que, por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

Que uno de los objetivos principales del Gobierno Municipal es transparentar la actuación de los servidores públicos, y que en ella domine la unión para trabajar y velar por los intereses del municipio procurando el bienestar inclusivo y promoviendo la rendición de cuentas;

Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente y de unión, que no distingue entre los representantes populares, directivos o colaboradores, tanto administrativos como operativos de las diferentes áreas de ayuntamiento por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos, para beneficiar y cubrir las expectativas de la población;

Que es el combate a la corrupción, un principio prioritario de esta Administración, dentro del eje estratégico "gobierno gestión municipal, eficaz, eficiente y transparente" que permite fortalecer los valores institucionales, adoptando una cultura de prevención e instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor público, para que la sanción se convierta en una excepción; por tanto el camino más correcto a la transparencia, eficacia y eficiencia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención;

Que siguiendo este orden, las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen actos de violencia, que atentan contra los valores éticos y morales, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, que encuadra una infracción al marco legal que nos rige, lo que da lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que la emisión de este código fortalece la unidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de este ayuntamiento de Tetela del Volcán, cuyo objetivo primordial es el bienestar inclusivo y el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio a la ciudadanía;

Que la creación de este Código busca erradicar las conductas de discriminación, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, cuando se basen en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Que la instauración de un Código de normas éticas institucionales exalta los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, transparencia, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna;

Que el Municipio promueve acciones institucionales y la instauración de normas éticas que exalten los valores del servicio público, lo que incide en una administración pública con imagen renovadora, privilegiando la honradez, responsabilidad, el compromiso, la lealtad además de la solidaridad y el respeto institucional; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea;

Así, sabedores de que no basta con enunciar valores y principios redactados en un código si estos carecen de aplicación seguimiento, observancia y pasividad de reclamo social se propone conformar una instancia preparada denominada "consejo de honor y justicia de ética pública", en quien recaerá la responsabilidad de decir si se ha infringido la norma que se redacta y actúa en consecuencia.

Por los fundamentos y considerando los anteriores, se expide el siguiente:

Código de ética de los servidores públicos del honorable ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, manteniendo las condiciones normativas que permitan un adecuado funcionamiento del Municipio, con la finalidad de fortalecer todas y cada una de las direcciones, coordinaciones, y unidades que conforman la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal del H. ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de todas y cada una de las direcciones, coordinaciones, y unidades que conforman la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal las diferentes áreas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal. - A todas y cada una de las direcciones, coordinaciones, y unidades que integran la estructura orgánica del honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

II. Código. - Código de ética de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

III. Función Pública. - Aquella actividad desarrollada por los servidores públicos en todas y cada una de las direcciones, coordinaciones, y unidades que conforman la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, consistente en brindar de manera adecuada, cotidiana y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV. Servidor Público. - Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

V. Principio. - Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

VI. Valor. - Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada o considerada, y que llevan a creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

VII. Conducta. - Normas de comportamiento en el servidor público.

VIII. Contraloría. - Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

IX. Consejo. - Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 4.- En referencia a los principios constitucionales, estos se encuentran en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, se encuentran establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su observancia será obligatoria para toda servidora o servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, dichos principios son:

I. Legalidad.- Los servidores Públicos Ejercen sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, sometiendo su actuación a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas expresamente le atribuyen a su encomienda, cargo o comisión, por el que está obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen, haciendo sólo aquello que las normas expresamente le confieren, y regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez. - Los servidores públicos actúan con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes propios o de terceros.

III. Lealtad. - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido, cumpliendo a la ciudadanía con lo que hemos prometido, respetando en todo momento los acuerdos que se han generado con ellos, incluso cuando las circunstancias son adversas, generando la confianza necesaria para fortalecer la relación entre el gobierno municipal y la sociedad; por lo que deberán tener una vocación absoluta de servicio, mostrando siempre respeto y fidelidad a los principios éticos.

IV. Imparcialidad. - Los servidores públicos actúan sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

V. Eficiencia. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VI. Austeridad. - Los servidores públicos satisfacen con lo mínimo indispensable, permitiendo alcanzar una armonía y equilibrio, en el desarrollo de sus labores optimizándolas solo con lo necesario y útil para satisfacer las necesidades de la ciudadanía que les competen, controlando los gastos y evitando deudas innecesarias.

VII. Disciplina. - Todas las actividades, planes, programas, y acciones deberán llevar un orden, una planeación estratégica con la armonía necesaria y suficiente con el propósito de obtener los mejores resultados en el bien o servicio ofrecido a la ciudadanía de Tetela del Volcán, Morelos; siendo capaces de ser perseverantes y resilientes ante las distintas circunstancias que se vayan presentando en nuestro actuar.

VIII. Objetividad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal, deberán actuar atendiendo los criterios relacionados, con el objeto sometido a consideración, y nunca dejarse llevar, por el sentir o la necesidad de un sujeto involucrado o interesado con el objeto, ni con el sentir personal de quien actúa, tomando sus decisiones de manera neutral e imparcial.

IX. Profesionalismo. - Los servidores públicos de la administración deberán comprometerse con responsabilidad, integridad, confiabilidad y excelencia, en su actuar diario al ofrecer los bienes, servicios, programas y acciones con la ciudadanía.

X. Integridad. - Los servidores públicos de la administración municipal ejercen sus funciones con plena rectitud y probidad, de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para impere su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza de su conducta ante todas las personas, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza con la sociedad.

XI. Rendición de cuentas. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que deberán de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Eficacia. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán sujetarse al plan municipal de desarrollo, a sus manuales de organización, políticas y procedimientos correspondientes, y a los programas presupuestarios establecidos, optimizando el uso y aprovechamiento de los recursos públicos asignados para el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

XIII. Racionalidad en el uso de los recursos públicos. - Todos los servidores públicos de la administración pública municipal deberán sujetar su actuar de acuerdo a la razón de los hechos y no se dejarán llevar por sus impulsos, siempre apegados a la verdad material y a no imaginar o suponer hechos, tomando así las mejores decisiones para la ciudadanía de nuestro municipio.

CAPÍTULO III

VALORES RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Para los efectos de este Código, será obligación de toda servidora y servidor público anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

I. Unidad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deben trabajar en armonía, ya sea cuando están en grupo en coordinación con la ciudadanía, entre compañeros al interior del ayuntamiento e incluso dentro de uno mismo; teniendo un propósito o meta común, la cooperación y el entendimiento mutuo, reflejándose en la colaboración, la confianza y la búsqueda de objetivos comunes y construyendo una base basada en el respeto, la solidaridad y la aceptación de la diversidad.

II. Transparencia. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deben garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, adquieren, transforman o conservan en el ámbito de sus competencias, promoviendo siempre un gobierno abierto y protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

III. Bienestar inclusivo. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán en todo momento buscar asegurar que todas las personas, independientemente de sus características o circunstancias, tengan acceso a oportunidades y recursos que les permitan desarrollarse plenamente y vivir con dignidad, creando entornos y sistemas que sean accesibles, acogedores y respetuosos con la diversidad humana, promoviendo la participación equitativa de todos en la sociedad tetelenses.

IV. Justicia. - Los servidores públicos de la administración pública municipal actuarán con justicia, y en aquellos casos en el que se encuentren ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

V. Compromiso. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán tener la capacidad para tomar conciencia de la importancia que tiene, cumplir con el desarrollo de su trabajo encomendado dentro del tiempo estipulado para ello. Al comprometernos, ponemos al máximo nuestras capacidades para sacar adelante las tareas en el ejercicio de las funciones de cada servidor público.

VI. Responsabilidad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán cumplir con esmero, cuidado y atención, todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

VII. Equidad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán garantizar a la ciudadanía en general y a todo individuo, el acceso de la misma forma y manera al uso, disfrute y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán.

VIII. Honorabilidad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán conducirse en todo momento con propiedad respecto a la ciudadanía y a uno mismo, poniendo en todo momento los principios e ideales implícitos en cada servidor público ante la sociedad en general.

IX. Discreción. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deben tener tacto al hablar, y respetar en todo momento la información que emane, producto del trabajo mismo del servidor público, reservándose la en todo momento para cuidar la integridad de los ciudadanos y lograr la confidencialidad de datos personales que puedan perjudicar a la sociedad.

X. Competencia por mérito. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán ser seleccionados para sus puestos, cargos, comisiones y funciones, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XI. Economía. - Los servidores públicos de la administración pública municipal en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, para beneficio de la ciudadanía tetelenses.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 6.- Para los principios que deberán tener intrínsecos los servidores públicos de la administración pública municipal en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son los siguientes:

I. Igualdad y no discriminación. – Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias. Es decir, evitar dar preferencia de atención ciudadana impulsos de tramites o servicios o apoyos, al tratarse de familiares, amigos o por sacar ventajas o provecho alguno; es decir, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en otro cualquier otro motivo que se pueda encontrar el ciudadano.

II. Liderazgo. – Fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, siendo ejemplo, guía y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, es decir predicando con el ejemplo.

III. Equidad de género. – Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos, comisiones o funciones gubernamentales en el orden municipal.

IV. Respeto. – Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los compañeros de trabajo, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera valor de la condición humana, lo que permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

V. Cooperación. – Propiciar el trabajo en equipo, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, en los Programas Presupuestarios y en los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos correspondientes, en específico, en alcanzar la visión y misión institucional, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VI. Interés público. - Generar que la ciudadanía se sienta partícipe de las decisiones, seguimiento y acciones que los servidores públicos realizan, a efecto de satisfacer y atender las necesidades y demandas de la sociedad en general, observándose que es prioritario la satisfacción colectiva por encima de los intereses y beneficios particulares.

VII. Respeto a los Derechos Humanos. - Garantizar, promover y proteger en sus ámbitos de competencia y atribuciones, de conformidad con los principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona con el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad; que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección, y que todo esto tiene su aplicación tanto en los servidores públicos como con los ciudadanos.

VIII. Entorno cultural y ecológico. - Evitar la afectación del patrimonio cultural de la nación, del estado y del municipio, y de los ecosistemas que nos rodean en el desarrollo de las actividades que cada servidor público realiza, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del entorno cultural, ecológico y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones según corresponda; deben promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

CAPÍTULO V DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 7.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

I. Colaboración. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas. De esta manera cumplir con nuestro lema institucional "Unidad, Transparencia y Bienestar Inclusivo".

II. Actitud de servicio. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones, mostrando el espíritu de ayuda y colaboración a la ciudadanía, así como a sus compañeros de trabajo.

III. Comunicación Efectiva. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán transmitir correctamente la información tanto a la ciudadanía como a los compañeros de trabajo, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

IV. Tolerancia. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

V. Trabajo en equipo. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas, en pos de garantizar un efectivo servicio a la población.

VI. Idoneidad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

VII. Proactividad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y expresando en todo momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

VIII. Profesionalismo. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

IX. Solidaridad. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro Ayuntamiento, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretizan en acciones.

X. Capacidad de percepción. - Los servidores públicos de la administración pública municipal deberán estar alerta en todo momento del entorno social para identificar las necesidades de la población, pudiendo de esta manera ayudar oportunamente tanto a la sociedad como a los propios compañeros de trabajo.

XI. Directriz. - Aunado a lo anterior, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, observarán las siguientes directrices:

a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y;
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 8.- Se creará el Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento por el alto desempeño de un servidor público o dar vista a la Contraloría Municipal para que en su caso se instruya el procedimiento disciplinario previsto en las leyes de Responsabilidad Administrativa aplicables, por la presunta comisión de una falta administrativa por parte de un servidor público.

Artículo 9.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- a. El presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- b. Un representante del resto del cabildo, ya sea el síndico, o algún regidor, designado entre ellos mismos;
- c. El secretario Municipal y/o representante que él designe;
- d. El Titular de la Contraloría y/o representante que él designe;
- e. El director de Recursos Humanos y/o representante que él designe;
- f. El Titular de la Dirección, Coordinación o Unidad Administrativa a la cual esté adscrito el servidor público que se pretenda reconocer o sancionar; y
- g. Un representante de la Sociedad Civil Organizada, designada en asamblea general de grupos organizados del municipio de Tetela del Volcán.

Artículo 10.- El Consejo podrá sesionar trimestralmente, convocando la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del presidente Municipal. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 11.- Para elegir a los representantes de la sociedad civil organizada, este deberá ser electo de entre los consejeros de barrio, grupos representativos de asociaciones mercantiles y civiles del municipio, así como de la asociación ganadera o artesanal; o del comité de fiestas patrias.

CAPÍTULO VII

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 12.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 13.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El secretario Municipal;
- V. El Titular de la Contraloría Municipal;
- VI. El Tesorero Municipal;
- VII. Los directores, Coordinadores y encargados de área, de las distintas unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Tetela del Volcán, Morelos, y
- VIII. El representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas las recibirá la Contraloría Municipal.

Artículo 14.- En la Sala de Cabildos o de Presidentes, o en el recinto municipal que acuerde el Consejo, dentro del municipio de Tetela del Volcán, Morelos; se realizará el reconocimiento público oficial a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los principios, valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área a la que se encuentre adscrito el servidor público destacado, en sesión oficial que según corresponda celebrar de parte del Consejo.

CAPÍTULO VIII.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 15.- Las actividades de Capacitación serán obligatorias para todos y cada uno de los servidores públicos que integran a la Administración Pública Municipal, quienes deberán acreditar cuando menos una actividad en el año, impartidas dentro del mecanismo de Capacitación, las cuales podrán ser impartidas por instancias internas y/o externas a la Contraloría Municipal.

Artículo 16.- La Capacitación estará conformada por cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas vinculados con los fines y necesidades institucionales y tendrá por objeto:

a) Fortalecer el correcto entendimiento de los principios, valores y conductas que contempla este Código de Ética, para que lo trasladen a su actuar diario en el cumplimiento de su empleo, cargo, comisión o función de cada servidor público de la Administración Pública Municipal, facilitando la eficacia en la prevención de la corrupción.

b) Dar máxima difusión de los principios, valores y conductas que contempla este Código de Ética, para que su contenido sea ampliamente conocido por los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, así como por la Ciudadanía en General.

Artículo 17.- La Capacitación contemplará las etapas siguientes:

I. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;

II. Diseño de las actividades enfocadas a evitar actos de corrupción;

III. Implementación de las actividades;

IV. Evaluación del proceso de Capacitación, y

V. Registro y seguimiento de las Actividades de Capacitación.

Artículo 18.- Las Actividades de Capacitación se dividirán en cinco rubros:

I. Antecedentes y Principios Rectores del servicio público: dirigidas a desarrollar y poner en práctica los principios rectores que deben observar y predicar los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; según su empleo, cargo, comisión o función.

II. Valores intrínsecos del Servidor Público Municipal: dirigidas a modificar y fortalecer conocimientos, comportamientos, actitudes y la motivación de los servidores públicos a desarrollar su sentido de pertenencia con la Administración Pública Municipal, a través de un lenguaje claro, positivo, e incluyente.

III. Importancia de conocer la Conducta del Servidor Público: dirigidas a asegurar la integridad, ética y transparencia en la administración pública, garantizando que los servidores actúen con rectitud, honestidad e imparcialidad en beneficio de la comunidad y no de intereses personales; promoviendo el bien común, previniendo la corrupción, fortaleciendo la confianza ciudadana y asegurando el uso eficiente de los recursos públicos, contribuyendo así a un Estado de Derecho;

IV. De la incentivación de los servidores públicos para adoptar las mejores prácticas de los principios, valores y reglas de integridad: dirigidas a motivar y reconocer a los servidores públicos que han predicado con el ejemplo de conducirse tal y como lo establece este Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; y

V. Del principio de máxima publicidad: Consistente en que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal expongan la información que poseen, para someterla al escrutinio público, y en caso de duda razonable respecto a la restricción de la información, se optará por la publicidad de la misma, para lograr una estrecha relación entre la Ciudadanía y el Ayuntamiento.

Artículo 19.- La Difusión del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; se deberá realizar a través de los siguientes medios:

a) Periódico Oficial "Tierra y Libertad": en cuanto sea aprobada mediante Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

b) Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos: En la publicación más próxima a la fecha de su aprobación de este Código, adaptándose al período de emisión de la Gaceta.

c) Página web oficial de la Administración Pública Municipal: Deberá existir una liga denominada Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, dentro del apartado "Atención Ciudadana" y el subapartado "Contraloría", la cual deberá enlazar al documento aprobado; lo anterior, una vez haya sido publicado primero en los medios que establecen los incisos a y b, de este mismo artículo.

d) Como noticia, en la sección de "noticias" dentro de la página web oficial de la Administración Pública Municipal, dando a conocer a la ciudadanía en general, de la aprobación, emisión y entrada en vigor del Presente Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

CAPÍTULO IX DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 20.- El incumplimiento a las conductas previstas en el artículo 5° de este Código, así como a sus disposiciones, será valorado por el Consejo y en su caso se procederá a turnar a la Contraloría Municipal, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 21.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico del servidor público que se presuma cometió la falta o infracción, de manera inmediata con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO X GENERALIDADES

Artículo 22.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 23.- Al ingresar los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión en el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 24.- El desconocimiento de la presente normatividad, en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dirección, coordinación, o unidad administrativa, como responsable jerárquico del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código, y estará al pendiente de su exacto cumplimiento en coadyuvancia con la Contraloría.

Artículo 25.- Las constancias tanto de reconocimiento como de sanciones serán remitidas al expediente personal de cada servidor público, mismos que se concentran en la Dirección de Recursos Humanos, y se registrará en el libro de gobierno de la Contraloría, asignándole el número de expediente que corresponda, a efecto de llevar el registro de reconocimientos y sanciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO. - El Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, contará con noventa días para conformarse, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.-. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; una vez se haya cumplido el primero de estos transitorios.

QUINTO. - Dado en el Salón del Cabildo "Salón de Presidentes" del Recinto Municipal de Tetela del Volcán, Morelos; a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

C.P. YOAN CARLOS JIMÉNEZ BARRETO

CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS. 2025-2027.

Y AVALADO EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DONDE DICHO CÓDIGO SE ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y APROBÓ, Y ASÍ LO MANIFIESTAN MEDIANTE FIRMA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE.

C. ESAUD MENDOZA SOLÍS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

RÚBRICA.

C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR PÉREZ.

SÍNDICA MUNICIPAL.

RÚBRICA

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

RÚBRICA.

LIC. LUIS RODRIGO ÁLVAREZ SOLÍS.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

RÚBRICA.

C. BLANCA YASELLY ÁLVAREZ GARCÍA.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

RÚBRICA.

MTRO. JUAN MANUEL REYES JIMÉNEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO.

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas, donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo bajo el principio de legalidad.

Que, con motivo de que la actualización de los reglamentos es una necesidad legal y operativa para evitar la obsolescencia, garantizar el cumplimiento de las nuevas disposiciones legales y promover una convivencia adecuada, previniendo sanciones y mejorando la gestión interna, se propone, además de adicionar un artículo 29 Bis, la modificación del artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Servidores Públicos y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 7. El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del acuerdo de pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento; para el caso de pensión por cesantía en edad avanzada, deberá haber cumplido 55 años de edad y estar en activo, es decir, que se encuentre laborando para el Ayuntamiento al momento de realizar el trámite.

Para el caso de pensión por jubilación, el servidor público o elemento de seguridad pública que se hubiera separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, recibirá el pago de su pensión a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo que la otorga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Cabildo han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza modificar el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Servidores Públicos y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del acuerdo de pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento; para el caso de pensión por cesantía en edad avanzada, deberá haber cumplido 55 años de edad y estar en activo, es decir, que se encuentre laborando para el Ayuntamiento al momento de realizar el trámite.

Para el caso de pensión por jubilación, el servidor público o elemento de seguridad pública que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, recibirá el pago de su pensión a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo que la otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza adicionar el artículo 29 Bis al Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Servidores Públicos y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29 bis. Tendrán derecho a recibir pensión por orfandad los hijos menores de dieciocho años de edad, cuando fallezca el padre o la madre, siempre que alguno de éstos haya tenido el carácter de trabajador en activo o pensionado del Ayuntamiento.

La pensión por orfandad se extinguirá al cumplir el beneficiario dieciocho años de edad, salvo que acredite de manera fehaciente encontrarse inscrito y cursando estudios en una institución educativa con reconocimiento de validez oficial, en cuyo caso podrá prorrogarse hasta los veinticinco años de edad.

Asimismo, la pensión podrá mantenerse cuando se demuestre, mediante dictamen médico oficial, que el beneficiario padece enfermedad crónica, defecto físico o psíquico que le impida obtener su propio sustento, subsistiendo el derecho únicamente mientras persista dicha incapacidad.

El beneficiario mayor de dieciocho años de edad que perciba ingresos por trabajo remunerado perderá definitivamente el derecho a la pensión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado para su publicación; así mismo, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el cuatro de marzo del año dos mil veintiséis.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C. CRISTINA SALAZAR FLORES

SECRETARÍA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO.

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas, donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo bajo el principio de legalidad.

Que la Contraloría Municipal es un órgano rector en lo que se refiere a supervisión y vigilancia, con el objeto de que su actuación sirva de pilar en materia de evaluación, prevención y control para la adecuada aplicación de recursos financieros, humanos y materiales que manejan las áreas del Ayuntamiento; por lo que en el marco de la ley, requiere actuar dentro del Estado de Derecho, principio básico que es la fuente de toda legitimidad de la autoridad legalmente constituida, por lo que se propone modificar y agregar diversas disposiciones al instrumento base de su actuar, las cuales se resumen de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por.

...

VI. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las unidades administrativas del Ayuntamiento, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento;

VII. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA. Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan;

...

XII. DATOS PERSONALES. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...

XXIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las unidades administrativas del Ayuntamiento y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XXIV. INFORMACIÓN RESERVADA. Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

...

Artículo 5. Al frente de la Contraloría estará una persona servidora pública a quien se denominará Contralor Municipal, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección de Auditoría y Revisión;
- II. Dirección de Prevención y Responsabilidades;
- III. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública, y
- IV. Dirección de Transparencia.

Dichos servidores públicos deberán contar con la experiencia necesaria para el manejo de la Unidad Administrativa a su cargo, y contar con título y Cédula Profesional que lo acredite como profesional afín al cargo.

.....

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

Artículo 11. La Dirección de Auditoría y Revisión estará representada por un Director, quien tendrá las atribuciones siguientes:

...

IV. Emitir, previa autorización del Contralor Municipal, la cédula de observaciones y recomendaciones correspondiente a los actos de fiscalización realizados; en la cual se deberá establecer de manera clara tanto la problemática observada o la irregularidad determinada, como las recomendaciones correctivas y preventivas que permitan solucionar en un tiempo razonable las causas reales de las irregularidades o deficiencias; cédula que deberá hacerse del conocimiento vía oficio al titular, encargado o responsable de la Unidad Administrativa auditada y/o revisada;

V. Notificar al servidor público que estuvo en funciones durante el período auditado y/o revisado, la cédula de observaciones y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior, a efecto de que coadyuve en la solventación con el titular, encargado o responsable del área auditada o haga las manifestaciones que a su derecho corresponda;

...

VIII. Informar al Contralor Municipal sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas o quienes hayan fungido como tal, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que sean observados durante el desarrollo de las auditorías y/o revisiones que practique;

IX. Orientar a las personas servidoras públicas municipales, o a quien haya fungido como tal, en la presentación de su declaración patrimonial y de intereses;

...

...

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 12. La Dirección de Prevención y Responsabilidades estará representada por un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. La persona titular de la Dirección de Prevención y Responsabilidades, actuará como Autoridad Investigadora, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

II. Recibir quejas, denuncias, cédulas que contengan observaciones no solventadas, sobre hechos que pudieran constituir presuntas faltas administrativas de personas servidoras públicas o personas ex servidoras públicas del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como de hechos o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves de dichos servidores o ex servidores públicos;

III. Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivado de las observaciones no solventadas en las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

...

V. Ordenar la práctica de visitas de verificación en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos;

VI. Solicitar en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas y de cualquier autoridad el acceso a la información y/o documentales necesarias para el esclarecimiento de los hechos, relacionadas con personas servidoras públicas, personas ex servidoras públicas y particulares, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones por presuntas faltas administrativas, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

VII. Se deroga;

VIII. Hacer uso de medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas;

IX. Cuando derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, deberá presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local; así como, informar a la persona titular de la Contraloría Municipal;

X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, con los elementos suficientes, calificarla como grave o no grave;

...

XII. Derivado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado ante la Autoridad Substanciadora, en caso de que con posterioridad a la admisión del informe se advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, se deberá promover el respectivo procedimiento de investigación por separado;

XIII. Impugnar la abstención de la autoridad substanciadora, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o bien, de las resolutoras, de imponer sanciones administrativas a un servidor público;

XIV. Notificar a los denunciados cuando éstos fueren identificables, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente;

...

XVII. Recibir quejas o denuncias en contra de las personas servidoras públicas municipales, sobre los hechos que impliquen incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas del Municipio, establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal, Código de Ética del municipio de Xochitepec, Morelos, Código de Conducta de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del H. Ayuntamiento de Xochitepec, y demás disposiciones jurídicas o administrativas que regulan sus funciones; sea por exceso u omisiones en el desempeño de sus funciones o por deficiencias o irregularidades en el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del Municipio;

XVIII. Practicar de oficio, con motivo de las quejas y denuncias presentadas o por solicitud expresa del Contralor, las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas de alguna persona servidora pública municipal;

XIX. De estimarlo procedente, ordenar la comparecencia de las personas servidoras públicas implicadas en las investigaciones, así como de las personas servidoras públicas, ex servidoras públicas o ciudadanas que tengan conocimiento de los hechos en investigación; podrá asimismo, en la investigación tendiente a la integración del expediente de presunta responsabilidad administrativa, desahogar testimonios, informes de autoridad, inspecciones oculares, pudiendo valerse de cualquier persona, ya sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento que pertenezca a las partes o a un tercero, así como de cualquier elemento probatorio; sin más limitaciones que, la práctica no sea contraria a la moral o al derecho; en todo caso, siguiendo los parámetros que al efecto señale el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

...

XXI. Garantizar en todo momento el derecho de protección de datos personales de las personas que formen parte de la investigación en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa;

XXII. Informar al Contralor Municipal sobre hechos que puedan ser constitutivos de faltas administrativas o de particulares que se encuentren relacionados con la administración pública municipal, vinculados con faltas administrativas graves, encontrados durante el desarrollo de las investigaciones o procedimientos de responsabilidad administrativa;

...

...

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 13. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública estará representada por un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; como Autoridad Substanciadora dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

...

III. Prevenir en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a la Autoridad investigadora en los casos que advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, para que los subsane;

...

V. Decretar en la vía correspondiente, las medidas cautelares solicitadas por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

...

VII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el periodo de alegatos, remitiendo las constancias originales a la autoridad resolutora, quien deberá emitir la resolución que corresponda, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves;

VIII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal, los autos originales del expediente, para la continuidad del asunto hasta su resolución;

IX. Ordenar las notificaciones que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procedan dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, habilitando días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran;

X. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de imponer sanciones administrativas a persona servidora pública, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, Local o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, siempre que se actualice alguna de las hipótesis previstas en la Ley;

XI. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las Secretarías, Órganos Internos de Control o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción;

...

...

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.

Artículo 13-BIS. La persona titular de la Dirección de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y áreas correspondientes;

II. Asesorar a las dependencias de la Administración pública municipal, en la elaboración de la prueba de daño necesaria para la clasificación de información, como confidencial o reservada;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes, conforme a la normativa aplicable;

IV. Contestar en tiempo y forma los recursos de revisión al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, conforme a la ley en la materia;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los sujetos obligados;

VII. Formar parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, de conformidad por lo establecido en el artículo 22, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

VIII. Gestionar en tiempo y forma al interior de las dependencias de la Administración pública municipal, la información requerida en los recursos de revisión;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, atención de recursos de revisión y publicación de las obligaciones de transparencia, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XIII. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley local en materia, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme la normatividad aplicable;

XIV. Recabar y difundir la información, relacionada con los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XV. Recibir de cada una de las dependencias de la Administración pública municipal, las solicitudes de clasificación de información, ya sea como confidencial y/o reservada, para su análisis y procedencia;

XVI. Recibir los recursos de revisión que le turne el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

XVII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XVIII. Recibir y turnar al órgano garante los recursos de revisión que los ciudadanos interpongan ante esta dirección, a más tardar al día siguiente de su recepción;

XIX. Someter a consideración del Comité de Transparencia, las solicitudes de clasificación de información, remitidas por cada una de las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, para su análisis y aprobación, siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos de los artículos 80, 84, 85 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

XX. Verificar que la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por cada una de las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, corresponda a sus atribuciones conforme a la tabla de aplicabilidad;

XXI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales, de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en las leyes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, así como las que le confiera la normativa o le delegue su superior jerárquico.

XXII. Garantizar la Protección de Datos Personales de los titulares, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

XXIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO.

XXIV. Orientar a las personas servidoras públicas al interior del Sujeto Obligado, para dar tratamiento a los datos personales recabados por la entidad.

XXV. Colaborar con las unidades administrativas para la elaboración de versiones públicas de documentales que cuenten con datos personales sensibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza la modificación y adición de diversas disposiciones del Reglamento Interior de Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos, mismas que quedan de la siguiente manera:

“... ”

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por.

I. **AUTORIDAD INVESTIGADORA.** Es la persona Titular del área investigadora dependiente de la Contraloría Municipal, que se encargará de la investigación de las faltas administrativas;

II. **AUTORIDAD RESOLUTORA.** Tratándose de Faltas administrativas no graves, lo será la persona titular de la Contraloría Municipal; para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal;

III. **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.** Es la persona Titular del área de substanciación dependiente de la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en caso de faltas graves; la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora;

IV. **AYUNTAMIENTO.** El Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, integrado por la o el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;

V. **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.** El Bando de Policía y Gobierno, para el Municipio de Xochitepec, Morelos;

VI. **CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las unidades administrativas del Ayuntamiento, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento;

VII. **CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.** Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan;

VIII. **CONFLICTO DE INTERÉS.** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios;

IX. **CONSTITUCIÓN LOCAL.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. **CONTRALORÍA.** La Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos;

XI. **CONTRALOR.** La persona titular de la Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos;

XII. **DATOS PERSONALES.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

XIII. DECLARANTE. La persona servidora pública o ex servidora pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de Ley;

XIV. DENUNCIA. Al acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente hechos, actos u omisiones de personas servidoras públicas, que pudieran constituir presunta responsabilidad administrativa;

XV. DENUNCIANTE. A la persona física o moral, o persona Servidora Pública que presenta denuncia ante el área competente, con el fin de denunciar hechos, actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas;

XVI. DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, señaladas en el Bando de Policía y Gobierno y en el Reglamento de la Administración Pública, ambos del municipio de Xochitepec, Morelos;

XVII. EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;

XVIII. FALTAS ADMINISTRATIVAS. A las faltas administrativas graves, a las Faltas administrativas no graves; así como a las Faltas de Particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

XIX. FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE. A las faltas administrativas de las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas, catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XX. FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE. A las Faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXI. FALTAS DE PARTICULARES. A los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves;

XXII. FISCALIZACIÓN. A la acción por la cual se evalúan y revisan las acciones de Gobierno, considerando su veracidad, razonamiento y apego a la Ley. Así mismo someter a revisión el término del ejercicio fiscal, los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución de obras públicas, adquisiciones y acciones, comprobando que estos se han realizado con sujeción a las Leyes, Normas y Lineamientos aplicables, así como los Acuerdos, Convenios o anexos de ejecución que para tal efecto se hayan suscrito;

XXIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las unidades administrativas del Ayuntamiento y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XXIV. INFORMACIÓN RESERVADA. Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

XXV. INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Es el instrumento en el que la Autoridad Investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las Faltas señaladas en la Ley General Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad de las personas servidoras públicas, ex servidoras públicas o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

XXVI. LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios;

XXVII. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XXVIII. MUNICIPIO. El Municipio de Xochitepec, Morelos;

XXIX. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. El Plan de Desarrollo Municipal de Xochitepec; Morelos;

XXX. PRESIDENTE MUNICIPAL. La persona Titular de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos;

XXXI. REGIDORES. Las personas que funjan como Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

XXXII. REGLAMENTO INTERIOR. El presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos;

XXXIII. SERVIDORES PÚBLICOS. A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIV. SESIÓN DE CABILDO. Cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como Asamblea Suprema Deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal;

XXXV. SÍNDICO. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Xochitepec, Morelos;

XXXVI. TRIBUNAL. Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y

XXXVII. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. A las Contralorías Municipales a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

Artículo 5. Al frente de la Contraloría estará una persona servidora pública a quien se denominará Contralor Municipal, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Dirección de Auditoría y Revisión;

II. Dirección de Prevención y Responsabilidades;

III. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública, y

IV. Dirección de Transparencia.

Dichos servidores públicos deberán contar con la experiencia necesaria para el manejo de la Unidad Administrativa a su cargo, y contar con título y Cédula Profesional que lo acredite como profesional afín al cargo.

...

Artículo 11. La Dirección de Auditoría y Revisión estará representada por un Director, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y someter a la aprobación del Contralor, el Proyecto del Programa Anual de Trabajo;

II. Ejecutar las auditorías y revisiones ordenadas por el Contralor Municipal, apegadas a las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones administrativas aplicables;

III. Solicitar la información y documentación que se requiera a las áreas fiscalizadas, servidores públicos del Municipio y a las personas físicas y morales conducentes, con motivo de los actos de fiscalización que se lleven a cabo, para recabar la evidencia necesaria que soporte las observaciones determinadas;

IV. Emitir, previa autorización del Contralor Municipal, la cédula de observaciones y recomendaciones correspondiente a los actos de fiscalización realizados; en la cual se deberá establecer de manera clara tanto la problemática observada o la irregularidad determinada, como las recomendaciones correctivas y preventivas que permitan solucionar en un tiempo razonable las causas reales de las irregularidades o deficiencias; cédula que deberá hacerse del conocimiento vía oficio al titular, encargado o responsable de la Unidad Administrativa auditada y/o revisada;

V. Notificar al servidor público que estuvo en funciones durante el período auditado y/o revisado, la cédula de observaciones y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior, a efecto de que coadyuve en la solventación con el titular, encargado o responsable del área auditada o haga las manifestaciones que a su derecho corresponda;

VI. Emitir, previa autorización del Contralor Municipal, mediante cédula de análisis de solventación, el resultado del estudio de la documentación presentada por los servidores públicos o ex servidores públicos tendiente a solventar, para efecto de determinar si se solventan las observaciones formuladas, o en su caso, denunciar las observaciones no solventadas a la Dirección de Prevención y Responsabilidades de la Contraloría cuando de ellas se derive una probable falta administrativa;

VII. Dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones que hayan quedado sujetas a seguimiento hasta su cumplimiento total que permitan subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas;

VIII. Informar al Contralor Municipal sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas o quienes hayan fungido como tal, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que sean observados durante el desarrollo de las auditorías y/o revisiones que practique;

IX. Orientar a las personas servidoras públicas municipales, o a quien haya fungido como tal, en la presentación de su declaración patrimonial y de intereses;

X. Suscribir los documentos que genere con motivo de sus funciones y rubricar aquellos que dirigirá el Contralor a las Dependencias Municipales u otras instancias gubernamentales y que emanen y competan a su área;

XI. Ejecutar las visitas, inspecciones, verificaciones, revisiones, evaluaciones, supervisiones y auditorías ordenadas por el Contralor Municipal, apegadas a las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones administrativas aplicables;

XII. Ejecutar las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones, supervisiones y auditorías a la obra pública y servicios relacionados con la misma, previstas en el Programa Anual de Supervisión y Auditoría de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, de la Contraloría Municipal, así como lo concerniente a las especiales o extraordinarias que le encomiende el Contralor Municipal; a efecto de constatar y verificar en cualquier tiempo que la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la obra pública que realice o contrate el Municipio o cualquiera de sus Organismos Descentralizados; así como todos aquellos Organismos que manejen fondos o valores del Municipio o que reciban algún subsidio de éste se realice conforme a la normatividad aplicable, proyectos, presupuestos y programas autorizados; realizando las observaciones o recomendaciones conducentes, inclusive en el acto de entrega-recepción de las mismas;

XIII. En las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones, supervisiones y auditorías a la obra pública y servicios relacionados con la misma que realice la Dirección de Auditoría y Revisión, ésta tendrá acceso a los expedientes que con motivo de la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma obra y se integren en las áreas de la Administración Municipal competentes, tales como la Tesorería Municipal y la propia Dependencia encargada de la obra pública en el Municipio; tendiente a constatar el avance físico-financiero de las obras;

XIV. Elaborar y presentar al Contralor Municipal los informes de control y seguimiento derivados de las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones, supervisiones y auditorías a la obra pública y servicios relacionados con la misma que realice, así como aquellos que le sean requeridos por el Contralor Municipal;

XV. Informar al Contralor sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos, faltas administrativas o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, encontrados durante el desarrollo de las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones, supervisiones y auditorías a la obra pública y servicios relacionados con la misma que realice; y,

XVI. Las demás que le instruya el Contralor y las que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 12. La Dirección de Prevención y Responsabilidades estará representada por un Director quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. La persona titular de la Dirección de Prevención y Responsabilidades, actuará como Autoridad Investigadora, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

II. Recibir quejas, denuncias, cédulas que contengan observaciones no solventadas, sobre hechos que pudieran constituir presuntas faltas administrativas de personas servidoras públicas o personas ex servidoras públicas del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como de hechos o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves de dichos servidores o ex servidores públicos;

III. Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivado de las observaciones no solventadas en las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

IV. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora del procedimiento de responsabilidades administrativas imponer medidas cautelares;

V. Ordenar la práctica de visitas de verificación en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos;

VI. Solicitar en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas y de cualquier autoridad el acceso a la información y/o documentales necesarias para el esclarecimiento de los hechos, relacionadas con personas servidoras públicas, personas ex servidoras públicas y particulares, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones por presuntas faltas administrativas, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

VII. Se deroga;

VIII. Hacer uso de medias de apremio para hacer cumplir sus determinaciones en la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas;

IX. Cuando derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, deberá presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local; así como, informar a la persona titular de la Contraloría Municipal;

X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, con los elementos suficientes calificarla como grave o no grave;

XI. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente;

XII. Derivado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado ante la Autoridad Substanciadora, en caso de que con posterioridad a la admisión del informe se advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, se deberá promover el respectivo procedimiento investigación por separado;

XIII. Impugnar la abstención de la autoridad substanciadora, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o bien, de las resolutoras, o de imponer sanciones administrativas a un servidor público;

XIV. Notificar a los denunciantes cuando éstos fueren identificables; el acuerdo de conclusión y archivo del expediente;

XV. Cooperar con las autoridades internacionales, federales y estatales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas, y combatir de manera efectiva la corrupción;

XVI. Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas;

XVII. Recibir quejas o denuncias en contra de las personas servidoras públicas municipales, sobre los hechos que impliquen incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas del Municipio, establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal, Código de Ética del municipio de Xochitepec, Morelos, Código de Conducta de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del H. Ayuntamiento de Xochitepec, y demás disposiciones jurídicas o administrativas que regulan sus funciones, sea por exceso u omisiones en el desempeño de sus funciones o por deficiencias o irregularidades en el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del Municipio;

XVIII. Practicar de oficio, con motivo de las quejas y denuncias presentadas o por solicitud expresa del Contralor, las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas de alguna persona servidora pública municipal;

XIX. De estimarlo procedente, ordenar la comparecencia de las personas servidoras públicas implicadas en las investigaciones, así como de las personas servidoras públicas, ex servidoras públicas o ciudadanas que tengan conocimiento de los hechos en investigación; podrá asimismo, en la investigación tendiente a la integración del expediente de presunta responsabilidad administrativa, desahogar testimonios, informes de autoridad, inspecciones oculares, pudiendo valerse de cualquier persona, ya sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento que pertenezca a las partes o a un tercero, así como de cualquier elemento probatorio; sin más limitaciones que, la práctica no sea contraria a la moral o al derecho; en todo caso, siguiendo los parámetros que al efecto señale el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

XX. Vigilar la aplicación y cumplimiento de sanciones o decisiones que por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos o por inobservancia de la Ley o Reglamentos, se dicten por el Contralor o sus Unidades Administrativas;

XXI. Garantizar en todo momento el derecho de protección de datos personales de las personas que formen parte de la investigación en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa;

XXII. Informar al Contralor Municipal sobre hechos que puedan ser constitutivos de faltas administrativas o de particulares que se encuentren relacionados con la administración pública municipal, vinculados con faltas administrativas graves, encontrados durante el desarrollo de las investigaciones o procedimientos de responsabilidad administrativa;

XXIII. Suscribir los documentos que genere con motivo de sus funciones y rubricar aquellos que dirigirá el Contralor a las Dependencias Municipales u otras instancias gubernamentales y que emanen y competan a su área; y

XXIV. Las demás que le instruya el Contralor y las que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 13. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública estará representada por un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; como Autoridad Substanciadora dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

II. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el procedimiento de responsabilidades administrativas;

III. Prevenir en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a la Autoridad investigadora en los casos que advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, para que los subsane;

IV. Hacer uso de medias de apremio para hacer cumplir sus determinaciones en el procedimiento de responsabilidades administrativas;

V. Decretar en la vía correspondiente, las medidas cautelares solicitadas por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

VI. Solicitar la colaboración del ministerio público federal o de la entidad federativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes en el procedimiento de responsabilidades administrativas;

VII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el periodo de alegatos, remitiendo las constancias originales a la autoridad resolutora, quien deberá emitir la resolución que corresponda, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves;

VIII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal, los autos originales del expediente, para la continuidad del asunto hasta su resolución;

IX. Ordenar las notificaciones que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procedan dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, habilitando días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran;

X. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de imponer sanciones administrativas a persona servidora pública, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, Local o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, siempre que se actualice alguna de las hipótesis previstas en la Ley;

XI. Solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos Internos de Control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción;

XII. Suscribir los documentos que genere con motivo de sus funciones y rubricar aquellos que dirigirá el Contralor a las Dependencias Municipales u otras instancias gubernamentales y que emanen y competan a su área;

XIII. Elaborar y presentar al Contralor Municipal, los informes de control y seguimiento que, relacionados con sus funciones, le sean requeridos;

XIV. Informar al Contralor Municipal sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, faltas administrativas o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que detecte durante el ejercicio de sus atribuciones de evaluación y seguimiento de la función pública;

XV. Dar seguimiento al ejercicio de recursos de Programas del Municipio, y de los que comprometen recursos Federales y Estatales;

XVI. Promover en las diferentes Unidades Administrativas de la Administración Municipal, los Valores y Principios rectores de este Municipio previstos en el Código de Ética, así como programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad;

XVII. Promover el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Administración Municipal;

XVIII. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de la Administración Municipal, haciendo los diagnósticos y las recomendaciones que, estime pertinentes;

XIX. Evaluar los riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Unidades Administrativas del Municipio;

XX. Las demás que le instruya el Contralor y que, deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.

Artículo 13-BIS. La persona titular de la Dirección de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y áreas correspondientes;

II. Asesorar a las dependencias de la Administración pública municipal, en la elaboración de la prueba de daño necesaria para la clasificación de información, como confidencial o reservada;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes, conforme a la normativa aplicable;

IV. Contestar en tiempo y forma los recursos de revisión al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, conforme a la ley en la materia;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los sujetos obligados;

VII. Formar parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, de conformidad por lo establecido en el artículo 22, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

VIII. Gestionar en tiempo y forma al interior de las dependencias de la Administración pública municipal, la información requerida en los recursos de revisión;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, atención de recursos de revisión y publicación de las obligaciones de transparencia, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XIII. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley local en materia, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Recabar y difundir la información, relacionada con los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XV. Recibir de cada una de las dependencias de la Administración pública municipal, las solicitudes de clasificación de información, ya sea como confidencial y/o reservada, para su análisis y procedencia;

XVI. Recibir los recursos de revisión que le turne el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

XVII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XVIII. Recibir y turnar al órgano garante los recursos de revisión que los ciudadanos interpongan ante esta dirección, a más tardar al día siguiente de su recepción;

XIX. Someter a consideración del Comité de Transparencia, las solicitudes de clasificación de información, remitidas por cada una de las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, para su análisis y aprobación, siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos de los artículos 80, 84, 85 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

XX. Verificar que la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por cada una de las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, corresponda a sus atribuciones conforme a la tabla de aplicabilidad;

XXI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales, de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en las leyes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, así como las que le confiera la normativa o le delegue su superior jerárquico.

XXII. Garantizar la Protección de Datos Personales de los titulares, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

XXIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO.

XXIV. Orientar a las personas servidoras públicas al interior del Sujeto Obligado, para dar tratamiento a los datos personales recabados por la entidad.

XXV. Colaborar con las unidades administrativas para la elaboración de versiones públicas de documentales que cuenten con datos personales sensibles.

...”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el extracto correspondiente al “ARTÍCULO ÚNICO.” al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado para su publicación, así mismo publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el cuatro de marzo del año dos mil veintiséis.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C. CRISTINA SALAZAR FLORES

SECRETARÍA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 388,029 de fecha diez de marzo de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA FERNANDA PAZ SALINAS, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero, el señor HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA FERNANDA PAZ SALINAS, que otorga su albacea y único y universal heredero, el señor HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ, que otorga su albacea y única y universal heredera, el señor HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 10 de marzo de 2026.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 77,608, volumen 1388, página 201, con fecha 06 de marzo de 2026, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor CARLOS SANTOS ANTONIO, que otorga el señor TEODORO SANTOS PATRICIO, por su propio derecho y en representación de sus hermanos CARLOS ULISES SANTOS PATRICIO y JUAN SANTOS PATRICIO en su carácter de únicos y universales herederos, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 20, 584, otorgado en la ciudad de Temixco, Morelos, con fecha 03 de diciembre del 2015, ante la fe del licenciado Manuel Carmona Gándara, notario público titular número uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor, asimismo el señor TEODORO SANTOS PATRICIO, aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, MOR; A 09 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 77,609, volumen 1389, página 189, con fecha 06 de marzo de 2026, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora VIDALA PATRICIO SÁNCHEZ, que otorga el señor TEODORO SANTOS PATRICIO, por su propio derecho y en representación de sus hermanos CARLOS ULISES SANTOS PATRICIO y JUAN SANTOS PATRICIO en su carácter de únicos y universales herederos, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 27,866, otorgado en la ciudad de Temixco, Morelos, con fecha 19 de octubre del 2018, ante la fe del licenciado MANUEL CARMONA GÁNDARA, notario público titular número uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor, asimismo el señor TEODORO SANTOS PATRICIO, ACEPTÓ el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 09 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 41,669, de fecha 19 de febrero del 2026, en el volumen 639, otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Adrián Chávez Carballo, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorga la señora MAGDALENA ELIZABETH JIMÉNEZ PACHECO, que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formalización del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de marzo del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 67,153 de fecha 11 de marzo del 2026, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ARREDONDO CEPEDA Y TORRES, que se realiza a solicitud de los señores GRACIELA ARREDONDO CEPEDA RAMOS, CECILIA ARREDONDO RAMOS y CARLOS ARREDONDO RAMOS y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ARREDONDO CEPEDA Y TORRES, que se realiza a solicitud de los señores GRACIELA ARREDONDO CEPEDA RAMOS, CECILIA ARREDONDO RAMOS y CARLOS ARREDONDO RAMOS";

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 13 de marzo del 2026.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito fedatario suplente hace saber que en instrumento número 4,597 de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS GÓMEZ BAHENA, en la que los señores YISELA GÓMEZ BUSTAMANTE, YADIRA GÓMEZ BUSTAMANTE y LUIS GÓMEZ BUSTAMANTE en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia a su favor, además del cargo de albacea por parte de la señora YISELA GÓMEZ BUSTAMANTE, quien manifestó que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 10 de marzo de 2026.

Lic. Jesús Javier Cuevas Ocampo.

Aspirante a notario público en mi carácter de Fedatario suplente del titular licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, notario público número trece de la Primera Demarcación Notarial del estado.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que mediante instrumento público número 4814 de fecha 12 de marzo del año 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus MARÍA DEL CONSUELO MARICELA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, que realicé a solicitud de ARGELIA PONCE MARTÍNEZ y RICARDO COYOTZIN MARTÍNEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico local "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 8,694, volumen 134 otorgada el 7 de marzo del 2026, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de DOÑA ESPERANZA PALACIOS VERGARA

Los señores JESÚS AXAYÁCATL ALVARADO PALACIOS, QUETZALIZTLI GLORIA ALVARADO PALACIOS y CIPACTLI GUADALUPE ALVARADO PALACIOS, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y cargo de albacea conferido, manifestando el albacea que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 7 de marzo del 2026.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario Público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Hago constar qué por escritura 28,584 de fecha 20 de noviembre del 2012, de mí protocolo, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria a bienes del señor PRISCILIANO RODRÍGUEZ TEPOZTLÁN, el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, así como, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea por parte del señor RUBÉN RODRÍGUEZ CORTÉS, quien protestó cumplir fielmente dicho cargo. H.H. Cuautla, Morelos a 13 de marzo del 2026. el notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del estado.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 77,663 de fecha 20 de marzo del año 2026, que obra a folios 233 en el volumen 1383 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA JIMÉNEZ PEÑALOZA, (también conocida con el nombre de ANTONIA JIMÉNEZ PEÑALOZA VIUDA DE RIVERA), a solicitud de la señora MARÍA BLANCA RIVERA JIMÉNEZ en su carácter de coheredera, legataria y albacea, con la conformidad y la comparecencia de la señora GUADALUPE CONCEPCIÓN RIVERA JIMÉNEZ (también conocida con el nombre de CONCEPCIÓN RIVERA JIMÉNEZ) en su carácter de coheredera y legataria, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público número 34,740, otorgado ante la fe del licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL notario público número tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, la señora MARÍA BLANCA RIVERA JIMÉNEZ quien acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando la albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 23 de marzo del dos mil veintiséis.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

Para su publicación por dos veces consecutivas en Periódico Oficial los días 01 de abril del 2026 y 15 de abril del 2026 y en la Unión de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 41,679 de fecha 24 de febrero de 2026, que obra en el volumen 639, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA WULFRATH LATOURNERIE, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia que otorgó la señora ELISA WULFRATH LATOURNERIE, manifestando ésta, que acepta el cargo de albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño y que procederá a la formulación de inventario y avalúos de la citada sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de marzo de 2026.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público número siete
de la Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuarenta mil ochocientos treinta y cinco, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA GRACIANA ABASCAL DONNADIEU, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor LAURO JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 19 de marzo del 2026.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 67,163 de fecha 12 de marzo del 2026, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR ROSAS GRANADOS, que se realiza a solicitud de la señora NOEMI HERNÁNDEZ ALCÁNTARA; y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR ROSAS GRANADOS, que se realiza a solicitud de la señora NOEMI HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, en su doble carácter de albacea y única y universal heredera";

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 19 de marzo del 2026.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado MISRAIM JAFET ORDOÑEZ VELA, aspirante a notario público, en sustitución del licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario público número catorce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que mediante instrumento público número 4744 de fecha 10 de febrero del año 2026, otorgado ante la fe del titular de esta notaria, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus JORGE MARENTES MANZANILLA, quien también era conocido como JORGE MARENTES Y MANZANILLA, que realizo a solicitud y con la comparecencia de la señora GENNY MANUELA CARRILLO MEZQUITA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Nacional "Reforma", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. MISRAIM JAFET ORDOÑEZ VELA,
Aspirante a notario público, en sustitución del
licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN,
Notario público número catorce
de la Primera Demarcación Notarial
del Estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (5,696), de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, la ciudadana ANA MARISA HERNÁNDEZ DÍAZ, en su calidad de heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado RAFAEL HERNÁNDEZ VARGAS, manifestando que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 23 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 11,317 de fecha 19 de marzo del 2026, la ciudadana CELINA VARGAS ROSAS, en su calidad de única y universal heredera y albacea, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora MARÍA VARGAS ROSAS, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 24 DE MARZO DEL 2026.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 11,462 once mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 20 (veinte) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), pasada ante la fe de la licenciada VASNI ELIZABETH TAJONAR LARA, aspirante a notario, actuando en el protocolo de la titular, la licenciada María Julia Bustillo Acosta, notaria número dos, de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Temixco, por licencia concedida a la titular según oficio SG/DGJ/DN/1062/2026-02 (s, g, diagonal, d, g, j, diagonal, d, n, diagonal, mil sesenta y dos, diagonal, dos mil veintiséis, guion, cero, dos), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2026 dos mil veintiséis), firmado por el licenciado Armando Hernández del Fabbro, director general jurídico de la Secretaría de Gobierno del estado de Morelos; se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del señor AGUSTÍN SAMUEL SALAZAR TRUJILLO. Los señores JUAN CARLOS SALAZAR ACEVES y GABRIELA FERNANDA SALAZAR ACEVES, reconocieron la validez del testamento antes indicado y reconocieron los derechos hereditarios y legatarios de los mismos en términos de la disposición testamentaria; por lo tanto aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por el señor AGUSTÍN SAMUEL SALAZAR TRUJILLO. El señor JUAN CARLOS SALAZAR ACEVES, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en "El Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 20 de marzo de 2026.

Atentamente

LIC. VASNI ELIZABETH TAJONAR LARA

aspirante a notario, actuando en el protocolo de la titular, la licenciada María Julia Bustillo Acosta, notaria número dos, de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Temixco, por licencia concedida a la titular según oficio

SG/DGJ/DN/1062/2026-02

(S, G, DIAGONAL, D, G, J, DIAGONAL, D, N, DIAGONAL, MIL SESENTA Y DOS, DIAGONAL, DOS MIL VEINTISÉIS, GUION, CERO, DOS), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2026 dos mil veintiséis), firmado por el licenciado Armando Hernández del Fabbro, director general jurídico de la Secretaría de Gobierno del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,358 de fecha 18 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA QUINTERO VARA, que contiene: el reconocimiento de validez del testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor FERMIN HERNÁNDEZ QUINTERO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 23 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,761 de fecha 13 de marzo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA EUGENIA GARGARI CÁRDENAS, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ABRAHAM NOCHLIN GARGARI, GABRIEL NOCHLIN GARGARI (quien declara también utilizar su nombre como GABRIEL NOCHLIN-GARGARI), CONCEPCIÓN GARGARI CÁRDENAS y señorita DAMARIS ZULEYMA MONROY BONILLA; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores ABRAHAM NOCHLIN GARGARI, GABRIEL NOCHLIN GARGARI (quien declara también utilizar su nombre como GABRIEL NOCHLIN-GARGARI) y señorita DAMARIS ZULEYMA MONROY BONILLA; III.- La aceptación de herencia, que otorgan los señores ABRAHAM NOCHLIN GARGARI y GABRIEL NOCHLIN GARGARI (quien declara también utilizar su nombre como GABRIEL NOCHLIN-GARGARI); y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora CONCEPCIÓN GARGARI CÁRDENAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 23 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,808 de fecha 17 de marzo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL ANDRADE GASTELUM, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora LETICIA SALDAÑA FERNÁNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 23 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

| LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS | | |
|---|---|---------------|
| ART. 120 | | |
| Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD": | | TARIFA EN UMA |
| A) | VENTA DE EJEMPLARES: | |
| | SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL | |
| 1. | 1.1 EDICIÓN IMPRESA | 5.50 |
| | 1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA | 5.50 |
| | SUSCRIPCIÓN ANUAL: | |
| 2. | 2.1 EDICIÓN IMPRESA | 10.50 |
| | 2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA | 10.50 |
| 3. | EJEMPLAR DE LA FECHA: | 0.15 |
| 4. | EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO: | 0.30 |
| 5. | EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES: | 0.40 |
| 6. | EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL: | 1.00 |
| 7. | EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS: | 2.50 |
| 8. | PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO: | 1.00 |
| 9. | COLECCIÓN ANUAL: | 15.00 |
| B) | INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN: | |
| 1. | DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES: | |
| | 1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA: | 0.01 |
| | 1.2. POR CADA PLANA: | 14.50 |
| | DE PARTICULARES: | |
| 2. | 2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA: | 0.05 |
| | 2.2. POR CADA PLANA: | 14.50 |

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

